



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Martes 6 de mayo de 2014

**Número 102**

## S u m a r i o

### **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA:**

- Delegación Provincial de Cádiz:  
Notificaciones . . . . . 3

### **DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA:**

- Subdelegación del Gobierno en Sevilla:  
Notificaciones . . . . . 3

### **DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR:**

- Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla:  
Notificaciones . . . . . 8

### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:**

- Área del Empleado Público:  
Nombramiento de personal . . . . . 10

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 1: autos 517/12 y 416/12; número 2: autos 1094/11, 1304/11, 326/13, 729/11 y 249/12; número 7: autos 537/13, 84/12, 133/13, 942/11, 1146/11, 560/13, 168/13 y 626/10; número 8: autos 70/10 . . . . . 10

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Sevilla: Convocatorias de subvenciones . . . . . 18  
Notificaciones . . . . . 54  
Gerencia de Urbanismo: Expediente de deslinde . . . . . 55  
Notificaciones . . . . . 56
- Alcalá de Guadaíra: Proyecto de actuación . . . . . 61
- Bollullos de la Mitación: Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes . . . . . 61  
Notificaciones . . . . . 62
- Bormujos: Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes . . . . . 63
- Brenes: Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes . . . . . 63

— Cantillana: Notificación .....	64
— Fuentes de Andalucía: Expediente de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes .....	64
— El Garrobo: Concesión del título Medalla de Oro .....	64
— Guadalcanal: Ordenanzas municipales .....	65
— Guillena: Delegación de funciones .....	76
— Mairena del Alcor: Notificaciones .....	76
— Mairena del Aljarafe: Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes .....	77
— Notificaciones .....	77
— Paradas: Régimen de dedicación de los miembros de la Corporación .....	79
— San Juan de Aznalfarache: Expedientes de modificaciones de créditos .....	79
— Sanlúcar la Mayor: Presupuesto general ejercicio 2014 .....	80

## INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

### Delegación Provincial de Cádiz

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a requerir a los obligados estadísticos relacionados, a los que ha sido imposible practicar la notificación por otros medios, para que cumplan con las obligaciones estadísticas recogidas en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

Para ello deberán presentar, en el plazo de quince (15) días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, los datos requeridos relacionados con las Encuestas que en Anexo se citan, y cuyos cuestionarios se encuentran a su disposición en esta Delegación, sita en edificio Glorieta, glorieta de la Zona Franca, s/n, Cádiz. En caso de cualquier duda o aclaración pueden llamar a los teléfonos 900 344 111 y 956 293 437, dentro del plazo mencionado.

Transcurrido dicho plazo sin haber sido atendido el presente requerimiento, se procederá al inicio del correspondiente expediente sancionador de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y en su Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador, aprobado por el Real Decreto 1572/1993, de 10 de septiembre.

En Cádiz a 8 de enero de 2014.—La Delegada Provincial, Isabel Madroñal Santiago.

<i>Nombre/o Razón Social</i>	<i>Localidad</i>	<i>NIF</i>	<i>Encuesta y período</i>	<i>N.º Expediente</i>
ÁRIDOS Y PREMEZCLADOS SA.	SEVILLA	A28269546	Encuesta Anual de Estructura Salarial 2013.	13061941
FUNCIÓN HERMANDADES DEL VIERNES SANTO	SEVILLA	G91154021	Encuesta Anual de Estructura Salarial 2013.	13061947
GRLUCAS DE ÉCIJA SLL.	ÉCIJA	B91096958	Encuesta Trimestral de Coste Laboral septiembre de 2013	13061696
SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES DE AGUA H2O ANDALUCÍA	ÉCIJA	70045480S	Encuesta Trimestral de Coste Laboral septiembre de 2013	13061824
SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES DE AGUA H2O ANDALUCÍA	ÉCIJA	B91989525	Encuesta Anual de Estructura Salarial 2013.	13061963

8W-667

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a requerir a los obligados estadísticos relacionados, a los que ha sido imposible practicar la notificación por otros medios, para que cumplan con las obligaciones estadísticas recogidas en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

Para ello deberán presentar, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, los datos requeridos relacionados con las Encuestas que en Anexo se citan, y cuyos cuestionarios se encuentran a su disposición en esta Delegación, sita en Edificio Glorieta, Glorieta de la Zona Franca, S/N, Cádiz. En caso de cualquier duda o aclaración pueden llamar a los teléfonos 900 344 111 y 956 293 437, dentro del plazo mencionado.

Transcurrido dicho plazo sin haber sido atendido el presente requerimiento, se procederá al inicio del correspondiente expediente sancionador de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y en su Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador, aprobado por el Real Decreto 1572/1993, de 10 de septiembre.

En Cádiz a 27 de noviembre de 2013.—La Delegada Provincial, Isabel Madroñal Santiago.

<i>Nombre/o Razón Social</i>	<i>Localidad</i>	<i>NIF</i>	<i>Encuesta y período</i>	<i>N.º Expediente</i>
HISPALSERVI 2002 S.L.	SEVILLA	B91217877	Encuesta Trimestral de Coste Laboral agosto de 2013.	13061368
HISPALSERVI 2002 S.L.	SEVILLA	B91217877	Encuesta Anual de Estructura Salarial 2013.	13061537
SALVADOR RESA	SEVILLA	70045480S	Encuesta Trimestral de Coste Laboral agosto de 2013	13061494
SALVADOR RESA	SEVILLA	70045480S	Encuesta Anual de Estructura Salarial 2013.	13061648
SANMARTIN OBRAS Y DESTAJOS 39,SL	SEVILLA	B91989525	Encuesta Anual de Estructura Salarial 2013.	13061653
UTEDLT. MANCOMUNIDAD SIERRA SEVILLA	CAZALLA DE LA SIERRA	G91204222	Encuesta Trimestral de Coste Laboral julio de 2013	13061339
DELTA-9 TECNICAS AUXILIARES DE LA CONSTRUCCION	PALOMARES DEL RIO	A41354093	Encuesta Trimestral de Coste Laboral julio de 2013.	13061334

8W-16733

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA

### Subdelegación del Gobierno en Sevilla

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en el Departamento de Sanciones de la

Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

<i>Núm. expte.: Nombre y apellidos</i>	<i>Documento Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
<b>Fase: Acuerdo de iniciación.</b>		
1838/2014 RAFAEL PASADAS BALLESTEROS	Avenida DE SEVILLA 4 1	Palacios y Villafranca (Los)
2079/2014 ROBERTO MONTES CORTES	Calle MARIA FULMEN, 6, BQ. 1 4º A	Sevilla
2149/2014 JESUS DE LOS SANTOS ALONSO	Calle PADRE JOSE SEBASTIAN BANDARAN 149 1º DC	Sevilla
2387/2014 JOSE FRANCISCO MARTINEZ VELA	Calle GRECO 18	Bollullos de la Mitación
2388/2014 FRANCISCO JAVIER VALERO CANO	Calle OCHO DE MARZO 41 3º D	Sevilla
2391/2014 VICENTE JIMENEZ VARGAS	Calle REINA DE LOS CIELOS, BLQ 1 - 1º A	Sevilla
2392/2014 JESUS ZAMARRA GARRIDO	Plaza CASTELLANOS 6	Tarancón
2395/2014 JOSE LUIS SORNI GRILLO	Calle ORFEBRE DOMINGUEZ VAZQUEZ 3 3º DR	Sevilla
2396/2014 ANTONIO MARIA BERMUDEZ MORENO	Calle ESCULTOR SEBASTIAN SANTOS, CJ. 4, BQ. 8 - 2º C	Sevilla
2398/2014 PEDRO MOLINA NAVARRO	Calle LUIS ORTIZ MUÑOZ 292 1º A	Sevilla
2401/2014 FERMIN MORENO MACHUCA	Calle ARQUITECTO JOSE GALNARES, CJT. 5, BQ 3 6º B	Sevilla
2406/2014 JAVIER MARTINEZ MAYA	Calle URUGUAY 6 1º DR	San Juan de Aznalfarache
2408/2014 JONATHAN GUILLEN BENITEZ	Calle MIJAIL GORVACHOV 2 2º B	Dos Hermanas
2413/2014 NICOLAS VARGAS NAVARRO	Calle ARQUITECTO JOSE GALNARES, CJT. 8, BQ 2 2º C	Sevilla
2437/2014 JESUS SERNA CORTES	Calle GENERAL PRIM 31	Alcalá de Guadaíra
2438/2014 RAFAEL DIAZ QUINTERO	Calle ZORZALEÑA 108	Dos Hermanas
2439/2014 ISMAEL RIVERA MILLAN	Calle FELICIDAD 2	Sevilla
2440/2014 NATALIO MOLINA HERNANDEZ	Calle EL NOMBRE DE LA ROSA 1 2º D	Sevilla
2442/2014 JONATAN CALLE BUENO	Calle LAS BOTIJAS 7 1º IZ	Dos Hermanas
2472/2014 ANTONIO VEGA LARIOS	Calle NOGAL 8 2º D	Sevilla
2481/2014 JESUS JIMENEZ JIMENEZ	Calle MANUEL FAL CONDE 10 1º 6 A	Sevilla
2514/2014 JOSE GALVEZ GIL	Barrio GARCIA LORCA, 6- BQ.6, 4º C	Algaba (La)
2550/2014 JUAN ANTONIO RIVERO REBOLLO	Calle DOCTOR FLEMING, 20	Viso del Alcor (El)
2562/2014 HIPOLITO IGLESIAS MOLINA	Calle LA ENEIDA 1 2º A	Sevilla
2564/2014 ISAAC OCHOA MARAVER	Avenida ALVAR NUÑEZ 35 3º DR	Sevilla
2566/2014 JOAQUIN FERNANDEZ ARJONILLA	Plaza DE GOMILA 10 18	Sevilla
2574/2014 JOAQUIN GOMEZ AMAYA	Calle ESCULTOR SEBASTIAN SANTOS CONJ.5,BQ 8, 1ºD -	Sevilla
2575/2014 MANUEL FERNANDEZ BIZCOCHO	Avenida ALMENSILLA 25	Palomares del Rio
2606/2014 JOAQUIN BUENO NIEVES	Avenida OCHOCIENTAS VIVIENDAS C-2 3 1º D	Sevilla
2618/2014 VICTOR ADRIAN CID FRIAS	Calle TORRELAGUNA 82	Sevilla
2639/2014 JOSE RAMOS ARMARIO	Calle MANUEL FAL CONDE, CJ.2, BQ 26 3º D	Sevilla
2648/2014 JOSE LOPEZ LIÑAN	Calle PUERTAS DE PRO 1 3º A	Soria
2750/2014 MAURICE MENDEZ ALARCON	Calle CIES 23	Sevilla
2751/2014 MIGUEL ANGEL MARMOL PAVON	Calle LEON 1 9º H	San Juan de Aznalfarache

<i>Núm. expte.: Nombre y apellidos</i>	<i>Documento Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
2754/2014 RAFAEL FLORES HEREDIA	Calle ARQUITECTO JOSE GALNARES CJTO 8 3 BJ C	Sevilla
2760/2014 FRANCISCO JAVIER ROMERO CEPILLO	Calle ALAMO 11 2º DR	Sevilla
2761/2014 JOSE JAVIER MARQUEZ SANTAELLA	Calle CATALUÑA, 179	San Juan de Aznalfarache
2762/2014 MANUEL MARQUEZ RACERO	Calle TAFIA 23 BJ IZ	Sevilla
2765/2014 RAMON BERMUDEZ MORENO	Calle ARQUITECTO JOSE GALNARES, CJT 4, BLQ 7, 1ªA	Sevilla
2767/2014 ANTONIO JIMÉNEZ CAMPOS	Calle OSA MAYOR 1 BJ IZ	Sevilla
2770/2014 ANTONIA IGLESIAS AMAYA	Calle LUIS ORTIZ MUÑOZ, 12 284 BJ A	Sevilla
2773/2014 SAMUEL ENRIQUE AMADOR	Calle MAESTRO ARRIETA 7	Sevilla
2778/2014 ALVARO SALAZAR FLORES	Calle ARQUITECTO JOSE GALNARES, CJ. 7, 4, 4ºC	Sevilla
2787/2014 JOSE MARIA JIMENEZ GARCIA	Calle ARQUITECTO JOSE GALNARES CJTO 7, BQ 6 1º D	Sevilla
2791/2014 BRIAN JIMENEZ MOLINA	Calle ESCULTOR SEBASTIAN SANTOS, CJT. 7 3 7º C	Sevilla
2793/2014 JOSÉ DAVID LOZANO REYES	Calle JUAN CARLOS 1 93	Carrión de los Céspedes
2794/2014 JOSE FRANCISCO RUFRANO BARROSO	Calle NUESTRA SEÑORA DE LA OLIVA 106 2º A	Sevilla
2796/2014 LUCAS SAAVEDRA IGLESIAS	Calle LUIS ORTIZ MUÑOZ CJT 1 1 1º A	Sevilla
2815/2014 RAFAEL ALCANTARILLA ARENAS	Travesía RIBERA DEL GUADALQUIVIR 1 2º A	Camas
2819/2014 MARCO MUHL	Calle PERAFAN DE RIVERA (ALBERGUE)	Sevilla
2824/2014 JONATAN TORRES RENGEL	Calle JARDIN DE ALCALÁ 10 1 D	Alcalá de Guadaíra
2827/2014 EUGENIO FRIAS MUÑOZ	Calle AGUILA CULEBRERA 3 3º IZ	Sevilla
2830/2014 JOSE MANUEL VARGAS RODRIGUEZ	Calle DOCTOR DOMINGUEZ RODIÑO 9 4º D	Sevilla
2833/2014 ALVARO MANUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	Avenida DE ESPAÑA 201 1º 4 D	Dos Hermanas
2837/2014 ABEL MONJE GUTIERREZ	Calle VIRGEN DE LAS DOLORES 45	Mairena del Alcor
2838/2014 HAMID LOUZAR	Avenida ALCALDE NARCISO MARTIN NAVARRO 34	Ayamonte
2841/2014 MICHAEL SPEHNER ORTIZ	Calle HIEDRA 30	Dos Hermanas
2850/2014 JERONIMO LOPEZ SALADO	Calle URB.HACIENDA LOS OLIVOS 98	Mairena del Aljarafe
2853/2014 JULIO DOMINGUEZ LAGARES	Calle ESPEJO 2	Aznalcóllar
2854/2014 RAMON PLANTON MORENO	Calle ALBERTO LISTA 18	Sevilla
2887/2014 INOCENCIO BAUTISTA GOMEZ	Calle GALILEO 8	Sevilla
2888/2014 MARIUS-VIOREL MELITEANU	Calle ANDROMEDA 7 4º B	Sevilla
2894/2014 JUAN ANTONIO LOZANO SOBRADO	Avenida VEINTIOCHO DE FEBRERO 13 8º C	Sevilla
2896/2014 PEDRO OBED SANTOS CASADO	Calle CASTILLA 1, 3	Sevilla
2956/2014 FRANCISCO MANUEL SANCHEZ GARCIA	Calle FRANCISCO MARTIN ORDOÑEZ 25	Almensilla
3098/2014 MANUEL DOMINGUEZ BELLO	Calle AGRUPACION ARTISTICA CORIANA 29 7	Coria del Río
3105/2014 JOSE ANTONIO DELGADO CAMUÑEZ	Calle POETA MUÑOZ SAN ROMAN 16	Camas

Sevilla, 28 de abril de 2014.

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

<i>Núm. expte.: Nombre y apellidos</i>	<i>Documento Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
Fase: Acuerdo de iniciación.		
1840/2014 ANTONIO JESUS SANCHEZ DE IBARGÜEN TORRES LINERO	Calle MONTE CARMELO 14 4º DR	Sevilla
1933/2014 YDHU BARRERA HERNANDEZ	Calle LUIS ORTIZ MUÑOZ -C2- 105 B A	Sevilla
2504/2014 JUAN JOSE RODRIGUEZ CARVAJO	Calle VIRGEN DE ESCARDIEL 1 4º A	Sevilla
2547/2014 ALFONSO SANCHEZ DE IBARGUEN ESQUIVIAS	Calle RECTOR CANDIL, 2. ESC.3, PUERTA C	Sevilla
Sevilla, 28 de abril de 2014.		

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

<i>Núm. expte.: Nombre y apellidos</i>	<i>Documento Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
Fase: Acuerdo de iniciación.		
1992/2014 ANTONIO JOSE GIRON BARRERA	Calle LUIS ORTIZ MUÑOZ 111 1º 2 A	Sevilla
2237/2014 ISAIAS FREYTAGS CRESPO	Calle FLOR DE GITANILLA Nº 11. BLQ 1, 3º C	Sevilla
2240/2014 PABLO GONZALEZ ROMAN	Calle BOLONIA 16 P01 A	Dos Hermanas
2453/2014 TRANSPORTES REINA S.L.	Calle CARRETERA A-364, KM 37,200	Marchena
2457/2014 LETICIA MONTERO MARTIN	Plaza DE ESPAÑA Nº 15, 1º D	Palacios y Villafranca (Los)
2832/2014 JOSE FRANCISCO REINA MARQUEZ	Calle NINIVE 5 2 A	Sevilla
Sevilla, 28 de abril de 2014.		

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

<i>Núm. expte.: Nombre y apellidos</i>	<i>Documento Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
Fase: Resolución.		
1031/2014 SANTIAGO JOSE PUGA SALAZAR	Calle VICTORIA KENT, 2, BQ 3 2º IZ	Sevilla
1040/2014 JOSE ANTONIO BERMUDEZ MARTIN	Calle GUADALETE 9	Coria del Río
1088/2014 JOSE CASIMIRO VILARES ARIAS	Calle BRENES 10 1º D	Sevilla
1102/2014 JOSE LUIS MARTINEZ UTRERA	Calle ESCULTOR SEBASTIAN SANTOS, CONJ 9, BQ 7 4º C	Sevilla
1108/2014 ANTONIO GRANADOS GARCIA	Calle COMANDANTE GUTIERREZ PEREZ 93	Tocina
1111/2014 FRANCISCO JAVIER VILLALVA MEDINA	Calle MIRLO 11 3º DC	Sevilla
1114/2014 ANTONIO JOSE LEON PEREZ	Calle GANDUL 122	Mairena del Alcor
1218/2014 ROBERTO CARLOS DAZA ALGABA	Plaza ROMA 10 8 C	Dos Hermanas
146/2014 JOSE ANTONIO GONZALEZ CASTRO	Calle AVENIDA DE ANDALUCIA 48 6º A	Sevilla
153/2014 FERNANDO GARCIA RODRIGUEZ	Calle LOS ROMEROS 6 7 F	Sevilla
154/2014 ANGEL JESUS LOPEZ PORTILLO	Calle BOLSENA 8 3 D	Dos Hermanas

<i>Núm. expte.: Nombre y apellidos</i>	<i>Documento Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
161/2014 MANUEL ANGULO CAMPUZANO	Pasaje DOCTOR SANCHEZ GUIJO 1 1 C	Morón de la Frontera
221/2014 JUAN JOSE SAAVEDRA VAZQUEZ	Calle EL VACIE CASA NUEVA 26 A	Sevilla
230/2014 MANUEL CONDE GOMEZ	Calle ERA ALTA 25	Alcalá del Río
246/2014 RAFAEL BERMÚDEZ FERNÁNDEZ	Calle JOSE VALERO 15	Sevilla
273/2014 ADAN GALLARDO FERNANDEZ	Calle JOAQUIN TURINA 3 2 B	Rinconada (La)
282/2014 MANUEL NAVARRO MARTIN	Calle CHOPO 7 2 IZ	Sevilla
290/2014 SERGIO OSTOS MARTINEZ	Calle LUIS ORTIZ MUÑOZ 288 3º A	Sevilla
292/2014 SONIA RODRIGUEZ RUIZ	Calle MAIRENA DEL ALCOR 65	Sevilla
311/2014 FERNANDO PARDO VARGAS	Calle BARRIADA SAN RAFAEL 97	Alcalá de Guadaira
315/2014 LUCAS SAAVEDRA IGLESIAS	Calle LUIS ORTIZ MUÑOZ CJT 1 1 1º A	Sevilla
330/2014 MOISES DIAZ PEDROSO	Calle SIERRA PELADA 26 3º D	Sevilla
339/2014 JUAN JOSE ALBA GUERRERO	Barrio EL VACIE CALLE B 5	Sevilla
341/2014 MANUEL JIMENEZ JORDAN	Calle VITERBO 10 3 C	Dos Hermanas
394/2014 MARCOS SALMERON TINOCO	Calle ENRIQUE DE GUZMAN 26	Olivares
436/2014 MANUEL JOSE NAVARRO NAVARRO	Calle PINSAPO 29	Sevilla
437/2014 ANTONIO SILVA OLMO	Calle NUESTRA SEÑORA DEL PILAR 44	Sevilla
517/2014 SALAH EDDINE KHALFA	Calle MAESTRO ARRIETA 15 1º B	Sevilla
555/2014 JUAN JOSE SILVA ARIAS	Calle LUIS ORTIZ MUÑOZ, 1, BQ 1 BJ B	Sevilla
587/2014 FRANCISCO COLOMERA GONZALEZ	Urbanizacion SIERRA NORTE, C/ ENCINA 103	Castilblanco de los Arroyos
664/2014 MANUEL BAUTISTA GOMEZ	Carretera TORREBLANCA-MAIRENA 37	Alcalá de Guadaira
753/2014 ANTONIO CANDIL RODRIGUEZ	Calle PADRE ISLA 11 A 2	Sevilla
839/2014 ROBERTO MONTIJANO CORTON	Plaza CARLOS ARNICHES 1 6º 44 B	Sevilla
976/2014 FRANCISCO JAVIER MAYOL CALVO	Calle GARCIA ALVAREZ 1 1º 9 DR	Sevilla

Sevilla, 28 de abril de 2014.

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

<i>Núm. expte.: Nombre y apellidos</i>	<i>Documento Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
Fase: Resolución.		
386/2014 MANUEL JESUS SANCHEZ RODRIGUEZ	Calle PASTORCITO 33	Almonte
478/2014 MANUEL SUAREZ FERNANDEZ	Calle LUIS ORTIZ MUÑOZ C.2 BL. 5 2º A	Sevilla
480/2014 FRANCISCO JAVIER LENGU PORTERO	Calle AMOR DE DIOS 66	Sevilla
4834/2013 LUIS FLORES GUTIERREZ	Calle BLASCO IBAÑEZ, BQ 7 3 A	Sevilla
5093/2013 DIEGO PLANTON DIAZ	Calle PATIO PINTOR JUAN MIRO 17 2 B	Córdoba
578/2014 JORGE CORTES JIMENEZ	Calle REINA DE LOS ANGELES 10	Sevilla

<i>Núm. expte.: Nombre y apellidos</i>	<i>Documento Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
682/2014 JOSE RAMON SERRANO SANTIAGO	Calle LUIS ORTIZ MUÑOZ, 18 417 3º A	Sevilla
787/2014 ADRIAN IZQUIERDO CASCARES	Calle ALCALDE MANUEL DEL VALLE 4 3 3 B	Sevilla
874/2014 JUAN CARLOS BARROSO LIÑAN	Avenida DE LA PAZ 87 4º C	Sevilla
907/2014 ISMAEL RODRIGUEZ MORENO	Calle RAFAEL FERNANDEZ ALBA 4	Alcalá de Guadaíra
996/2014 ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ	Plaza CIGÜEÑAS 7	Dos Hermanas

Sevilla, 28 de abril de 2014.

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

<i>Núm. expte.: Nombre y apellidos</i>	<i>Documento Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
<b>Fase: Resolución.</b>		
111/2014 PABLO JIMENEZ SARRATE	Calle SANTA MARIA DE LEZAMA 4 2º A	Sevilla
119/2014 MANUEL ESCOBAR MORLESIN	Calle ESCULTOR SEBASTIAN SANTOS 9- BLOQUE 7-8	Sevilla
125/2014 JAVIER MARTINEZ MARQUEZ	Calle STA MARIA ORDAS 6 P02 C	Sevilla
126/2014 DANIEL JOKN ROSE	Calle ANGOSTILLO Nº 1- 12	Sevilla
6246/2013 LEONARDO DIAZ HIDALGO	Calle EVA CERVANTES 7 PT8 B	Sevilla
708/2014 RICARDO DE LA ORDEN PLAZA	Calle PASAJE MANUEL ORRIOZOLA 5	Alcalá de Guadaíra
709/2014 JERONIMO VILLA ROMERO	Calle MIGUEL ODRIOZOLA 4	Alcalá de Guadaíra

Sevilla a 28 de abril de 2014.— El Secretario General (Resolución «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 29 de abril de 1997), Fco. Javier Arroyo Navarro.

3W-5200

Por el presente anuncio se notifica al ciudadano que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y actualmente en paradero desconocido, la resolución de expediente administrativo:

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, se publica el presente anuncio, para que el interesado pueda personarse en las dependencias de esta Delegación del Gobierno, (Secc. Autorizaciones Administrativas. Plaza de España, torre sur), en el plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a su publicación, para que a la vista de los cargos que se formulan, pueda alegar lo que a su derecho convengan.

Expediente: 17031.

Asunto: Resolución expediente denegación licencia armas «E».

Interesado: Don Diego Sánchez González.

DNI: 75359887L.

En Sevilla a 19 de febrero de 2014.—El Secretario General, Francisco Javier Arroyo Navarro.

8W-2581

## DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

### Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.



Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

En Sevilla a 21 de abril de 2014.—El Jefe Provincial de Tráfico, Ramiro Marcello Marín.

<i>Expediente</i>	<i>Conductor</i>	<i>DNI/NFI</i>	<i>Localidad</i>	<i>Fecha</i>
4129531577	FRANCISCO IGNACIO GORDILLO ARES	45805904	BORMUJOS	10/04/2014
4129507066	FATIMA BOUIZOURNE	X9668363Z	BORMUJOS	21/03/2014
4129507266	JORGE PUCHE CARRERO	30251275	CARMONA	21/03/2014
4129517022	ANGEL JESUS MARTIN DE OLIVA PABLOS	28750267	CORIA DEL RIO	26/03/2014
4129529999	JUAN ANTONIO PRADAS RAMOS	77538044	EL RUBIO	10/04/2014
4129516522	JOSE ANTONIO GAMEZ FELIPE	52265715	GELVES	29/03/2014
4129528211	JULIAN MARIN HERNANDEZ	34043428	MAIRENA DEL ALCOR	09/04/2014
4129524244	JUAN ANTONIO BELLIDO RUZ	53351144	MAIRENA DEL ALJARAFE	11/04/2014
4129527777	JUAN MANUEL LUPIAÑEZ AMARO	79203146	OSUNA	01/04/2014
4129531344	AARON NAVARRO FERNANDEZ	07956740	PALACIOS VILLAFRANCA	10/04/2014
4129508122	ISMAEL MARQUEZ LAVADO	53281016	S JUAN AZNALFARACHE	22/03/2014
4129534477	AMANDA SAYAGO MARTINEZ	53352025	S JUAN AZNALFARACHE	09/04/2014
4129516500	ISIDORO ARJONA RUEDA	27815016	SEVILLA	01/04/2014
4129530766	LUIS DE ALONSO TRANSCOSO	28481850	SEVILLA	31/03/2014
4129516211	ALFONSO MANUEL GONZALEZ	28521764	SEVILLA	28/03/2014
4129500433	BASILIO PARRILLA MONTERO	28522560	SEVILLA	21/03/2014
4129524700	JOSE MARIA TROYA GONZALEZ	28653730	SEVILLA	31/03/2014
4129520477	ANTONIO CASTRO GARCIA	28791553	SEVILLA	28/03/2014
4129508299	RAUL MALPARTIDA RODRIGUEZ	30227736	SEVILLA	24/03/2014
4129498299	LUCAS BRENES BENITEZ	30239476	SEVILLA	20/03/2014
4129509066	SERGIO GARRIDO MONTERO	49028910	SEVILLA	21/03/2014

8W-4956

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («BOE» 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de inicio de expediente de pérdida de vigencia del permiso de conducción n.º 30226476Z, de don Óscar Díaz Jiménez, otorgándole un plazo de dos meses para que presente en la Jefatura de Tráfico un informe médico expedido por los Servicios Provinciales del Servicio Andaluz de Salud en las que se hagan constar el mantenimiento de las aptitudes psicofísicas que se exigen para la obtención del permiso de conducción. Si en el plazo de dos meses no quedan debidamente acreditadas las aptitudes aludidas, se procederá, como medida cautelar, a la intervención de su permiso.

Contra este acuerdo podrá alegar lo que estime pertinente en su defensa, o demostrar en tiempo y forma que no carece de tales requisitos.

Sevilla a 14 de febrero de 2014.—El Jefe Provincial de Tráfico, Ramiro Marcello Marín.

7W-2169

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («BOE» 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública declaración de aceptación de desistimiento del expediente de canje de don José Manuel Navarro Lucas, con NIE X7520722K.

Contra la presente resolución puede formular recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 12 de febrero de 2014.—El Jefe Provincial de Tráfico, Ramiro Marcello Marín.

7W-2076

De conformidad con lo dispuesto en los art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de suspensión cautelar de la vigencia del permiso de conducción e intervención inmediata del mismo relativo a don Francisco Javier Navarro Valero, con número de permiso 28669457A, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 36, 39 y 40 del Reglamento General de Conductores aprobado por Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo (BOE número 138, 8 junio).

Contra la presente resolución puede formular recurso de alzada ante la Directora General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 7 de febrero de 2014.—El Jefe Provincial de Tráfico, Ramiro Marcello Marín.

3W-1899

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

### Área del Empleado Público

Examinado escrito que dirige el Director General del Empleado Público, por el que, siguiendo instrucciones de la Presidencia, solicita se proceda al nombramiento de doña Isabel Herrera Segura como Asesora de la Presidencia, personal eventual de la Corporación; de conformidad con lo establecido en los artículos 104.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local; 176 del R.D. Legislativo 781/86, y 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás normas de aplicación; visto igualmente informe del Área del Empleado Público de fecha 10 de abril de 2014, relativo al cumplimiento de la disposición transitoria décima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, así como certificado del señor Secretario General al respecto, de 14 de abril de 2014, y comprobada la existencia de crédito según informe económico de la Intervención de Fondos con cargo a las aplicaciones 0014.92400/110.00 (30.577,11 €) y 160.00 (9.873,35 €), esta Presidencia de mi cargo resuelve:

Nombrar a doña Isabel Herrera Segura personal eventual de la Corporación, con la categoría de Asesora de la Presidencia, en la plaza y puesto identificados en el Registro de Personal con los números 2577/1381-1, con las retribuciones propias del mencionado puesto de trabajo y en régimen de dedicación plena, siendo su efectividad la de la toma de posesión. De conformidad con lo establecido en el artículo 104.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el presente nombramiento deberá ser publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 30 de abril de 2014.—El Presidente, Fernando Rodríguez Villalobos.—Certifico: El Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

7W-5233

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de lo Social

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento número 517/2012, sobre social ordinario, a instancia de José Carlos Rete Sevilla, contra Áridos Sevillanos, S.L., en la que con fecha se ha dictado resolución que sustancialmente dice lo siguiente:

La Ilma. Sra. doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada - Juez del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla, ha pronunciado la siguiente sentencia número 132/2014:

En Sevilla a 11 de marzo de 2014; vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 517/2012, promovidos por don José Carlos Rete Sevilla, contra Áridos Sevillanos, S.L., y Fogasa, sobre cantidad.

*Fallo.*

Estimo la demanda formulada por don José Carlos Rete Sevilla, contra Áridos Sevillanos, S.L., y condeno a la demandada a que abone al actor la suma de 14.507,28 euros, con 10% de interés por mora. Sin efectuar pronunciamiento respecto del Fogasa, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones legales.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado por ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Caso de que el recurrente sea el demandado deberá ingresar conforme establecen los art. 229 y 230 LRJS la cantidad que se le condena en la cuenta-expediente abierta en la entidad Banco Español de Crédito, Banesto, entidad número 0030, sucursal avda de la Buhaira (oficina número 4325), sita en calle José Recuerda Rubio número 4 de Sevilla, cuenta número 4020 0000 65 (más número de autos, en cuatro cifras, añadiendo a la izquierda los ceros necesarios más número de año de los autos indicándose únicamente las dos últimas cifras; en total 16 dígitos), como asimismo, deberá depositar la suma de 300 euros en la cuenta anteriormente reseñada.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncia, manda y firma.

Y para que sirva de notificación en forma a Áridos Sevillanos, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla a 13 de marzo de 2014.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

3W-3631

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 416/2012, sobre social ordinario, a instancia de Ángel Ponce Álamo, contra Sadinter, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, en la que con fecha se ha dictado resolución que sustancialmente dice lo siguiente:

La Ilma. Sra. doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada - Juez del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia número 129/2014.

En Sevilla a 11 de marzo de 2014, vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 416/2012, promovidos por don Ángel Ponce Álamo, contra Sadinter, S.L., y Fogasa, sobre cantidad.

Fallo.

Estimo la demanda formulada por don Ángel Ponce Álamo contra Sadinter, S.L., y condeno a la demandada a que abone al actor la suma de 6221,80 euros, con 10% de interés por mora. Sin efectuar pronunciamiento respecto del Fogasa, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones legales.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado por ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Caso de que el recurrente sea el demandado deberá ingresar conforme establecen los art. 229 y 230 LRJS la cantidad que se le condena en la cuenta-expediente abierta en la entidad Banco Español de Crédito, Banesto, entidad número 0030, sucursal avda. de la Buhaira (oficina número 4325), sita en calle José Recuerda Rubio número 4 de Sevilla cuenta número 4020 0000 65 (más número de autos, en cuatro cifras, añadiendo a la izquierda los ceros necesarios más número de año de los autos indicándose únicamente las dos últimas cifras; en total 16 dígitos), como asimismo, deberá depositar la suma de 300 euros en la cuenta anteriormente reseñada.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Sadinter, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 13 de marzo de 2014.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

3W-3632

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento número 1094/2011, sobre social ordinario, a instancia de doña María del Carmen Guerrero Zambrano, don Juan Vázquez González, don José Fernández Pecellín, doña María de los Ángeles Sánchez Márquez, doña María Isabel Quesada Moya, don Moisés David Villegas Diz y doña Silvia Tirado Poyón, contra Fogasa y «Aglomerados Morell», S.A., en la que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

*Sentencia n.º 132/2014*

En Sevilla a 18 de marzo de 2014. Vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 1094/2011, promovidos por doña María del Carmen Guerrero Zambrano, don Juan Vázquez González, don José Fernández Pecellín, doña María de los Ángeles Sánchez Márquez, doña María Isabel Quesada Moya, don Moisés David Villegas Diz y doña Silvia Tirado Poyón, contra Fogasa y «Aglomerados Morell», S.A., sobre social ordinario.

Fallo: Estimar la demanda interpuesta por los trabajadores indicados en el encabezamiento frente a la empresa «Aglomerados Morell», S.A., y, en consecuencia, procede condenar a la misma a abonar a los trabajadores las cantidades indicadas en el hecho probado tercero; y todo ello sin hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial, pero sin perjuicio de su responsabilidad directa y/o subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a «Aglomerados Morell», S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 18 de marzo de 2014.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

7W-3789

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento número 1304/2011, sobre social ordinario, a instancia de don Francisco Ramón Serrano Pérez, contra «Heladerías Triana», S.L., en la que con fecha 12 de marzo de 2014 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

*Sentencia n.º 118/2014*

En la ciudad de Sevilla a 12 de marzo de 2014. En nombre de S.M. el Rey, el Ilmo. señor don Pablo Surroca Casas, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla, vistos los autos seguidos a instancia de don Francisco Ramón Serrano Pérez, contra la empresa «Heladerías Triana», S.L., sobre cantidad, con el n.º 1304/2011.

Fallo: Que estimando la demanda sobre reclamación de cantidad interpuesta por la parte actora frente a la demandada, debo condenar y condeno a la empresa «Heladerías Triana», S.L., a que abone a don Francisco Ramón Serrano Pérez la suma reclamada de 1.712,26 euros por los conceptos expresados, más el 10% del interés de demora; y todo ello sin hacer expreso pronunciamiento, por

ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial pero sin perjuicio de su responsabilidad directa y/o subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y líbrese testimonio de la misma para su constancia en autos, y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a «Heladerías Triana», S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 11 de marzo de 2014.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

7W-3557

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento núm. 326/2013, sobre despidos/ceses en general, a instancia de doña Gracia García Gil, contra «Coordinadora de Servicios Integrales 20», S.L., en la que con fecha 24 de marzo de 2014 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

*Sentencia n.º 138/2014*

En Sevilla a 24 de marzo de 2014. Vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 326/2013, promovidos por doña Gracia García Gil, contra «Coordinadora de Servicios Integrales 20», S.L., sobre despidos/ceses en general.

Fallo: Estimar la demanda interpuesta por doña Gracia García Gil, con DNI 30.266.949-F, contra la empresa «Coordinadora de Servicios Integrales 20», S.L., con CIF B-90019324, en reclamación por despido y, en consecuencia, procede:

Declarar el despido producido el día 19 de febrero de 2013 como improcedente, condenando a la empresa referida a estar y pasar por esta declaración, así como, a su elección, que deberá verificar en un plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, bien a readmitir a la trabajadora en su puesto de trabajo con las mismas condiciones que tenía antes del despido, bien a indemnizarla en la cantidad de quinientos once euros con treinta y seis céntimos (511,36).

Los salarios de tramitación, para el caso de que se opte expresa o tácitamente por la readmisión, deberán abonarse por la empresa desde el día del despido incluido (19-02-13) hasta la notificación de la presente sentencia, excluido, a razón de 37,19 € diarios.

La opción por la indemnización determinará la extinción de la relación laboral a la fecha del despido.

La opción deberá ejercitarse mediante escrito o comparecencia ante la oficina de este Juzgado dentro del plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, sin esperar a la firmeza de la misma.

En caso de no ejercitarse la opción en tiempo y forma, se entenderá que la empresa opta por la readmisión.

No procede hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial, pero sin perjuicio de su responsabilidad directa y/o subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a «Coordinadora de Servicios Integrales 20», S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 25 de marzo de 2014.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

7W-3979

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 729/2011 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Servieste Construcciones, S.L., sobre Social Ordinario se ha dictado resolución de fecha 23 de septiembre de 2013 (sentencia) del tenor literal siguiente:

*Fallo*

Estimar la demanda interpuesta por Fundación Laboral de la Construcción, contra la empresa Servieste Construcciones, S.L., con C.I.F. 0B91053538 y, en consecuencia, procede:

Condenar a Servieste Construcciones, S.L., con C.I.F. 0B91053538 a abonar a la parte actora la cantidad de doscientos cuarenta y seis euros con cuarenta y dos céntimos (246,42 €).

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Servieste Construcciones, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de septiembre de 2013.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

25W-13552

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña M.<sup>a</sup> Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 249/2012, a instancia de la parte actora don Manuel Ortega Pérez, contra Mont Blanc Climatización, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre ejecución de títulos no judiciales se ha dictado Decreto de fecha 24 de junio de 2013 del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva.*

Acuerdo:

— El embargo de los bienes que se describirán a continuación cuya titularidad es de la ejecutada Mont Blanc Climatización, S.L., con CIF número B-91022970, hasta hacer frente a los importes devengados en la presente ejecución ascendentes a 5.010,00 euros de principal más 1.002,00 euros en concepto de intereses y costas.

Bienes que se embargan: Vehículos:

Matrícula:0401-GBW.

Marca: Ford Transit.

Titular: Mont Blanc Climatización, S.L., con CIF número B-91022970.

Matrícula:0989-GBF.

Marca: Ford Transit.

Titular: Mont Blanc Climatización, S.L., con CIF número B-91022970.

Matrícula:4766-DHK.

Marca: Mercedes.

Titular: Mont Blanc Climatización, S.L., con CIF número B-91022970.

Igualmente, y respecto al citado vehículo, se acuerda el precinto del mismo, debiéndose comunicar este al Registro de Bienes Muebles de Sevilla, para que proceda a su anotación e igualmente anote el precinto del citado vehículo.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social- Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.—La Secretaria Judicial.

Asimismo, se ha dictado Decreto de fecha 23 de enero de 2014 de tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva.*

Acuerdo:

— El embargo de los bienes que se describirán a continuación cuya titularidad es del ejecutado Mont Blanc Climatización, S.L., con CIF número B-91022970, hasta hacer frente a los importes devengados en la presente ejecución ascendentes a 5.010,00 euros de principal más 1.002,00 euros en concepto de intereses y costas.

Bienes que se embargan: Vehículos:

Matrícula:8989-GBF

Marca: Ford Transit.

Titular: Mont Blanc Climatización, S.L., con CIF número B-91022970.

Igualmente, y respecto al citado vehículo, se acuerda el precinto del mismo, debiéndose comunicar este al Registro de Bienes Muebles de Sevilla, para que proceda a su anotación e igualmente anote el precinto del citado vehículo.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación a la demandada Mont Blanc Climatización, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial, M.<sup>a</sup> Fernanda Tuñón Lázaro.

3W-2891

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña M.<sup>a</sup> Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 537/2013, a instancia de la parte actora don Juan Jesús Palencia Gil, contra Asistec Telecomunicaciones, S.L., Montajes Diversos de Seguridad, S.L., y Fogasa sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha 30 de enero de 2014 del tenor literal siguiente:

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Juan Jesús Palencia Gil; contra Montajes Diversos de Seguridad, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido de la parte actora y extinguida la relación laboral entre las partes, condenando a Montajes Diversos de Seguridad, S.L., a pagar a la parte actora una indemnización de 8.300,82 euros, más los honorarios de su Letrado o Graduado Social (hasta el límite de 600 euros), condenando al Fogasa a estar y pasar por ello y que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por el actor contra Asistec Telecomunicaciones, S.L.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social, con sede en esta capital y que deberán anunciar por ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

La demandada recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita indispensablemente acreditará, al anunciar el recurso haber consignado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones número 4026000068053713, abierta por este Juzgado de lo Social número siete en el Banco Banesto la cantidad objeto de condena, utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el número y año del procedimiento, pudiéndose sustituir la referida consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. El resguardo de consignación o en su caso el documento de aseguramiento, quedará bajo la custodia del Sr. Secretario, que expedirá testimonio de los mismos para su unión a los autos, facilitándose el oportuno recibo.

Asimismo deberá acreditar haber consignado, bien al anunciar el recurso o al formalizarlo, el depósito de 300 euros, en la cuenta «Depósitos» establecida por este Juzgado en el Banco Banesto de esta ciudad con el número 4026000065053713, indicando a continuación el número y año del procedimiento.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncia, manda y firma.

Y para que sirva de notificación al demandado Asistec Telecomunicaciones, S.L., y Montajes Diversos de Seguridad, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial, M.<sup>a</sup> Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

3W-1819

---

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña M.<sup>a</sup> Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de Ejecución 84/2012, a instancias de la parte actora don Antonio Jimeno Parra contra Análisis del Territorio, S.L. y Ganaliter, S.L.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 15/11/13, cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Declarar a las ejecutadas Análisis del Territorio, S.L. y Ganaliter, S.L.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 66.682,05 euros de principal más 13.331,41 euros presupuestados para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Laboral, remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.S<sup>a</sup>, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 5 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Secretaria del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Análisis del Territorio, S.L. y Ganaliter, S.L.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de noviembre de 2013.—La Secretaria Judicial, M.<sup>a</sup> Concepción Llorens Gómez de las Cortinas

253W-2559

---

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña M.<sup>a</sup> Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 133/2013, a instancia de la parte actora doña Úrsula Casado Aliaga contra Teyso Media Extremadura, S.L., y otros, sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 17/02/17, cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo: Aprobar la liquidación de intereses y costas practicadas en las presentes actuaciones por importe total de 1.813,58 euros.

Hallándose ingresada dicha cantidad en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, hágase entrega de la misma a la parte actora, librándose al efecto mandamiento de devolución a su favor.

Existiendo un sobrante de 2.061,09 euros, devuélvase a la ejecutada Teyso Media Ficción, S.L., librese igualmente mandamiento de devolución a su favor, advirtiéndose a ambas de que conforme al Decreto 467/06 de 21 de abril, dichos mandamientos caducarán en el término de tres meses, por lo cual habrán de ser retirados y cobrados dentro del mismo, e igualmente se les informa que transcurrido un año se transferirá su importe a la Cuenta de Fondos Provisionalmente Abandonados, según el art. 14 del mismo Decreto.

Remítanse las actuaciones al archivo dejando en su momento nota en los libros que corresponda.

Contra este decreto cabe interponer recurso directo de revisión en los términos del razonamiento jurídico segundo.

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Secretaria del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Teyso Media Extremadura, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial, M.ª Concepción Llorens Gómez de las Cortinas

253W-2696

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

N.I.G.: 4109144S20110011277

De: Don Rafael David Pavón Campos, Juan Vargas Mateos, Miguel Ángel Rubio Camacho, Bartolomé Santiago Domínguez, Javier Rodríguez Benítez, Bartolomé Santiago Rubio, Francisco Fernández Fernández, Pedro Ángel Rodríguez de los Reyes, José Fernández Fernández, José Garrido Reyes, Julio Miguel Santiago Domínguez, José Garrido Reyes, Julio Miguel Santiago Domínguez, Antonio Franco Muñoz y Diego Jesús Rodríguez Lepe

Contra: Técnica y Construcción Nuevo Parque, S.L.

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 942/2011, sobre Social Ordinario, a instancia de Rafael David Pavón Campos, Juan Vargas Mateos, Miguel Ángel Rubio Camacho, Bartolomé Santiago Domínguez, Javier Rodríguez Benítez, Bartolomé Santiago Rubio, Francisco Fernández Fernández, Pedro Ángel Rodríguez de los Reyes, José Fernández Fernández, José Garrido Reyes, Julio Miguel Santiago Domínguez, José Garrido Reyes, Julio Miguel Santiago Domínguez, Antonio Franco Muñoz y Diego Jesús Rodríguez Lepe contra Técnica y Construcción Nuevo Parque, S.L., en la que con fecha 21/02/2014, se ha dictado Sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por Rafael David Pavón Campos, Juan Vargas Mateos, Miguel Ángel Rubio Camacho, Bartolomé Santiago Domínguez, Javier Rodríguez Benítez, Bartolomé Santiago Rubio, Francisco Fernández Fernández, Pedro Ángel Rodríguez de los Reyes, José Fernández Fernández, José Garrido Reyes, Julio Miguel Santiago Domínguez, José Garrido Reyes, Julio Miguel Santiago Domínguez, Antonio Franco Muñoz y Diego Jesús Rodríguez Lepe; contra Técnica y Construcción Nuevo Parque, S.L. y FOGASA, debo condenar y condeno a la empresa demandada a pagar a Javier Rodríguez Benítez, Pedro Ángel Rodríguez de los Reyes y Rafael David Pavón Campos 1.966,71 € más 247,82 € de interés de demora a cada uno, a Bartolomé Santiago Domínguez y a Miguel Ángel Rubio Camacho 1.888,86 € más 224,78 € de interés de demora a cada uno, a Bartolomé Santiago Rubio 1.693,81 € más de 162,22 € de interés de demora, a Francisco Fernández Fernández, Juan Vargas Mateos y José Fernández Fernández 1.990,20 € más 257,30 € de interés de demora a cada uno, a José Garrido Reyes 1.948,32 € más 259,42 € de interés de demora, a Julio Miguel Santiago Domínguez 1.691,41 € más 182,63 € de interés de demora, Antonio Franco Muñoz 1.736,49 € más 198,32 € de interés de demora y a Diego Rodríguez Lepe 1.624,09 € más 164,46 € de interés de demora, sin especial pronunciamiento respecto al FOGASA.

Esta sentencia es firme.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma no cabe interponer Recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al Administrador único de Técnica y Construcción Nuevo Parque S.L., don Eduardo Carrillo Vargas, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 25 de marzo de 2014.—El/la Secretario/a Judicial. (Firma ilegible.)

253W-3944

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Social Ordinario 1146/2011.

N.I.G.: 4109144S20110013705

De: Doña Noelia Amaya Soler

Contra: Don Enrique Parra Sánchez, Manuel Cano Hernández, Pedro Lora Ramos, Eromido, S.L. y Geriátrico El Pilar, S.L.

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 1146/2011, sobre Social Ordinario, a instancia de Noelia Amaya Soler contra Enrique Parra Sánchez, Manuel Cano Hernández, Pedro Lora Ramos, Eromido, S.L. y Geriátrico El Pilar, S.L., en la que con fecha 11/02/2014, se ha dictado Decreto de Desistimiento, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Tener por desistido a Noelia Amaya Soler de su demanda frente a Enrique Parra Sánchez, Manuel Cano Hernández, Pedro Lora Ramos y Geriátrico El Pilar, S.L., continuando la acción frente a Eromido, S.L. y FOGASA.

Notifíquese la presente resolución

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (art. 188 y 189de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones del, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social- Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social- Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase

indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en forma a Pedro Lora Ramos, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 25 de marzo de 2014.—El/la Secretario/a Judicial(Firma ilegible.)

253W-3935

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 560/2013, sobre Despidos/Ceses en general, a instancia de Natividad Ortega Fuentes contra José García Bellido, en la que con fecha 11/02/2014, se ha dictado Sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por Natividad Ortega Fuentes; contra José García Bellido, debo declarar y declaro improcedente el despido actuado por la parte demandada contra la parte actora y en consecuencia, condeno a dicha demandada a que, a su elección, la indemnice con 13.736,95 euros, o bien la readmita en su puesto de trabajo en iguales condiciones que antes del despido y le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación de esta sentencia, a razón del salario declarado en el hecho probado primero de esta sentencia, con la advertencia de que dicha opción deberá ejercitarse ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, entendiéndose que de no hacerlo así, opta por la readmisión.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social, con sede en esta capital y que deberán anunciar por ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

La demandada recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita indispensablemente acreditará, al anunciar el recurso haber consignado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 4026000068056013, abierta por este Juzgado de lo Social núm. siete en el Banco Banesto la cantidad objeto de condena, utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el número y año del procedimiento, pudiéndose sustituir la referida consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. El resguardo de consignación o en su caso el documento de aseguramiento, quedará bajo la custodia del Sr. Secretario, que expedirá testimonio de los mismos para su unión a los autos, facilitándose el oportuno recibo.

Asimismo deberá acreditar haber consignado, bien al anunciar el recurso o al formalizarlo, el depósito de 300 euros, en la cuenta “Depósitos” establecida por este Juzgado en el Banco Banesto de esta ciudad, con el núm. 4026000065056013, indicando a continuación el número y año del procedimiento.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a José García Bellido, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 17 de marzo de 2014.—El/la Secretario/a Judicial (Firma ilegible.)

253W-3583

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento:880/12. Ejecución de títulos judiciales 168/2013.

N.I.G.: 4109144S20120009693.

De: Doña Ana María Camarena Salazar.

Contra: Lavisur Servicios Hoteleros, S.L. y Lavandería y Tintorería Lavisur, S.L.

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 168/2013, a instancia de la parte actora doña Ana María Camarena Salazar, contra Lavisur Servicios Hoteleros, S.L. y Lavandería y Tintorería Lavisur, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 10/07/13 del tenor literal siguiente:

«Acuerdo:

- a) Declarar a las ejecutadas Lavisur Servicios Hoteleros, S.L. y Lavandería y Tintorería Lavisur, S.L., en situación de insolvencia por importe de 8.553,34 euros en concepto de principal (que se desglosan de la siguiente manera: 4.447,58 euros de indemnización, más 4.105,76 euros en concepto de salarios debidos), más la de 1.710,66 euros presupuestados provisionalmente en concepto de intereses y costas euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional. Remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.
- b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado número 4026-0000-64-016813 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 social-revisión». Si el ingreso se hace



mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 social- revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.»

Y para que sirva de notificación al demandado Lavisur Servicios Hoteleros, S.L. y Lavandería y Tintorería Lavisur, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

2W-3501

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: 626/10. Ejecución de títulos judiciales 37/2013.

N.I.G.: 4109144S20100006868.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Semompre, S.L.U.

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 626/10, ejecución 37/2013, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción, contra Semompre, S.L.U., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 25/02/14 del tenor literal siguiente:

«Acuerdo:

1. Dejar sin efecto el decreto de insolvencia de fecha 15/10/13 y en su lugar declarar terminado el presente procedimiento de ejecución seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción, frente a Semompre, S.L.U., por satisfacción de la pretensión.
2. Alzar, en su caso, todos los embargos y librar para ello los correspondientes despachos a Banesto, Caja Rural de Utrera, así como cursan orden telemática de cancelación de embargo respecto de las devoluciones de la A.E.A.T, así como de las cuentas que estén dadas de alta en el PNJ.
3. Archivar definitivamente el presente procedimiento, en los de su clase y año, dejando previa nota en los libros registros de este Juzgado.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 188 LRJS). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la cuenta de consignaciones número 0 del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.»

Y para que sirva de notificación al demandado Semompre, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

2W-3488

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: 832/2008. Ejecución de títulos judiciales 70/2010. Negociado: 2.

NIG: 4109144S20080009168.

De: Don Alberto Silva Santome.

Contra: «Maderas Pegaso», S.L.

Doña M.<sup>a</sup> del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 70/2010, a instancia de la parte actora, don Alberto Silva Santome, contra «Maderas Pegaso», S.L. sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto y decreto de fecha 14 de enero de 2014, del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva*

Auto.—S.S.<sup>a</sup> Ilma. dijo:

Procedase a la continuación de la ejecución de sentencia por la suma de 8.661,37 euros de principal, más 519,68 euros de intereses y 866,14 euros para costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles, contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, haciendo saber que de dicho depósito queda exento todo litigante que sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado n.º 4027 0000 00, abierta en Banesto, utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el n.º y año del procedimiento, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso, seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad

con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria, habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º 8 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00, más el n.º y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos, separados por un espacio, el código «30» y «Social-Reposición».

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. señora doña María Belén Saucedo Martínez, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número ocho de Sevilla. Doy fe.

#### *Parte dispositiva*

Decreto:

Proceder al embargo de los bienes de «Maderas Pegaso», S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 8.661,37 euros de principal, más 519,68 euros de intereses y 866,14 euros para costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de ulterior liquidación, debiéndose guardar en la diligencia el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a la ejecutada, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito, que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Requerir a la ejecutada para que manifieste bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes, y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Para la efectividad de lo acordado, procédase a librar comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos, sirviendo testimonio del presente decreto de mandamiento en forma a la Comisión Judicial encargada de llevarla a efecto.

Librense oficios al Decanato de los Juzgados de esta capital a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada, accédase a la Base de Datos de la Agencia Tributaria a través de la terminal de este Juzgado, y al Servicio de Índices, a fin de que informen sobre las cuentas corrientes y bienes inmuebles que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada, «Maderas Pegaso», S.L., con CIF B 91.209.528 y, obtenida dicha información, procédase al embargo telemático, a través del Servicio de Embargo de Cuentas del Punto Neutro Judicial, de los saldos y cuentas corrientes de las que aparece como titular la empresa ejecutada o, en su caso, librense los correspondientes oficios a las entidades financieras; procédase igualmente al embargo telemático de las cantidades a favor de la ejecutada, en concepto de devolución de Hacienda.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución a la ejecutada, junto con el auto de orden general de ejecución, con entrega de escrito solicitando ejecución, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición por escrito en el plazo de tres días hábiles, contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado n.º 4027 0000 00, abierta en Banesto, utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el n.º y año del procedimiento, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso, seguido del código «31» y «Social-Reposición-Secretario», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria, habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º 8 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00, más el n.º y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos, separados por un espacio, el código «31» y «Social-Reposición-Secretario».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada, «Maderas Pegaso», S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial, M.<sup>a</sup> del Carmen Peche Rubio.

7W-3141

## AYUNTAMIENTOS

### SEVILLA

Por la Excm. Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el día 11 de abril de 2014, a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo, ha sido aprobada la Convocatoria Pública del Programa de Ayudas para la celebración del XV Mercado Navideño de Artesanía en Sevilla.

La Convocatoria se regulará por lo dispuesto en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla («Boletín Oficial» de la provincia número 161, de 14 de julio de 2005) y demás normativa de aplicación, conforme a lo que sigue:

#### CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2014 DEL PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL XV MERCADO NAVIDEÑO DE ARTESANÍA EN SEVILLA

##### Apartado 1. *Objeto y finalidad.*

La Dirección General de Empleo y Economía del Ayuntamiento de Sevilla, a través del Servicio de Promoción y Formación Empresarial, convoca el Programa de Ayudas para la celebración del Mercado Navideño de Artesanía en Sevilla.

La finalidad de este Programa es la divulgación y promoción de la artesanía como actividad económica a través del Mercado Navideño de Artesanía, otorgando a las asociaciones y federaciones que representen a las empresas artesanales una subvención que posibilite la celebración del mismo.

El Mercado constituye un canal de comercialización adecuado que potencia el desarrollo económico, social y cultural de esta actividad, mejorando sus condiciones de rentabilidad, gestión y competitividad.

Por otra parte, la organización de este Mercado por medio de un convenio con las asociaciones representativas del sector hace efectivos los principios de participación y de colaboración de la Administración Local con los agentes implicados.

Las subvenciones de este programa se otorgarán bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación.

#### Apartado 2. *Financiación.*

La financiación de la subvención prevista, con un crédito inicial de 50.937,05 euros, se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 30101-43302-48900 (Subvención libre concurrencia) del Presupuesto municipal de Gastos para el ejercicio 2014, pudiendo la presente convocatoria ser objeto de ampliación si concurren circunstancias que así lo aconsejen.

El pago de las ayudas se efectuará conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla y en el apartado 17 de la presente convocatoria.

#### Apartado 3. *Límite de las ayudas.*

La cuantía de la ayuda prevista es de un importe total máximo de 50.937,05 euros. Dadas las características y peculiaridades del objeto y desarrollo de la actividad subvencionada, se concederá una única ayuda, cuya cuantía se determinará según la disponibilidad presupuestaria e informe técnico de valoración atendiendo a los criterios establecidos en el apartado 11.

#### Apartado 4. *Régimen de concesión de las ayudas.*

Debido a las características de los/as potenciales beneficiarios/as, así como por el objeto de las ayudas, se establece un régimen de concurrencia competitiva con sometimiento a los requisitos y procedimientos establecidos en la presente Convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones (LGS).

#### Apartado 5. *Beneficiarios/as.*

A la presente convocatoria podrán concurrir, siempre y cuando reúnan los requisitos previstos en la normativa general de subvenciones, acompañando la documentación que se relaciona en la presente convocatoria, las asociaciones y federaciones profesionales debidamente registradas que tengan entre sus fines principales la defensa y promoción de los intereses de las empresas artesanales.

#### Apartado 6. *Conceptos subvencionables.*

Serán subvencionables los gastos directamente relacionados con la organización del XV Mercado Navideño de Artesanía en Sevilla, realizados conforme a lo establecido en el Convenio descrito en el apartado 13 y que se efectúen a partir de la fecha de la celebración de dicho Convenio.

En todo caso, se entenderán como gastos subvencionables los relacionados con la instalación del Mercado, los derivados de la gestión del mismo y de las acciones de promoción y publicidad que se realicen con motivo de su celebración.

Como ha quedado expuesto, la concesión de la ayuda conllevará la suscripción de un Convenio de Colaboración, que regulará aspectos concretos del XV Mercado Navideño de Artesanía en Sevilla.

#### Apartado 7. *Condiciones generales.*

Con carácter general, los requisitos que deben cumplir los/as beneficiarios/as son los siguientes:

- a) Disponer de domicilio social en el municipio de Sevilla.
- b) Tener un ámbito geográfico de actuación igual o superior al término municipal de Sevilla.
- c) Adjuntar toda la documentación prevista en la presente convocatoria.

#### Apartado 8. *Solicitudes y documentación.*

##### 8.1. Recogida de solicitudes.

Las solicitudes se podrán recoger en la sede del Servicio de Promoción y Formación Empresarial, sito en Edificio CREA, avenida José Galán Merino s/n, en horario de 9.00 a 14.00, de lunes a viernes.

##### 8.2. Presentación de solicitudes.

La presentación de las solicitudes de participación en este Programa se realizará en el Registro General del Ayuntamiento, sito en plaza de San Sebastián número 1, así como en los registros auxiliares de los Distritos.

##### 8.3. Documentación.

Las solicitudes suscritas serán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Sevilla (Dirección General de Empleo y Economía), según modelo adjunto. La presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización a la Dirección General de Empleo y Economía, como órgano gestor, para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Sevilla, y quede así acreditado, en su caso, que se encuentra al corriente de las obligaciones frente a dichas entidades, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de la LGS.

La documentación a aportar por los solicitantes será la siguiente:

- a) Solicitud debidamente cumplimentada y firmada por el representante de la entidad solicitante, y declaraciones que incorpora, según modelo (Anexo I).
- b) Copia compulsada de los Estatutos de la entidad solicitante e inscripción de la misma en el Registro Administrativo correspondiente.
- c) Copia compulsada del CIF de la entidad.
- d) Acreditación de la inscripción de la entidad en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas o de haber sido solicitada.
- e) Acreditación de la inscripción de la entidad en el registro de Artesanos de la Consejería de Comercio, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, o de haber sido solicitada.

- f) Acreditación de la representación en la que actúe el firmante de la solicitud y fotocopia compulsada de su DNI.
- g) Solicitud de transferencia bancaria sellada por la entidad financiera correspondiente donde se ingresará la ayuda en caso de resultar beneficiario. (Anexo III).
- h) Memoria donde se especifique la forma y condiciones de realización de las actividades previstas.
- i) Presupuesto detallado de las actividades que pretenden realizar con especificación de la parte del coste de las mismas que correrá a cargo de la entidad solicitante en caso de resultar beneficiaria. (Anexo II). En el presupuesto se harán constar, con el oportuno desglose, los ingresos y gastos de la actividad teniendo en cuenta, si procede, las cantidades aportadas por los participantes en concepto de cuotas.
- j) Declaración expresa responsable firmada por el representante legal de la entidad sobre el número de artesanos/as integrados/as en las mismas o, en el caso de las Federaciones, de los/as que estén integrados/as en las Asociaciones federadas. En esta declaración se deberá hacer constar de forma expresa los/as artesanos/as y/o Asociaciones federadas con domicilio en el término municipal de Sevilla.
- k) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos o no se aportan todos los documentos necesarios, se requerirá al solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición y se archivará sin más trámite. La notificación de este trámite de subsanación de defectos o requerimiento de documentación, cuando sea necesaria, se realizarán, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC) de en el domicilio que el interesado haya señalado al efecto en la solicitud.

#### Apartado 9. *Plazo de presentación.*

El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que se acompaña, será de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de la presente convocatoria.

El anuncio de la convocatoria será expuesto en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Sevilla ([www.sevilla.org](http://www.sevilla.org)), así como en el tablón de anuncios de la Dirección General de Empleo y Economía, Servicio de Promoción y Formación Empresarial, sito en Edificio CREA, avenida José Galán Merino s/n, en el del Registro General, sito en plaza de San Sebastián número 1, así como en la página web del Área de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo.

#### Apartado 10. *Instrucción de expedientes. Constitución de la comisión técnica.*

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, el trámite de subsanación de las mismas, se procederá a la instrucción de los expedientes administrativos correspondientes, quedando designada como Instructora de los procedimientos la Jefa del Servicio de Promoción y Formación Empresarial o funcionario en quien delegue, que deberá tener, al menos la categoría de Jefe de Sección.

La evaluación de las solicitudes se efectuará por una Comisión Técnica, que estará formada por:

Presidente: El Teniente de Alcalde Delegado de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo o persona en quien delegue.

Secretaria: La Jefa de Sección de Administración o funcionario/a en quien delegue.

Tres Vocales: Nombrados/as por el Teniente de Alcalde Delegado de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo de entre Técnicos/as del Servicio de Promoción y Formación Empresarial.

Cualquier circunstancia no prevista en la presente convocatoria será resuelta por esta Comisión.

La Comisión Técnica emitirá informe sobre la evaluación de las solicitudes presentadas, pudiendo recabar más información, requiriendo todos aquellos documentos adicionales que se estimen convenientes.

Asimismo, el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse propuesta de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en los epígrafes precedentes, podrán solicitarse cuantos otros informes se estimen convenientes para resolver.

#### Apartado 11. *Criterios de valoración.*

Los siguientes elementos serán los determinantes en la valoración de las solicitudes presentadas:

- a) La representatividad de la entidad solicitante, de asociaciones, profesionales y empresas artesanas con domicilio en Sevilla capital y su implantación en el sector.
- b) La medida en que las actividades previstas contribuyan a la finalidad que contempla la presente convocatoria.
- c) La disponibilidad de medios técnicos y humanos adecuados para las tareas de organización del mercado en colaboración con el Ayuntamiento de Sevilla.

#### Apartado 12. *Propuesta de resolución.*

A la vista del expediente y del informe emitido por al Comisión Técnica, el instructor formulará propuesta de resolución provisional, que expresará la relación de solicitantes para los/las que se propone la concesión de la subvención, y se notificará a los interesados, en el domicilio que hayan señalado al efecto en la solicitud, según lo establecido en el artículo 59 de la LRJPAC, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles para presentar alegaciones. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del acto.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará propuesta de resolución, que será objeto de fiscalización por parte de la Intervención General Municipal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24.6 de la LGS, las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

### Apartado 13. *Resolución, medio de notificación y convenio.*

#### 13.1. Resolución.

Una vez elevada la propuesta de resolución, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, resolverá el procedimiento.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses desde la publicación de la convocatoria.

La resolución será motivada, debiendo en todo caso quedar acreditados los fundamentos que se adopten.

Transcurrido el citado plazo sin que se hubiere dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 25 de la LGS.

#### 13.2. Notificación y convenio.

La resolución del procedimiento deberá notificarse a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la LRJPAC en el domicilio que el interesado haya señalado al efecto en la solicitud.

En el plazo máximo de diez (10) días hábiles desde la notificación, se firmará Convenio conforme al modelo que se incorpora a la presente convocatoria, especificándose las condiciones de celebración del Mercado.

Junto al Convenio y a tenor de lo establecido en el artículo 24.5. de la LGS, los beneficiarios/as deberán suscribir documento que acredite la aceptación de la ayuda (Anexo IV), así como cuantas obligaciones se deriven de esta convocatoria y del propio Convenio.

Transcurrido el citado plazo sin haberse firmado el Convenio y la preceptiva aceptación, la resolución de concesión perderá su eficacia, acordándose el archivo, previa resolución que se notificará al interesado/a, pudiéndose adjudicar la subvención al interesado que tuviera la siguiente mejor puntuación.

### Apartado 14. *Interposición de recursos.*

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra dicho acto podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de dicha notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la LRJPAC, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la LRJPAC y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno.

### Apartado 15. *Concurrencia con otras subvenciones.*

Las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria serán compatibles con cualquier otra ayuda no prevista por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, dentro de los límites legalmente establecidos.

No obstante lo anterior, y según lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento regulador de las subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, el importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con Subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos y privados, nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del citado Reglamento, la obtención concurrente de incentivos o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales con las previstas en esta convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución.

### Apartado 16. *Obligaciones de los/as beneficiarios/as.*

Los beneficiarios /as de estas ayudas estarán obligados, con carácter general, a lo establecido en el artículo 9 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla y en el artículo 14 de la LGS.

Además de lo anterior, son obligaciones de las entidades artesanales beneficiarias de las ayudas las que a continuación se enumeran:

1. Cumplir las obligaciones detalladas en la presente convocatoria y en el Convenio y, en su caso, en sus anexos.
2. Realizar la actividad subvencionada, debiéndose justificar el cumplimiento de la finalidad para la cual se concede la ayuda y la aplicación de los fondos recibidos. La presentación de la cuenta justificativa se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo señalado para la realización de la actividad. La justificación irá acompañada de las facturas originales del gasto y demás documentación exigible en la función de control del gasto, que compete al Ayuntamiento de Sevilla.
3. Presentar en el plazo especificado en el número anterior memoria explicativa de las actividades realizadas.
4. Comunicar a la Dirección General de Empleo y Economía, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Ente público o privado.
5. Comunicar a la Dirección General de Empleo y Economía cualquier cambio o incidencia en las actividades previstas.
6. Someterse a las actuaciones de comprobación que la dirección General de Empleo y Economía considere pertinentes.

### Apartado 17. *Forma, secuencia de pago y justificación.*

Con carácter general, el pago de la ayuda se realizará de la siguiente forma:

- a) El 75% de la ayuda en el momento de la firma del Convenio previsto en el apartado 13 de esta convocatoria.
- b) El 25% cuando se justifique plenamente la aplicación de la ayuda concedida para los fines previstos.

El Ayuntamiento de Sevilla podrá comprobar la efectiva aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió. Los/as beneficiarios/as estarán obligados/as a presentar en el plazo establecido, conforme a lo dispuesto en el apartado 16º de esta convocatoria, los documentos justificativos de la ayuda.

El pago de la ayuda se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada junto a la solicitud por el/la beneficiario/a.

### Apartado 18. *Medidas de garantía.*

Como medida de garantía de los intereses públicos se establece la revisión de las subvenciones, la responsabilidad y régimen sancionador de los beneficiarios/as, tal como se recoge en la Ordenanza General de Subvenciones y Reglamento regulador del procedimiento aplicable a las Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, así como en la LGS, en los artículos 30.8 y del 36 al 43, sobre reintegro de subvenciones, y del 52 al 69, relativos a infracciones administrativas en esta materia.

Apartado 19. *Normativa aplicable.*

Para todos aquellos extremos no previstos en esta convocatoria será de aplicación lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla («Boletín Oficial» de la provincia número 161, de 14 de julio de 2005), Reglamento regulador del procedimiento aplicable a las Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla («Boletín Oficial» de la provincia número 161, de 14 de julio de 2005), así como lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

ANEXO I

## SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL XV MERCADO NAVIDEÑO DE ARTESANÍA EN SEVILLA PARA EL AÑO 2014

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con NIF nº \_\_\_\_\_, en calidad de representante legal de la entidad \_\_\_\_\_ con C.I.F. \_\_\_\_\_ domicilio en \_\_\_\_\_ y teléfono \_\_\_\_\_ comparece ante la Dirección General de Empleo y Economía del Ayuntamiento de Sevilla y por el presente escrito:

SOLICITA, de conformidad con la convocatoria de subvenciones del año 2014 correspondientes al programa de ayudas para la celebración del XV Mercado Navideño de Artesanía en Sevilla, participar como solicitante en el Programa.

Para ello aporta la siguiente documentación:

- Copia compulsada de los Estatutos de la entidad solicitante e inscripción de la misma en el Registro Administrativo correspondiente.
- Copia compulsada del CIF de la entidad.
- Acreditación de la inscripción de la entidad en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas o de haber sido solicitado.
- Acreditación de la inscripción de la entidad en el registro de Artesanos de la Consejería de Comercio, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía o de haber sido solicitada.
- Acreditación de la representación en la que actúe el firmante de la solicitud y fotocopia compulsada de su DNI.
- Solicitud de transferencia bancaria sellada por la entidad financiera correspondiente donde se ingresará la ayuda en caso de resultar beneficiario. (Anexo III).
- Memoria donde se especifique la forma y condiciones de realización de las actividades previstas.
- Presupuesto detallado de las actividades que pretenden realizar con especificación de la parte del coste de las mismas que correrá a cargo de la entidad solicitante en caso de resultar beneficiaria (Anexo II).
- Declaración expresa responsable firmada por el representante legal de la entidad sobre el número de artesanos/as integradas en las mismas o, en el caso de las Federaciones, de los/as que estén integrados en las Asociaciones federadas con expresa mención a los/as artesanos/as y/o Asociaciones federadas con domicilio en el término municipal de Sevilla.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Asimismo declara bajo su responsabilidad:

1. Que la entidad que representa no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en especial declara que la entidad no es deudora de ningún Organismo Oficial de ámbito local, autonómico ni estatal.
2. Que la entidad que representa no ha solicitado u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, a los efectos previstos en el artículo 17.4 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla.

En todo caso, se compromete, en nombre de la entidad a comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, Dirección General de Empleo y Economía, Servicio de Promoción y Formación Empresarial, la aprobación de cualesquiera de las ayudas antes presentadas así como la solicitud de cualquier otra concurrente con las anteriores y la aprobación, en su caso, de las mismas.

Asimismo autoriza a la Dirección General de Empleo y Economía del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Sevilla, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones fiscales frente a estas entidades para que quede acreditado que se encuentra al corriente de las citadas obligaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La presente autorización se otorga a los efectos de acreditar el cumplimiento por parte de ..... de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, al objeto de tramitar subvención, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1.k de la Ley 58/2003, General Tributaria que permite, previa autorización del interesado, la cesión de datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, y en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.

Por la presente, acepta expresamente las condiciones y obligaciones de la convocatoria, que declara expresamente conocer y responde de la veracidad de todos los datos aportados y manifestaciones realizadas.

Sevilla, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo.: \_\_\_\_\_

D.N.I.: \_\_\_\_\_

ANEXO II

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL XV MERCADO NAVIDEÑO DE ARTESANÍA EN SEVILLA 2014

PRESUPUESTO DETALLADO

Entidad:

Importe total de las actividades:

Importe solicitado:

Detalle del presupuesto:

Fecha	Descripción	Importe

Nota: Los gastos deben detallarse con precisión, no admitiéndose conceptos como «gastos diversos», «otros gastos», «gastos varios», etc. Tampoco se admitirán en el momento de la justificación, los gastos de tarjetas telefónicas, tickets de bares y restaurantes, taxis, etc, que no resulten imprescindibles para la realización de la actividad y que no sean debidamente justificados en el presente presupuesto, sólo se admitirán si son expresamente aceptados en la cantidad subvencionada.

ANEXO III

SOLICITUD DE SUBVENCIONES

PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL XV MERCADO NAVIDEÑO DE ARTESANÍA EN SEVILLA 2014

SOLICITUD DE TRANSFERENCIA BANCARIA Y CERTIFICACIÓN DE CUENTA CORRIENTE

Nombre y apellidos del titular de la cuenta:

Banco o Caja:

Sucursal:

Cód. Entidad				Cód. Sucursal				D.C.		Nº Cuenta Corriente / de ahorro															

El /la abajo firmante se hace plenamente responsable de la veracidad de los datos consignados y acepta las condiciones establecidas en la convocatoria de estas ayudas.

En Sevilla, a        de        de 2014

Vº Bº entidad bancaria  
(firma y sello)

Fdo. (el/la solicitante/representante):

EXCMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA  
 ÁREA DE EMPLEO, ECONOMÍA, FIESTAS MAYORES Y TURISMO  
 Dirección General de Empleo y Economía. Sº Promoción y Formación Empresarial

#### ANEXO IV

(Cumplimentar sólo en el caso de resultar beneficiario/a)

D./Dª.....con D.N.I.....en su calidad de.....de la entidad .....con CIF....., domiciliada en....., municipio.....C.P.....Provincia.....

Acepta la subvención otorgada dentro del programa de ayudas para la celebración del XV Mercado Navideño de Artesanía en Sevilla de la Dirección General de Empleo y Economía, en los términos y extremos en que ha sido concedida la misma.

En Sevilla, a de de 2014.

Fdo.:

EXCMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA  
 ÁREA DE EMPLEO, ECONOMÍA, FIESTAS MAYORES Y TURISMO  
 Dirección General de Empleo y Economía. Sº Promoción y Formación Empresarial

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, A TRAVÉS DEL ÁREA DE EMPLEO, ECONOMÍA, FIESTAS MAYORES Y TURISMO, Y .....(ENTIDAD BENEFICIARIA)..... PARA LA CELEBRACIÓN DEL XV MERCADO NAVIDEÑO EN LA CIUDAD DE SEVILLA

Sevilla, a ... de..... de 2014

#### REUNIDOS

De una parte, el Sr. Don Gregorio Serrano López, Teniente de Alcalde Delegado de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo del Ayuntamiento de Sevilla, en nombre y representación de dicha Corporación, con CIF P-4109100-J, en virtud de las competencias que le son atribuidas por Resoluciones de la Alcaldía número 733 de 13 de junio de 2011 y 1800 de 26 de diciembre de 2012.

Y de otra D./Dª....., que interviene en nombre y representación de ..... (entidad beneficiaria)....., con CIF....., en calidad de ..... según resulta de acuerdo adoptado por ..... en su sesión celebrada el día ..... Ambas partes, puestas de común acuerdo sobre el objetivo y finalidad del presente Convenio, se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para su celebración y

#### EXPONEN

Primero.—Que el Ayuntamiento de Sevilla, a través de la Dirección General de Empleo y Economía del Área de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo, asume el apoyo del sector artesanal de la ciudad de Sevilla valorando la capacidad que tiene la artesanía como fuente sólida de riqueza económica, social y cultural.

Que el Ayuntamiento de Sevilla, en virtud de la autonomía garantizada por la Constitución Española y según lo dispuesto en el artículo 2 y el 25 de la Ley de Bases de Régimen Local, que recoge la cláusula competencial general por la que «*el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal*», fomenta actuaciones y proyectos vinculados a la promoción de finalidades públicas. De ahí la importancia de colaborar con otras entidades, que al igual que el Ayuntamiento de Sevilla, contribuyan a la vertebración económica y social de la ciudad, a través del apoyo al colectivo emprendedor y al empresarial ya consolidado.

Segundo.—Que .....(entidad beneficiaria)....., en la que se encuentran representadas distintas asociaciones de ..... se constituye con el objetivo de.....

Que a la vista del interés común y por las razones expuestas, las partes intervinientes se unen en voluntad de coordinación y colaboración, suscribiendo el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes

#### ESTIPULACIONES

Primera.—*Objeto.*

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Sevilla y .....(entidad beneficiaria)..... para la celebración del XV Mercado Navideño de Artesanía en la ciudad de Sevilla, que tendrá lugar del ..... de ..... de 2014 al .... de ..... de 2015.



Segunda.—*Aportaciones de las partes.*

La aportación económica de las partes intervinientes en el marco de colaboración definido en este Convenio es la siguiente:

Por el Ayuntamiento de Sevilla, 50.937,05 euros, además de la disponibilidad del suelo necesario y espacios institucionales reservados a publicidad para instalación y promoción del Mercado Navideño respectivamente. En todo caso, el Ayuntamiento de Sevilla se reserva las facultades de coordinación del XV Mercado Navideño de Artesanía de la ciudad de Sevilla.

Por .....(entidad beneficiaria)....., la cantidad resultante de la recaudación íntegra de las cuotas de participación de los talleres seleccionados, así como los trabajos de organización del Mercado.

Tercera.—*Pago y justificación.*

El Ayuntamiento de Sevilla, a través de la Dirección General de Empleo y Economía del Área de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo, aportará la cantidad de 50.937,05 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 30101-43302-48900 del vigente presupuesto, destinada a sufragar parcialmente los gastos necesarios para la celebración del XV Mercado Navideño.

Dicho importe será ingresado en la cuenta corriente nº....., cuyo titular es .....(entidad beneficiaria).....

La .....(entidad beneficiaria)..... podrá subcontratar las actividades subvencionadas, total o parcialmente, en porcentaje máximo de 100%, conforme a lo dispuesto y a los requisitos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/03, General de Subvenciones. El abono de la cuantía referida se realizará en dos plazos, haciéndose efectivo el 75% a la firma del convenio, y el 25% restante al término de la ejecución de las acciones, previa justificación de la ejecución de la totalidad de las mismas, de acuerdo con la memoria estimativa presupuestaria adjunta al presente convenio. La .....(entidad beneficiaria)..... deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la cual se concede la ayuda y la aplicación de los fondos recibidos. La presentación de la cuenta justificativa se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo señalado para la realización de la actividad. La justificación irá acompañada de las facturas originales del gasto y demás documentación exigible en la función de control del gasto, que compete al Ayuntamiento de Sevilla.

La aportación económica de .....(entidad beneficiaria)....., consistente en la recaudación total de las cuotas aportadas por los talleres participantes, se destinará, junto a las aportaciones económicas citadas anteriormente, a financiar las acciones desglosadas en la memoria presupuestaria adjunta.

Cuarta.—*Obligaciones del Ayuntamiento de Sevilla.*

El Ayuntamiento de Sevilla, a través de la Dirección General de Empleo y Economía del Área de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo, se compromete a:

1. Poner a disposición el suelo sito en la Plaza Nueva de Sevilla para la instalación del Mercado Navideño desde el día ... de ..... de 2014 al día ... de ..... de 2015.
2. Solicitar al organismo competente los espacios institucionales reservados a publicidad para promoción del Mercado.
3. Aportar los fondos señalados en la estipulación segunda de este convenio para la celebración del Mercado.
4. Ejecutar el pago según lo convenido en la estipulación tercera del convenio.
5. Realizar cuantas acciones de seguimiento y control se estimen necesarias para el buen desarrollo del XV Mercado Navideño de Artesanía.

Quinta.—*Obligaciones de .....(Entidad beneficiaria).....*

Para lograr la efectividad del objetivo de este acuerdo, la .....(entidad beneficiaria)....., además del cumplimiento de las obligaciones generales que vienen establecidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/03, General de Subvenciones, se compromete a:

1. Destinar los fondos procedentes de este convenio a la organización del XV Mercado Navideño de Artesanía, de acuerdo con las partidas desglosadas en la memoria presupuestaria adjunta.
2. Destinar la recaudación íntegra de las cuotas de participación a la organización del XV Mercado Navideño de Artesanía, de acuerdo con las partidas desglosadas en el presupuesto presentado junto con la solicitud de ayuda.
3. Gestionar el Mercado y el montaje y desmontaje de los stands ocasionando el menor trastorno posible de la vida ciudadana y la estética del lugar donde se celebra.
4. Realizar cuantas otras acciones sean necesarias para el desarrollo óptimo del Mercado.
5. Acreditar, antes de la percepción de la cuantía a la que se refiere la cláusula tercera, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Sexta.—*Comisión de seguimiento del mercado navideño.*

Para el seguimiento general del Mercado se constituirá una Comisión de Seguimiento cuyos integrantes serán designados por las partes firmantes del presente Convenio. La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- Velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.
- Resolver las cuestiones de interpretación que sobre el Convenio se planteen.
- Redactar las bases, condiciones y criterios de participación en el Mercado.
- Designar un Comité de Selección encargado de seleccionar a los participantes según los criterios establecidos en las bases de participación.

Séptima.—*Vigencia del convenio.*

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, extinguiéndose una vez se dé cumplimiento de las previsiones contempladas en sus estipulaciones.

Octava.—*Publicidad.*

En cualquier información o publicidad del Mercado se hará constar la participación del Área de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo del Ayuntamiento de Sevilla y .....(entidad beneficiaria).....

Novena.—*Extinción del convenio.*

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones previstas en este Convenio por alguna de las partes firmantes, será causa suficiente para la denuncia y resolución del mismo, procediendo al reintegro de las cantidades percibidas en los términos del artículo 36 y siguientes de la Ley general de Subvenciones y del Reglamento regulador de las subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla.

Décima.—*Addenda.*

El presente Convenio podrá ser modificado mediante la adición de las correspondientes addendas en las que se haga constar las acciones a ejecutar, plazo de ejecución y cualesquiera otras estipulaciones específicas.

Undécima.—*Litigio entre las partes.*

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento, sin perjuicio de lo previsto en la estipulación sexta, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad y comprometiéndose las partes en su más estricto cumplimiento, suscriben el presente Convenio en duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.

EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE  
EMPLEO, ECONOMÍA, FIESTAS MAYORES Y TURISMO

EL/LA PRESIDENTE/A DE...  
(ENTIDAD BENEFICIARIA)

Fdo: Gregorio Serrano López

Fdo.: .....

En Sevilla a 21 de abril de 2014.—El Secretario General PD, La Jefa del Servicio de Promoción y Formación Empresarial, Alicia Domínguez Núñez.

8W-4928

#### SEVILLA

La Excm. Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, mediante acuerdo, de fecha 3 de abril de 2014, acordó aprobar la convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones por el Distrito Este-Alcosa-Torreblanca a entidades privadas sin ánimo de lucro, que desarrollen actividades de interés social o de promoción de una finalidad pública durante el año 2014:

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA DEL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES, MEDIANTE LAS MODALIDADES DE «PROYECTOS ESPECÍFICOS», «CABALGATAS DE REYES MAGOS, CRUCES DE MAYO Y VELADAS» POR EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA A TRAVÉS DEL DISTRITO ESTE-ALCOSA-TORREBLANCA PARA EL AÑO 2014

Primera.—*Fundamentación.*

El art. 9.2 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos «promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que dificultan su plenitud y facilitar la participación de todos los individuos en la vida política, económica, cultural o social». En los mismos términos se manifiesta el art. 10.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Por su parte la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, atribuye a los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En relación con lo anterior, el art. 72 del precitado texto legal, establece la obligación de las Corporaciones locales de favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitar la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsar su participación en la gestión local.

Por todo ello uno de los objetivos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla es promover la participación solidaria de los ciudadanos en organizaciones sin ánimo de lucro, y es en aras del cumplimiento de dicho objetivo donde se enmarca la presente convocatoria de concesión de subvenciones.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento, conceptúa en su art. 2.1 la subvención como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

Segunda.—*Objeto y finalidad.*

El Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla, a través del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca realiza la presente convocatoria pública con el fin de conceder subvenciones, mediante las modalidades de «Proyectos Específicos», «Cabalgatas de Reyes Magos, Cruces de Mayo, y Veladas» a entidades ciudadanas que realicen actividades de interés social o de promoción de una finalidad pública.

El objetivo de la presente convocatoria es fortalecer y consolidar el movimiento asociativo que tenga por finalidad fomentar la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos.

La convocatoria va dirigida a todas aquellas Entidades Ciudadanas sin ánimo de lucro, con domicilio social en el ámbito territorial del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla y que tengan por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Sevilla, y cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso.

Las subvenciones a las que se refiere la presente Convocatoria se otorgarán con arreglo a los principios de:

- a) Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y evaluación individualizada.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

La concesión de subvenciones atenderá a criterios objetivos y se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, teniendo como límite las disponibilidades presupuestarias del Distrito Este destinadas a tal fin en el ejercicio 2013, y se otorgarán de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento regulador de subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, la Ley General de Subvenciones y demás normativa de aplicación.

En este sentido, se llevará a cabo la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración que a continuación se indican, pudiendo el órgano competente prorratear el importe global máximo destinado a la subvención entre los solicitantes que cumplan los requisitos de la convocatoria.

Tercera.—*Régimen jurídico.*

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado por el Excmo. Ayto. Pleno el día 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 161, de 14 de julio).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para cada ejercicio.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Y cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

Cuarta.—*Beneficiarios.*

Sólo podrán obtener la condición de beneficiario de estas subvenciones aquellos solicitantes que no están incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones y concretamente:

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en esta convocatoria. Las entidades ciudadanas, sin ánimo de lucro que tengan su domicilio ubicado en el ámbito del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca y estén en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, requisitos que deberán reunir desde el momento de presentación de la convocatoria y mantener, al menos, durante el ejercicio económico en el que se conceda la subvención.

Quinta.—*Actividad a subvencionar.*

La presente convocatoria está destinada a financiar mediante «Proyectos Específicos», «Cabalgata de Reyes Magos, Cruces de Mayo, Veladas», los gastos correspondientes a la realización de actividades que tengan por objeto facilitar la participación de los ciudadanos en la vida pública, económica, cultural y social fomentando la convivencia y contribuyendo a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Sexta.—*Compatibilidades.*

Las subvenciones que se otorguen serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad puedan conceder otras Entidades públicas o privadas.

En caso de percibir ayudas para realización de los gastos que se subvencionan, deberá entregarse copia del acuerdo de concesión del resto de entidades financiadoras. En los supuestos de que dichas ayudas estén solicitadas y no concedidas se deberá adjuntar copia de la solicitud, sin perjuicio de la entrega posterior del acuerdo de concesión.

En ningún caso el importe de la ayuda concedida podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos supere el coste total de la actividad financiada.

Séptima.—*Modificaciones en la solicitud.*

Cualquier modificación en la fecha, lugar y/o actividad propuesta por las entidades para el evento subvencionado tendrá que ser trasladada por persona legitimada, por el medio que deje constancia de ello, a la Sección del Distrito, como mínimo DIEZ días hábiles anteriores al día en que estaba previsto el inicio del evento.

Octava.—*Disponibilidad presupuestaria.*

El crédito reservado en esta convocatoria asciende a la cantidad de 41.000,00 euros de las aplicaciones presupuestarias 70219-92401-48900 y 70219-33801-48900 con el siguiente desglose:

— Modalidad A: Destinada a apoyar la realización de proyectos específicos que tengan por objeto facilitar la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos o la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos del Distrito Este, así como aquellos que utilicen la metodología de investigación-acción participativa, actividades y viajes educativos, deportivos, de convivencia y ocupación del ocio, por importe de 33.000,00 euros.

En ningún caso podrán ser objeto de subvención gastos de bienes inventariables.

No se admitirán para la justificación de las presentes subvenciones gastos de suministro de agua, electricidad o alquiler de locales.

Los gastos de telefonía, internet, limpieza, material de oficina u otros análogos, deberán ser determinados como necesarios para la realización de la actividad o el proyecto presentado. Así mismo deberán venir especificados en el presupuesto aportado con el proyecto, junto con el importe a éste imputado, que será el límite máximo que para cada concepto se podrá presentar en la justificación respectiva.

— Modalidad B: Destinada a sufragar parte de los gastos originados por la organización y celebración de Cabalgatas de Reyes Magos, Cruces de Mayo y Veladas, por importe de 8.000,00 euros.

El plazo de ejecución es el siguiente: en el caso de la Modalidad A, comprende desde el 1 de enero de 2014, hasta el 31 de marzo de 2015, y en el caso de la Modalidad B comprende desde el 1 de enero de 2014, hasta el 31 de diciembre de 2014.

En el caso de que una entidad solicite ayuda para ambas modalidades, se presentará una instancia para cada una de ellas, salvo la documentación que sea igual para ambas modalidades, evitándose la duplicidad de la misma.

En todo caso, la concesión de las subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria, con las modificaciones presupuestarias que puedan autorizarse por el órgano competente, pudiendo la presente convocatoria ser objeto de ampliación si concurren circunstancias que así lo aconsejen.

Para la presente convocatoria, el pago de la subvención otorgada se realizará con carácter de pago anticipado, que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o realización del comportamiento. No obstante, en el caso de que el importe de la subvención sea superior a tres mil euros, se abonará al beneficiario hasta un 75 % de la subvención, sin justificación previa, siendo necesario para poder efectuar el pago del resto, la justificación de las cantidades ya percibidas.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas de reintegro.

Novena.—*Requisitos de las entidades beneficiarias.*

1. Podrán obtener la condición de beneficiarias las Entidades Ciudadanas sin ánimo de lucro, con domicilio social en el ámbito territorial del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca, que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla y que tengan por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Sevilla, y cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso; y que reúnan, además de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los siguientes, que deberán mantener hasta la aprobación de la correspondiente justificación de gastos:

- a) Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar y hallarse debidamente inscrita en el registro correspondiente.
- b) No encontrarse incurso en cualquiera de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y fiscales frente al Ayuntamiento de Sevilla y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, como también con la Seguridad Social, impuestas por la normativa vigente.
- d) Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla.
- e) Tener objetivos y finalidades coincidentes con los de la presente Convocatoria.
- f) Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Sevilla.
- g) Haber justificado cualquier subvención concedida anteriormente por el Ayuntamiento de Sevilla una vez agotado el plazo para hacerlo.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Participación Ciudadana y artículo 5 del Reglamento Orgánico de las Juntas Municipales de Distrito del Ayuntamiento de Sevilla, se entiende por Entidades Ciudadanas todas las Asociaciones que no tengan ánimo de lucro, Comunidades de Propietarios y cualquier otra Entidad que tenga por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Sevilla, y cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso; comprendiendo entre otras, Asociaciones de Vecinos, Ampas y Asociaciones de Mujeres.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades que incurran en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley 1/2002, Reguladora del Derecho de Asociación.

4. Podrá denegarse el otorgamiento de subvención a aquellas entidades que no garanticen un funcionamiento democrático, la participación de sus asociados y el cumplimiento de su objetivo social.

5. La presentación de la solicitud supone la aceptación de la presente convocatoria, requisitos, condiciones y obligaciones establecidas en la misma.

6. En el caso de existir contradicción entre el domicilio que figure en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla y el que conste en la solicitud formulada prevalecerá el que conste en el Registro de Entidades.

Décima.—*Documentación a presentar.*

a) Solicitud de ayuda suscrita por el representante y debidamente cumplimentada en todos sus apartados conforme al modelo que se adjunta como Anexo I (con indicación del tipo de Servicio que se solicita). Los impresos de solicitud se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Sevilla y/o se facilitarán en la oficina del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca, sito en la Calle Cueva de Menga s/n. No se tomará en consideración ninguna documentación que no vaya acompañada de la correspondiente solicitud.

b) Certificado expedido por el Secretario de la entidad de que la persona que formula la solicitud es el representante legal de la entidad solicitante (Anexo II).

c) Copia compulsada del DNI o NIF en vigor de la persona que formula la solicitud como representante legal de la entidad.

d) Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad.

e) Fotocopia compulsada de los Estatutos vigentes de la asociación o entidad adaptados a la Ley Orgánica 1/02, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

f) Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en los registros administrativos correspondientes. (Inscripción en el Registro de Entidades Ciudadanas de Sevilla o autorización para solicitarlo según modelo que figura en el Anexo III).

g) Declaración responsable del representante de la entidad de no hallarse la entidad que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de entidad beneficiaria conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (Anexo IV).

h) Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

i) Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria y con el Ayuntamiento de Sevilla, o autorización para solicitarlo, según el modelo que figura en el Anexo V.

j) Copia de la resolución/es de aportación del resto de las entidades, públicas o privadas, financiadoras de las ayudas solicitadas. En el caso de que dichas aportaciones estén solicitadas y no concedidas adjuntar copia de la solicitud.

k) Si procede, certificado del representante legal de la entidad comprometiéndose a aportar, directamente o con financiación de terceros, la diferencia entre el coste total del proyecto y la subvención que se obtenga del Ayuntamiento de Sevilla.

l) Memoria de las actividades realizadas durante el año anterior, especificando el importe de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Sevilla y sus Organismos Autónomos dependientes (Anexo VI).

m) Presupuesto general de ingresos y gastos de la entidad para el año 2012, donde se relacionen, en su caso, las ayudas que recibe de otras Entidades públicas o privadas (Anexos VII y VIII).

n) Proyecto de la actividad, programa o inversión para el que solicita la subvención (Anexo IX).

o) Certificado reciente expedido por la entidad bancaria donde se encuentre abierta la cuenta donde se ingresaría, en caso de ser concedida la subvención, el importe de la misma, que indique que la titularidad de la misma corresponde a la entidad solicitante

La entidad quedará exenta de presentar la documentación recogida en los apartados d), e), f) y o) en el supuesto de que ya estuviera en poder del Ayuntamiento de Sevilla, siempre que los datos reflejados en ella no hubieran sufrido modificación alguna, en cuyo caso podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del art. 35 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común siempre que, se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fue presentada y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento (Anexo III)

Nota I: La presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23.3 de la LGS, la autorización al órgano gestor para recabar de oficio los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Dirección General de Hacienda y Gestión Presupuestaria del Ayuntamiento de Sevilla.

Asimismo, el órgano gestor podrá recabar de oficio información relativa a la situación de la Entidad en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla.

La presentación de la solicitud también conlleva la aceptación íntegra de las normas que rigen la presente convocatoria.

Nota II: El órgano instructor podrá, durante la tramitación del procedimiento, realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular propuesta de resolución.

Undécima.—*Plazo y lugar de presentación.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a aquel en que se publiquen las Bases de la Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia. Sólo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en tiempo y forma.

2. Las solicitudes irán dirigidas al Capitular Delegado del Distrito Este y podrán presentarse en el Registro Auxiliar del Ayuntamiento de Sevilla (Distrito Este-Alcosa-Torreblanca) sito en la calle Cueva de Menga s/n Edificio Los Minaretes, Sevilla, en horario de atención al público, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Duodécima.—*Subsanación de defectos.*

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la presente convocatoria o no se acompañase de la documentación exigida en la misma, el órgano competente requerirá a la entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recibo de la correspondiente notificación, con apercibimiento de que si no lo hiciese así se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución (art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 23.5 de la Ley General de Subvenciones).

El requerimiento podrá realizarse a través de su publicación en el tablón de anuncios del Distrito, o por medio electrónico u telemático si éste es elegido como preferente o se ha consentido su utilización en la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el art. 6, 27 y 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Decimotercera.—*Convocatoria, instrucción, y notificación.*

La concesión de subvenciones atenderá a criterios objetivos y se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, teniendo como límite las disponibilidades presupuestarias del Distrito Este destinadas a tal fin en el ejercicio 2014, y se otorgarán de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento regulador de subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, la Ley General de Subvenciones y demás normativa de aplicación.

En este sentido, se llevará a cabo la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración que a continuación se indican, pudiendo el órgano competente prorratear el importe global máximo destinado a la subvención entre los solicitantes que cumplan los requisitos de la convocatoria.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Jefatura de la Unidad Administrativa del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca, que realizará, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Como criterios generales de valoración para el otorgamiento de las subvenciones se tendrán en cuenta:

a) Evaluación de las actividades realizadas en el último año por la entidad solicitante. Se valorará su representatividad y el grado de interés o utilidad de sus fines, 10 puntos.

Dicha experiencia deberá justificarse documentalmente, presentando a tal efecto una Memoria detallada del año anterior.

Para el supuesto de que la Entidad no haya sido solicitante de subvención del año 2013, se valorará por la Comisión la memoria de realización de actividades presentada por la entidad solicitante, así como la documentación que acredite su realización efectiva.

b) Repercusión social del proyecto o actuaciones a realizar por la Entidad, atendiendo a su ámbito territorial, finalidad, difusión y número de personas beneficiadas, así como su adecuación a los objetivos o fines, 40 puntos:

20 puntos: Entidades que presentan proyecto de actividades asociativas.

25 puntos: Entidades que presentan proyecto de actividades asociativas con proyección al Distrito/barrio.

30 puntos: Entidades que presentan proyecto de actividades asociativas con proyección al Distrito/barrio de una actividad de interés social, entendiéndose por tal, el que trascienda las tradicionales actividades recreativas de carácter asociativo.

40 puntos: Entidades que presentan proyecto de actividades asociativas con proyección al Distrito/barrio de una actividad de interés social y dirigido a colectivos desfavorecidos o con riesgo de exclusión social y colectivos de apoyo y acompañamiento de enfermos.

- c) Exactitud en el cumplimiento y justificación de anteriores subvenciones, 5 puntos.

Dicha exactitud se justificará documentalmente.

0 puntos: Sin antecedentes el ejercicio anterior en el Distrito o renuncia a la subvención del ejercicio anterior del Distrito Este.

5 puntos: Justifica en plazo.

- d) La atención, educación y cuidado respecto al medio ambiente, 10 puntos

e) Viabilidad técnica y económica del proyecto presentado en relación con la rentabilidad educativa, social, cultural, científica, técnica,... y medios puestos a disposición por parte de la entidad solicitante, 35 puntos

Las solicitudes de subvención serán evaluadas en su conjunto, conforme a los criterios, señalados anteriormente por una Comisión Calificadora cuya composición será la siguiente:

Presidente:

- Capitular Delegado del Distrito Este o persona en quien delegue.

Vocales:

- Director del Distrito Este.  
— Jefe de Sección del Distrito Este, que actuará, a su vez, como Secretario.  
— Jefe de Negociado del Distrito Este.

A la citada Comisión podrá asistir un representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales, a cuyos efectos se les dará conocimiento de las sesiones que la Comisión celebre.

Finalizada la evaluación de las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá el correspondiente informe. El instructor, a la vista del expediente y del informe, formulará la propuesta de resolución provisional, en los términos que se señalan en el artículo 15 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia número 161, de 14 de julio) que, debidamente motivada, deberá notificarse a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva. Ésta se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que reciban la notificación, comuniquen su aceptación de manera expresa, según el Anexo XII (Documento de Aceptación), sito en la calle Cueva de Menga s/n (Sevilla).

La resolución de concesión de las ayudas podrá ser publicada en el tablón de anuncios del Distrito o notificada, así como otras comunicaciones, a través del FAX o correo electrónico cuando la entidad solicitante disponga del mismo e indique su dirección o número en la solicitud correspondiente, a tal efecto se presentará cumplimentado el Anexo XI.

Dichas actuaciones se considerarán válidas siempre que exista constancia de la transmisión, recepción del contenido íntegro de la comunicación e identificación del destinatario y remitente.

El sistema de notificación electrónica permitirá acreditar la fecha y hora en la que se produzca la puesta a disposición de la entidad solicitante del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido, momento a partir del cual se entenderá practicada a todos los efectos legales.

De conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común las notificaciones que sean rehusadas por el interesado o su representante se tendrán por válidas y eficaces desde ese momento una vez que se haga constar esa circunstancia en las actuaciones administrativas correspondientes.

Contra el acuerdo resolutorio, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla.

*Decimocuarta.—Modificación de la resolución.*

Cualquier cambio que se pretenda efectuar al desarrollar alguna de las actividades indicadas en la Base Quinta de esta Convocatoria deberá ser solicitado previamente de manera motivada a este Distrito.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada y deberá presentarse de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación a la fecha de realización de la actividad inicialmente prevista.

La modificación se acordará por el mismo órgano concedente de la subvención, previa instrucción de expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes.

*Decimoquinta.—Obligaciones de las entidades beneficiarias.*

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedando obligadas, entre otras, a :

- a) Aceptar, expresamente, la concesión de la subvención (Anexo XII).
- b) Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de subvención, en los términos en los que fue concedida, tanto a nivel de contenido, como presupuestario y en el período previsto.
- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazo establecido en la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.
- d) Comunicar al Distrito Este-Alcosa-Torreblanca cualquier modificación o alteración de los datos, documentación y demás extremos que afecten a la concesión de estas ayudas.

En caso de que la entidad subvencionada considere necesario alguna modificación en el desarrollo de las actividades proyectadas, respecto a lo inicialmente previsto, deberá ponerlo en conocimiento del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca, Ayuntamiento de Sevilla, quien en su caso, concederá la autorización previa y expresa.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizarse, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos que se destinen a la ayuda, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación, verificación y control, durante un plazo de cuatro años.

g) Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Ayuntamiento de Sevilla, a través del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca.

h) Facilitar cuanta documentación le sea requerida por el Distrito a los efectos de seguimiento y evaluación del proyecto.

i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditada en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

j) Proceder al reintegro, previos los trámites pertinentes, si incurriera en algunos de los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

k) La concesión estas ayudas no exime del cumplimiento de la normativa que sea de aplicación a la actividad en concreto de que se trate, así como la tramitación y obtención, en su caso, de las autorizaciones y licencias que procedan.

Decimosexta.—*Plazo de ejecución.*

Las actividades subvencionadas deberán realizarse, según modalidad:

— Modalidad A, desde el 1 de enero de 2014, hasta el 31 de marzo de 2015.

— Modalidad B, desde el 1 de enero de 2014, hasta el 31 de diciembre de 2015.

Decimoséptima.—*Justificación.*

La Junta Municipal del Distrito de Este-Alcosa-Torreblanca podrá comprobar, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla y demás normas de aplicación, la efectiva aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.

Asimismo, los perceptores de las subvenciones estarán obligados a presentar ante el Ayuntamiento, en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la fecha en que finalizó la actividad para las que les fue concedida la subvención, la siguiente documentación:

1. Memoria en la que se describa la actividad realizada, explicando los objetivos logrados (Anexo VI).

2. Resumen económico explicativo de los gastos realizados imputables a la subvención recibida (Anexo VII).

3. Recibos y facturas originales (o en su caso, copias compulsadas tras haber sido invalidadas las facturas originales) de los gastos realizados en los que deberá constar el nombre del beneficiario y que son generados por la actividad objeto de la subvención (asimismo deberán reunir los requisitos que legalmente sean exigibles en relación con su contenido/Anexo XIII).

4. Certificación del Secretario de la entidad beneficiaria, en la que se haga constar que el importe de la subvención ha sido destinado en su integridad a las actividades para la que fue concedida (Anexo XIII.5).

5. Cualquier otra documentación que se les solicite con el fin de controlar el destino dado a las subvenciones concedidas.

No serán admisibles como justificación los gastos realizados para el cumplimiento de fines diferentes para los que fue concedida la subvención.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 10.6 de la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, aplicable de forma supletoria a la presente convocatoria, «no podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por el mismo órgano concedente». En consecuencia, el incumplimiento de la obligación de justificar la ayuda concedida conllevará la denegación de posteriores solicitudes de subvención al Ayuntamiento de Sevilla sin perjuicio, en su caso, de la incoación del correspondiente expediente de reintegro conforme a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en el art. 3 del Reglamento que la desarrolla.

Decimooctava.—*Inspección y control.*

La Dirección del Distrito se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación anterior, a todos los efectos, así como la de ordenar las inspecciones y controles que estime necesarios para verificar la correcta aplicación de la subvención concedida.

Decimonovena.—*Reintegro de la subvención y régimen sancionador.*

Procederá el reintegro de la ayuda concedida con exigencia del interés de demora referido al momento del pago, en los supuestos en los que la entidad incurra en cualquiera de las causas señaladas en el art. 37.1 de la Ley General de Subvenciones, entre las que se contienen:

a. Incumplimiento de alguna de las condiciones requeridas para la concesión de la ayuda.

b. Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación.

c. Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

d. Negativa u obstrucción a las actuaciones de control del Ayuntamiento de Sevilla.

e. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

f. Incumplimiento de las medidas de difusión.

g. Obtención de cualquier otra subvención para sufragar el mismo proyecto/actividad para las que solicita la ayuda.

Para la valoración del reintegro de estas las ayudas en especie se tomará como referencia para el cálculo del importe a reintegrar la cantidad que figure en la factura del servicio prestado o del suministro correspondiente sin perjuicio del interés de demora que corresponda. La entidad que incurriese en alguna causa que obligase al reintegro de la ayuda concedida quedará inhabilitada para poder acceder a nuevas convocatorias en tanto no regularice su situación. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el art. 42 de la Ley General de Subvenciones.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente convocatoria estarán sujetas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## Anexo I

*Solicitud*

Datos de la entidad solicitante.

Denominación:

Registro Administrativo en el que esta inscrita y número:

Domicilio:

CIF:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

Datos del representante de la entidad:

Nombre y apellidos:

Domicilio:

DNI:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

Expone que habiéndose publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, y conociendo, la Convocatoria pública de subvenciones, mediante la modalidad A de «Proyectos Específicos» y modalidad B «Cabalgata de Reyes Magos, Cruces de Mayo y Veladas» del Ayuntamiento de Sevilla, Distrito Este-Alcosa-Torreblanca, año 2014, cumpliendo los requisitos exigidos en la misma y depositando la documentación que a continuación se relaciona:

- a) Certificado expedido por el Secretario de la entidad de que la persona que formula la solicitud es el representante legal de la entidad solicitante (Anexo II).
- b) Copia compulsada del DNI o NIF en vigor de la persona que formula la solicitud como representante legal de la entidad.
- c) Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad.
- d) Fotocopia compulsada de los Estatutos vigentes de la Asociación o Entidad adaptados a la Ley Orgánica 1/02, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- e) Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en los registros administrativos correspondientes. (Inscripción en el Registro de Entidades Ciudadanas de Sevilla).
- f) Declaración responsable del representante de la entidad de no hallarse la entidad que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de entidad beneficiaria conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (Anexo IV).
- g) Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- h) Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria y con el Ayuntamiento de Sevilla, o autorización para solicitarlo Anexos (IV y V).
- i) Proyecto explicativo de la actividad a realizar (Anexo IX).

Solicita que se conceda una ayuda para la realización de la actividad/es ... (denominación) que incluye los siguientes conceptos subvencionables de esta convocatoria:

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos declarados y en caso de no aportarse la documentación acreditativa correspondiente, autorizo a que se realicen consultas en los respectivos ficheros.

Sevilla, a ... de ... de ...

El representante de la entidad

Fdo.: ...

«Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales contenidos en este formulario/impreso/ documento van a ser incorporados a un fichero de titularidad municipal inscrito en el Registro General de Protección de Datos, con la finalidad de comunicación y notificación de cualquier actuación administrativa dentro de las distintas relaciones jurídico-administrativas de las que pueda Vd. ser titular en esta Administración.

Si desea ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá dirigir un escrito al Ayuntamiento de Sevilla a través del registro general, calle Pajaritos 14, 41001 Sevilla, los registros auxiliares de los distritos municipales, o la dirección: [derechoslopd@sevilla.org](mailto:derechoslopd@sevilla.org)».

SR. CAPITULAR DELEGADO DEL DISTRITO ESTE-ALCOSA-TORREBLANCA.

## Anexo II

*Acreditación de la capacidad de representación*

D/D.<sup>a</sup> ..., con DNI número ... como (Secretario, Director, Presidente) de la entidad ... con NIF..., acredito que D./D.<sup>a</sup> ... que formula la solicitud para participar en la Convocatoria Pública para el otorgamiento de subvenciones mediante la modalidad A de «Proyectos Específicos» y modalidad B «Cabalgata de Reyes Magos, Cruces de Mayo y Veladas» del Ayuntamiento de Sevilla, distrito Este-Alcosa-Torreblanca, para el año 2013, es el representante legal de la entidad solicitante, estando capacitado y autorizado para representar a la entidad solicitante a todos los efectos en la convocatoria referida.

Sevilla, a ... de ... de ...

El representante de la entidad.

Fdo.: ...

SR. CAPITULAR DELEGADO DEL DISTRITO ESTE-ALCOSA-TORREBLANCA.



## Anexo III

*Declaración responsable documentación ya aportada*

D/D.<sup>a</sup> ... mayor de edad, con domicilio en ... y con NIF ..., en calidad de representante legal de la entidad ... con CIF ..., declara que la siguiente documentación ya se encuentra en poder del Ayuntamiento de Sevilla, al haber sido aportada en el expediente número ... denominado ..., tramitado por el Servicio ... y no ha experimentado modificación alguna hasta el día de la fecha, pudiendo ser utilizada a efectos de Convocatoria pública de subvenciones, mediante la modalidad A de «Proyectos Específicos» y modalidad B «Cabalgata de Reyes Magos, Cruces de Mayo y Veladas» del Ayuntamiento de Sevilla, Distrito Este-Alcosa-Torreblanca, año 2014.

Acreditación por parte del Secretario de que la persona que formula la solicitud es el representante legal de la entidad solicitante, junto con fotocopia compulsada del NIF de la persona solicitante.

Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.

Fotocopia compulsada de los Estatutos vigentes de la Asociación o Entidad adaptados a la Ley Orgánica 1/02, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en los registros administrativos correspondientes. (Inscripción en el Registro de Entidades Ciudadanas de Sevilla).

Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria y con el Ayuntamiento de Sevilla, o autorización para solicitarlo.

Declaración responsable de que la entidad a la que representa no concurre ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, según modelo Anexo V.

Sevilla, a ... de ... de ...

El representante de la entidad.

Fdo.: ...

SR. CAPITULAR DELEGADO DEL DISTRITO ESTE-ALCOSA-TORREBLANCA

## Anexo IV

*Declaración responsable*

D/D.<sup>a</sup> ... mayor de edad, con domicilio en ... y con NIF ..., en calidad de representante legal de la entidad ... con CIF ...

Manifiesta que acepta las estipulaciones contenidas en estas Bases para la participación en la Convocatoria pública de subvenciones, la modalidad A de «Proyectos Específicos» y modalidad B «Cabalgata de Reyes Magos, Cruces de Mayo y Veladas» del Ayuntamiento de Sevilla, Distrito Este-Alcosa-Torreblanca, año 2014, lo cual conlleva la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la AEAT y por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Sevilla; asimismo conlleva la autorización para solicitar la información relativa a la situación de la Entidad en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Sevilla.

Y declara bajo su responsabilidad:

1. Que la entidad que representa no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, se encuentra al corriente en las obligaciones fiscales y en especial declara no ser deudor de ningún Organismo Oficial de ámbito local, autonómico ni estatal y que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2. Que reúne todos los requisitos necesarios y que exige la ley para solicitar una subvención.

Sevilla, a ... de ... de ...

El representante de la entidad.

Fdo.: ...

SR. CAPITULAR DELEGADO DEL DISTRITO ESTE-ALCOSA-TORREBLANCA

## Anexo V

*Modelo de petición de información de carácter tributario solicitada por organismos públicos al amparo de la D.A. 4.ª de la Ley 40/1998, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas*

Identificación del contribuyente:

CIF ... Asociación... Apellidos y nombre ... del representante de la entidad ..., actúa en calidad de ...

DNI ... C/ ... Teléfono ... C.D. ... Municipio ... Provincia ... Código admón. ...

Identificación del órgano público que solicita la información tributaria:

Ayuntamiento de Sevilla.

Área de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos.

Distrito Este-Alcosa-Torreblanca.

Información que se solicita:

— Certificado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Procedimiento para el que se solicita la información tributaria: Convocatoria de subvenciones aprobada por la Excm. Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla de fecha ... de ... de 2014.

Autorización: El abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Sevilla, Distrito Este-Alcosa-Torreblanca, para solicitar a la Delegación de la AEAT de Sevilla y Delegación de Hacienda del Ayuntamiento, la información tributaria anteriormente detallada, a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la Ley 40/1998, de 9 de diciembre.

Fdo.: ...

La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Sevilla, Área de Participación Ciudadana (Distrito Este-Alcosa-Torreblanca).

«Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales contenidos en este formulario/impreso/documento van a ser incorporados a un fichero de titularidad municipal inscrito en el Registro General de Protección de Datos, con la finalidad de comunicación y notificación de cualquier actuación administrativa dentro de las distintas relaciones jurídico-administrativas de las que pueda Vd. ser titular en esta Administración. Si desea ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá dirigir un escrito al Ayuntamiento de Sevilla a través del registro general, C/ Pajaritos 14, 41001 Sevilla, los registros auxiliares de los distritos municipales, o la dirección: derechoslopd@sevilla.org».

SR. CAPITULAR DELEGADO DEL DISTRITO ESTE-ALCOSA-TORREBLANCA.

#### Anexo VI

##### *Memoria de actividades año 2013*

SR. CAPITULAR DELEGADO DEL DISTRITO ESTE-ALCOSA-TORREBLANCA.

#### Anexo VII

##### *Presupuesto detallado de gastos totales de la entidad para 2014*

Entidad:

Detalle del presupuesto de gastos:

<i>Fecha</i>	<i>Detalle del gasto</i>	<i>Importe</i>
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....

Nota: Los gastos deben detallarse con precisión, no admitiéndose conceptos imprecisos como «gastos diversos», « otros gastos», « gastos varios», etc.. Tampoco se admitirán en el momento de la justificación, los gastos de tarjetas telefónicas, tickets de bares y restaurantes, taxis, etc., que no resulten imprescindibles para la realización de la actividad y que no sean debidamente justificados en el presente presupuesto. Sólo se admitirán si son expresamente aceptados en la cantidad subvencionada.

SR. CAPITULAR DELEGADO DEL DISTRITO ESTE-ALCOSA-TORREBLANCA

#### Anexo VIII

##### *Presupuesto detallado de ingresos totales de la entidad para 2014*

Entidad:

Detalle del presupuesto de ingresos:

<i>Fecha</i>	<i>Detalle del ingreso</i>	<i>Importe</i>
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....

Nota: Los ingresos deben detallarse con precisión.

SR. CAPITULAR DELEGADO DEL DISTRITO ESTE-ALCOSA-TORREBLANCA.

#### Anexo IX

##### *Proyecto explicativo de actividades a realizar para las que se solicita subvención*

Entidad:

CIF:

Proyecto de la actividad. Debe concretar:

1. Nombre del proyecto.
2. Objetivos.
3. Actividades que incluye.
4. Número de destinatarios del proyecto (precisar si va dirigida únicamente a los miembros de la entidad o tiene proyección al resto del Distrito o barrio).

5. Calendario de actividades.
6. Personal.
7. Recursos materiales.
8. Presupuesto desglosado (ingresos y gastos para las actividades que incluye el proyecto).
9. Descripción del proyecto.

SR. CAPITULAR DELEGADO DEL DISTRITO ESTE-ALCOSA-TORREBLANCA.

#### Anexo X

##### *Declaración de responsable de no haber solicitado otras ayudas*

D/D.<sup>a</sup> ... mayor de edad, con domicilio en ... y con NIF ... en calidad de representante legal de la entidad ... con CIF ... y sede social en Sevilla, Distrito Este-Alcosa-Torreblanca, c/ ... declara bajo su responsabilidad que la entidad que representa no ha solicitado u obtenido ninguna subvención o ayuda concurrente con la solicitada el Distrito Este-Alcosa-Torreblanca para las actividades que presenta la solicitud; asimismo, se asume el compromiso de comunicar la solicitud u obtención de subvenciones o ayudas concurrentes con esta.

Sevilla, a ... de ... de ...

El representante de la entidad

Fdo.: ...

SR. CAPITULAR DELEGADO DEL DISTRITO ESTE-ALCOSA-TORREBLANCA.

#### Anexo XI

##### *(Modelo de comunicación de lugar preferente para práctica de notificaciones)*

D/D.<sup>a</sup> ... con NIF ... en calidad de representante legal de la entidad ... CIF ... manifiesta su consentimiento y preferencia por la práctica de comunicaciones relativas a la convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones mediante la modalidad A de «Proyectos Específicos» y modalidad B «Cabalgata de Reyes Magos, Cruces de Mayo y Veladas» del Ayuntamiento de Sevilla, Distrito Este-Alcosa-Torreblanca para el año 2014, a través de

Fax:

Correo electrónico:

Las comunicaciones realizadas a través de los medios anteriores serán válidas siempre que exista constancia de la transmisión o recepción, sus fechas, contenido íntegro de la comunicación e identificación del remitente y destinatario. A partir de este momento la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales (art. 6,27 y 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos).

Sevilla, a ... de ... de ...

El representante de la entidad

Fdo.: ...

«Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales contenidos en este formulario/impreso/documento van a ser incorporados a un fichero de titularidad municipal inscrito en el Registro General de Protección de Datos, con la finalidad de comunicación y notificación de cualquier actuación administrativa dentro de las distintas relaciones jurídico-administrativas de las que pueda Vd. ser titular en esta Administración.

Si desea ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá dirigir un escrito al Ayuntamiento de Sevilla a través del registro general, calle Pajaritos, 14, 41001 Sevilla, los registros auxiliares de los distritos municipales, o la dirección: [derechoslopd@sevilla.org](mailto:derechoslopd@sevilla.org)».

SR. CAPITULAR DELEGADO DEL DISTRITO ESTE-ALCOSA-TORREBLANCA.

#### Anexo XII

##### *Documento de aceptación*

##### *(Para presentar una vez concedida la subvención)*

Entidad:

D/D.<sup>a</sup> ..., mayor de edad, con domicilio en ..., con NIF ..., en calidad de representante legal de la entidad: ..., con CIF ... y sede social en Sevilla, c/ ..., declaro por el presente documento aceptar la Ayuda otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, Distrito Este-Alcosa-Torreblanca, según acuerdo de fecha ..., aceptando todas y cada una de las obligaciones inherentes a su concesión, y en especial en lo relativo a su inversión y justificación.

Y me declaro responsable ante el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Área de Participación Ciudadana) de que la ayuda para la realización de: ... se ajusta en todos los términos a la normativa y disposiciones a las que se condiciona la subvención.

Al mismo tiempo que me comprometo a hacer constar en toda la información o publicidad de la actividad subvencionada u objeto de la ayuda, que la misma ha sido otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, previa autorización del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca.

Sevilla, a ... de ... de ...

El representante de la entidad.

Fdo.: ...

«Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales contenidos en este formulario/impreso/documento van a ser incorporados a un fichero de titularidad municipal inscrito en el Registro General de Protección de Datos, con la finalidad de comunicación y notificación de cualquier actuación administrativa dentro de las distintas relaciones jurídico-administrativas de las que pueda Vd. ser titular en esta Administración.

Si desea ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá dirigir un escrito al Ayuntamiento de Sevilla a través del registro general, c/ Pajaritos 14, 41001 Sevilla, los registros auxiliares de los distritos municipales, o la dirección: [derechoslopd@sevilla.org](mailto:derechoslopd@sevilla.org)».

SR. CAPITULAR DELEGADO DEL DISTRITO ESTE-ALCOSA-TORREBLANCA.

## Anexo XIII

*Justificación/Ayuda económica.1*

D/D.<sup>a</sup> ... en calidad de representante legal de la entidad ... con CIF ... domicilio en ... y teléfono ... me declaro responsable ante el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla de los datos y documentación que se adjuntan (marcadas con un círculo).

- El presente Formulario de Justificación debidamente cumplimentado
- Memoria de las actividades realizadas con la subvención que se justifica.
- Cuenta justificativa.
- Aportación de facturas o documentos equivalentes a la realización del gasto.

— En defecto del punto anterior, y con carácter excepcional se podrá aportar certificado del secretario de la entidad, relacionando los gastos que no han sido aportados mediante factura al encontrarse en los casos previstos en el R.D. 2402/1985 de 18 de diciembre por el que se regula el deber de expedir y entregar facturas que incumbe a empresas y profesionales.

- Documentos de los abonos efectivos de los gastos mediante copia de talón, transferencia ó recibí.

— Declaración responsable del beneficiario de que el proyecto subvencionado ha sido ejecutado íntegramente en los términos en que fue solicitado

- Carta de pago del reintegro en caso de remanente no aplicado.

Se recuerda: Que deben especificarse con claridad los gastos. No se admitirán conceptos tan imprecisos como «gastos diversos», «gastos varios», «otros gastos», etc., tampoco se admitirán expresamente para la justificación los gastos tarjetas telefónicas, ticket de bares, restaurantes, taxis, etc., que no se hayan incluido y explicados en el presupuesto en el momento de la solicitud

Sevilla, a ... de ... de ...

El representante de la entidad.

Fdo.: ...

«Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales contenidos en este formulario/impreso/documento van a ser incorporados a un fichero de titularidad municipal inscrito en el Registro General de Protección de Datos, con la finalidad de comunicación y notificación de cualquier actuación administrativa dentro de las distintas relaciones jurídico-administrativas de las que pueda Vd. ser titular en esta Administración.

Si desea ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá dirigir un escrito al Ayuntamiento de Sevilla a través del registro general, c/ Pajaritos 14, 41001 Sevilla, los registros auxiliares de los distritos municipales, o la dirección: derechoslopd@sevilla.org».

Documentación comprobada en la Delegación u Organismo Autónomo.

Por ... con fecha ...

Fdo.:...

Salvedades (de existir):

SR. CAPITULAR DELEGADO DEL DISTRITO ESTE-ALCOSA-TORREBLANCA.

*Memoria de actividades realizadas.2*

Entidad:

Objeto de la subvención/ ayuda:

Fecha de celebración:

Resumen de la actividad realizada:

Memoria detallada (actividades por orden cronológico) .

(Incluya y enumere el número de página que considere oportuno.)

SR. CAPITULAR DELEGADO DEL DISTRITO ESTE-ALCOSA-TORREBLANCA.

*Cuenta justificativa.3*

De la entidad: ...

D... con DNI ... en representación de la entidad ... a la que el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla le concedió subvención por importe de ... euros, para la realización de ... que se llevó a cabo de los días ... del mes de ... de ... cuya memoria se adjunta: Deposita la cuenta justificativa y facturas de los gastos correspondientes a la misma, elevándose los gastos totales a justificar a al cantidad (expresar en cifras y letras) ...

Sevilla, a ... de ... de ...

Sello, firma, nombre apellidos y DNI.

SR. CAPITULAR DELEGADO DEL DISTRITO ESTE-ALCOSA-TORREBLANCA.

*Relación de facturas.4*

Entidad:

Importe total de las actividades:

Importe concedido:

Relación facturas que se adjuntan:

<i>Fecha</i>	<i>Nombre de la empresa y NIF</i>	<i>Importe</i>	<i>Descripción del gasto</i>
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....

Fecha	Nombre de la empresa y NIF	Importe	Descripción del gasto
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....

(1) No se admitirán facturas que no sean originales selladas por la Delegación, fundación o Patronato con el sello: «Justificación de pago acogida a financiación del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla».

Se recuerda que los gastos deben detallarse con precisión, no admitiéndose conceptos como «gastos diversos», «otros gastos», «gastos varios», etc., tampoco se admitirán en el momento de la justificación, los gastos de tarjetas telefónicas, facturas o recibís de bares y restaurantes, taxis, etc., que no resulten imprescindibles para la realización de la actividad y que no sean debidamente justificados en el presente.

SR. CAPITULAR DELEGADO DEL DISTRITO ESTE-ALCOSA-TORREBLANCA.

#### Declaración responsable.5

Entidad ... CIF número ...

D/D.<sup>a</sup> ... mayor de edad, con domicilio en ... y con NIF ... , en calidad de representante legal de dicha entidad, con sede social en Sevilla, c/ ... , declara bajo su responsabilidad que las cantidades correspondientes al expediente número ... de (Área) ... subvencionadas por el Ayuntamiento de Sevilla por importe de ... , han sido ejecutadas íntegramente, conforme a los términos en los que fueron solicitadas, habiéndose aplicado la totalidad de la ayuda recibida a la ejecución de las mismas.

Sevilla, a ... de ... de ...

El representante de la entidad

Fdo.: ...

«Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales contenidos en este formulario/impreso/documento van a ser incorporados a un fichero de titularidad municipal inscrito en el Registro General de Protección de Datos, con la finalidad de comunicación y notificación de cualquier actuación administrativa dentro de las distintas relaciones jurídico-administrativas de las que pueda Vd. ser titular en esta Administración.

Si desea ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá dirigir un escrito al Ayuntamiento de Sevilla a través del registro general, C/Pajaritos 14, 41001 Sevilla, los registros auxiliares de los distritos municipales, o la dirección: derechoslopd@sevilla.org.

SR. CAPITULAR DELEGADO DEL DISTRITO ESTE-ALCOSA-TORREBLANCA.

3W-4810

#### SEVILLA

La Excmo. Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, por acuerdo de fecha 16 de abril de 2014, aprobó la Convocatoria Pública de Subvenciones a otorgar por el Ayto. de Sevilla a través del Área de Cultura, Educación, Deportes y Juventud (Servicio de Juventud), a Proyectos e Iniciativas Juveniles que se ejecuten durante el 2014, cuyo tenor literal es como sigue:

#### CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROYECTOS E INICIATIVAS JUVENILES QUE SE EJECUTEN DURANTE EL AÑO 2014

##### Primera.—Objeto y régimen jurídico.

1. La presente Convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones que conceda la Delegación de Cultura, Educación, Deportes y Juventud, a través del Servicio de Juventud, a los agentes o colectivos sevillanos que desarrollen programas y proyectos de actividades culturales, deportivas, de ocio y tiempo libre y sobre el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones que favorezcan la participación de los jóvenes sevillanos en la sociedad y su implicación en la mejora de esta.

2. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos consignados en el presupuesto de gastos del Servicio de Juventud de la Delegación de Cultura, Educación, Deportes y Juventud, estando limitados por los créditos que se destinan a actuaciones subvencionables y en función de las disponibilidades presupuestarias, que será de 50.000 euros máximo.

3. Podrán ser objeto de estas ayudas las actividades que se desarrollen en el año de la Convocatoria. Si el proyecto abarca varias anualidades, las actividades que se ejecuten en el año de la Convocatoria se presupuestaran separadamente, y éstas serán las únicas objeto de ayuda. En el caso de que abarque varias anualidades tendrá que presentarse el Anexo III (1) y el Anexo III (2) por cada una de ellas.

4. Las subvenciones a que se refiere la presente Convocatoria, se regirán, además de por lo previsto en la misma, por lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla en el régimen de concurrencia competitiva y Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de 14 de julio de 2005).

##### Segunda.—Tipología de proyectos y cuantías a subvencionar.

1. Serán subvencionables aquellas propuestas ejecutadas durante 2014 que versen sobre:

- Proyectos culturales y de difusión cultural entre los jóvenes.
- Publicaciones juveniles.
- Estudios de investigación relacionados con las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.
- Animación sociocultural enfocada a la promoción del colectivo juvenil.
- Actividades recreativas y de tiempo libre y deporte.
- Campamentos de verano y campamentos urbanos.
- Proyectos de ocio alternativo saludable.

2. En el caso de que proceda la concesión de la ayuda, su cuantía se determinará en función de las disponibilidades presupuestarias y de la valoración de los criterios establecidos en la base Undécima.

3. El coste del proyecto no puede superar el 15% de la cuantía destinada para esta convocatoria. No obstante, cuando el importe de la subvención solicitada y el coste de la actuación presupuestado en la solicitud a sea hasta 500 €, la concesión de la subvención podrá alcanzar el cien por cien de la cantidad solicitada.

4. La cuantía de la subvención no podrá superar aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste de la actividad subvencionada.

5. Las subvenciones contenidas en esta convocatoria son incompatibles con cualquier otra subvención de cualquier otro Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla para el mismo Proyecto. No se consideran ayudas o subvenciones en especie los bienes propios aportados por la Administración.

6. La persona o entidad beneficiaria deberá justificar ante el órgano competente el cumplimiento de la finalidad para el que se concede la subvención y la aplicación del 100 % de los fondos recibidos en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha acordada para la completa realización del proyecto, de conformidad con el artículo 11.2 de la Ordenanza General.

#### Tercera.—Beneficiarios.

1. Las subvenciones reguladas en la presente Convocatoria podrán ser solicitadas por todas las personas físicas o jurídicas e instituciones o entidades privadas, y fundaciones legalmente constituidas, que realicen o desarrollen programas y proyectos de actividades culturales, deportivas, de ocio y tiempo libre dirigidas a la población juvenil de Sevilla o realizadas por jóvenes en el término municipal de Sevilla. Las entidades sin ánimo de lucro deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

2. No podrán tener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en la presente Convocatoria, las personas, instituciones o entidades y fundaciones en quienes concurren alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y demás normativa sobre la materia de pertinente aplicación.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o tener deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

f) Tener la residencia en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

3. En ningún caso, podrá obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en esta Convocatoria, las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 de la Ley Orgánica 1/2000, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2000, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

#### Cuarta.—Solicitudes.

1. Las solicitudes dirigidas a la Delegación de Cultura, Educación, Deportes y Juventud, Servicio de Juventud, se presentarán según modelo incluido en Anexo I de esta convocatoria. El modelo de solicitud se podrá obtener en la página WEB del Ayuntamiento y en el Servicio de Juventud, en Plaza de Monte Pirolo s/n.

2. Las solicitudes se podrán presentar:

a) Preferentemente, en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, sito en Calle Pajaritos, 14 de esta ciudad, o en los Registros Auxiliares de los Distritos Municipales, sin perjuicio de los demás medios de presentación previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) En el supuesto de que no se presentara en el Registro Municipal, el solicitante vendrá obligado a comunicar en el Servicio de Juventud, en Plaza de Monte Pirolo, s/nº acreditación de su presentación, dentro del plazo otorgado al efecto.

3. Sólo podrá presentarse una solicitud por cada tipo de proyecto subvencionable. La solicitud de una subvención y su posterior aceptación, implicará la conformidad con lo establecido en la convocatoria.

4. Las solicitudes serán suscritas por el representante legal de la Entidad, o en propio nombre si se trata de persona física, acompañada de los documentos que se relacionan en la base Quinta.

#### Quinta.—Documentación.

Las solicitudes irán acompañadas de los documentos que se relacionan a continuación:

1. Proyecto de la actividad o programa para el que se solicita la subvención, conforme al Anexo II.

2. Presupuesto detallado de los ingresos con los que se pretende financiar la totalidad del proyecto. Presupuesto detallado de los gastos que se pretenden financiar con la subvención. Deberán especificarse con claridad los gastos. No se admitirán conceptos tan imprecisos como «gastos diversos», «gastos varios», «otros gastos», etc. Tampoco se admitirán como documentos justificativos las tarjetas telefónicas, facturas o recibís de bares, restaurantes, taxis o similares, que no resulten imprescindibles y que no se hayan incluido debidamente justificados en el presupuesto en el momento de la solicitud. Anexo III (1) y III (2).

3. Memoria de las actividades realizadas por el solicitante o Currículum vitae del solicitante cuando sea una persona física, en el que venga detallada su actividad o experiencia en el ámbito juvenil.
4. Fotocopia compulsada de Escritura de constitución y/o de los Estatutos, debidamente inscritos en el Registro Público correspondiente o acreditación de estar legalmente constituidas, de la persona jurídica, institución o entidad, o fundación solicitante.
5. Fotocopia compulsada del CIF de la entidad solicitante.
6. Fotocopia compulsada del DNI en vigor de la persona que formula la solicitud como representante legal de la entidad.
7. Certificado del Secretario de la entidad sobre los órganos de gobierno de la misma.
8. Declaración responsable del representante legal haciendo constar que la entidad solicitante no concurre en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo IV).
9. Declaración responsable del solicitante o de su representante legal, sobre la obtención y petición de otras subvenciones o ayudas, concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad por cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales. (Anexo V).
10. Autorización de notificaciones vía fax o correo electrónico (según Anexo VI).
11. Documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria del solicitante donde haya de practicarse, en su caso, el pago de la subvención.
12. Autorización al Área de Cultura, Educación, Deportes y Juventud de este Ayuntamiento para recabar datos a la Agencia Tributaria y al Ayuntamiento de Sevilla de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. (Anexo XV)
13. Certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

La documentación a que se refiere el apartado anterior, en ejemplar duplicado, deberá presentarse en original o copia autenticada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*Sexta. —Lugar y plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes deberán presentarse conforme al modelo contenido en el Anexo I y acompañada de la documentación establecida en el punto quinto de la presente convocatoria. El lugar de presentación será el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla (Plaza San Sebastián número 1, Edif. Estación de Autobuses) o los Registros Auxiliares ubicados en los Distritos Municipales. Asimismo, podrá optarse por la presentación en alguna de las formas establecidas por el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación exigida, será de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

*Séptima.—Subsanación de las solicitudes.*

Si la documentación presentada no reuniera los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá a la entidad solicitante para que proceda a la subsanación de la misma en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de recibo del requerimiento, con apercibimiento de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El mencionado requerimiento podrá realizarse por medio electrónico o telemático.

*Octava.—Procedimiento de concesión.*

1. Las subvenciones se gestionarán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2. El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, donde se determinarán los proyectos subvencionables de entre los establecidos en la cláusula segunda y se tramitará mediante el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza General Municipal que regula este tipo de procedimiento.

3. Los procedimientos de concesión se substanciarán conforme a las normas generales de los procedimientos administrativos iniciados de oficio, teniendo consideración las siguientes reglas:

a) El procedimiento irá precedido de un período de presentación de solicitudes que se fijará en esta Convocatoria.

b) En este procedimiento se tramitará y valorarán, por la Comisión de Valoración constituida al efecto, concediéndose a las que, reuniendo los requisitos de la Convocatoria, hayan obtenido mayor puntuación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.

c) Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los de requerimiento de subsanación, trámite de audiencia y resolución del procedimiento se publicarán en la página WEB del Ayuntamiento, y en el tablón de anuncios del Servicio de Juventud, sito en Plaza de Monte Pirolo s/nº, Sevilla, en los términos previstos en el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

*Novena.—Órgano instructor y comisión de valoración.*

1. El órgano instructor en la tramitación de la presente línea de subvención será la Directora General de Cultura que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. La selección de las solicitudes se realizará por una Comisión de Valoración nombrada al efecto y formada por la Presidenta: Teniente de Alcalde Delegada de Cultura, Educación, Deportes y Juventud; Secretaria: Jefa del Servicio de Juventud o persona en quien delegue y dos vocales: Funcionarios del Servicio de Juventud, designados por la Presidenta.

De conformidad con el art. 15.1 del Reglamento Municipal por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento, a la citada Comisión podrá asistir un representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales, a cuyos efectos se les dará conocimiento de las sesiones que aquella celebre.

La Comisión de Valoración tendrá como función el examen y evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en la Cláusula Undécima. En todo lo no previsto en la presente Convocatoria, la comisión ajustará su funcionamiento a lo regulado para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la Comisión podrá requerir a las Entidades solicitantes la ampliación de la información sobre el proyecto presentado, estableciéndose a tal efecto un plazo de 3 días, así como solicitar los informes técnicos que estime necesarios, incluso a otros servicios municipales si lo considera necesario.

3. La Comisión de Valoración, una vez evaluados los proyectos emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la misma y con el que conformará una lista de adjudicación provisional hasta el límite del crédito presupuestario existente.

El instructor del procedimiento, a la vista del expediente y del informe emitido por la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional que, debidamente motivada, se comunicará a los interesados en la dirección de correo electrónico consignada en su solicitud y al mismo tiempo se publicará en el tablón de anuncios del Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, sito en la calle Pajaritos número 14 y, a efectos informativos, en el tablón de anuncios del Servicio de Juventud, sita en plaza Monte Pirolo s/n.

Se concederá un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación en la web municipal, para que los interesados puedan, en su caso, presentar alegaciones, reformular presupuestos y manifestar su aceptación. Anexo VII (1) o no a la propuesta de subvención. En caso de haber alegaciones estas serán resueltas por la Comisión de Valoración notificándose a los reclamantes para que en el plazo de cinco días naturales presenten reformulación en el caso de aceptación. La reformulación de la solicitud procederá cuando la propuesta de subvención concedida provisionalmente sea inferior a la solicitada.

En cualquier caso, la reformulación de presupuestos deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

De conformidad con lo establecido en el art. 24.6 de la Ley General de Subvenciones, la propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión, quedando condicionada, por tanto, a este momento, la validez de la aceptación realizada anteriormente.

4. Analizadas por la Comisión de Valoración las alegaciones y reformulaciones presentadas por las entidades, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración exigidos para efectuarla (art. 15.2. Reglamento Municipal).

El órgano competente para la concesión de subvención será la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto por el art. 5.1 del Reglamento Municipal.

La resolución contendrá como mínimo, de conformidad con el art. 15.4 del Reglamento Municipal:

- a) La relación de solicitantes a los que se concede la subvención y constancia expresa de la desestimación del resto de solicitudes.
- b) Actividad a realizar y plazo de ejecución con expresión del inicio y fin del cómputo del mismo o indicación, en su caso, de que su ejecución ya ha finalizado.
- c) Cuantía de la subvención, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla y partida presupuestaria.
- d) Forma y secuencia del pago: El 60% del importe concedido tras la firma del documento de aceptación, siendo el 40% restante una vez justificado y realizado el proyecto en su totalidad.
- e) Condiciones que se impongan al beneficiario.
- f) Plazo y forma de justificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, período que se computará a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

De conformidad con el art. 4.6 de la Ordenanza General la resolución pone fin a la vía administrativa de acuerdo con el art. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el art. 7 del Reglamento Municipal y 16 de la Ordenanza General, sin perjuicio de que se publique en la página web del Ayuntamiento de Sevilla.

Décima.—*Aceptación de la subvención.*

En el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del acuerdo definitivo de concesión de subvención, el interesado deberá formular la aceptación, según modelo Anexo VII (2), o renuncia expresa en los términos recogidos en el acuerdo. Si transcurrido este plazo el interesado no lo hiciera, se entenderá desistido, acordándose el archivo con notificación al interesado.

Undécima.—*Criterios de valoración.*

Los proyectos se baremarán con un máximo de 100 puntos, que se concederán siguiendo los siguientes criterios:

1. Necesidad del proyecto: Hasta un máximo de 30 puntos:
  - Por responder a alguna necesidad del sector juvenil: Hasta un máximo de 10 puntos.
  - Por completar alguna actuación municipal con el sector juvenil: Hasta un máximo de 10 puntos.
  - Por plantear actuaciones y actividades novedosas no desarrolladas ni por el sector público ni por el privado: Hasta un máximo de 10 puntos.
2. Características técnicas del proyecto: Hasta un máximo de 30 puntos.
  - Por la adecuación de objetivos, indicadores de evaluación, actividades, metodología, etc. Hasta un máximo de 20 puntos.
  - Por plantear un trabajo en red a realizar por diferentes entidades con el mismo objetivo común: Hasta un máximo de 10 puntos.
3. Participación del voluntariado: Que el proyecto cuente con la participación del voluntariado social en la ejecución de las actividades dirigidas a los jóvenes. Hasta un máximo de 15 puntos.



Porcentaje de participación del voluntariado	Puntuación
Del 91% al 100% del personal del proyecto es voluntario	De 12 a 15 puntos
Del 75% al 90% del personal del proyecto es voluntario	De 9 a 12 pts
Del 50% al 74% del personal del proyecto es voluntario	De 6 a 9 pts
Del 25% al 49% del personal del proyecto es voluntario	De 3 a 6 pts
Menos del 25 % del personal del proyecto es voluntario	De 1 a 3 pts
No cuenta con voluntarios para la ejecución del proyecto	0 puntos

4. Adecuación económica del proyecto: se valorarán los recursos con que cuenta la entidad y el ajuste del presupuesto presentado. Hasta un máximo de 15 puntos.

A. Medios: Hasta un máximo de 5 puntos.

Contar con medios financieros, materiales, profesionales y equipamientos adecuados para el desarrollo del proyecto	Puntuación
Financieros	0-1-2 puntos
Materiales	0-1- puntos
Profesionales	0-1 puntos
Equipamientos	0-1 puntos

B. Presupuesto: Hasta un máximo de 10 pts.

Presentar un presupuesto de personal, materiales y actividades adecuado para el desarrollo del proyecto/Puntuación:

Grado de adecuación	Adecuado	Poco adecuado	No adecuado
Personal	De 3 a 4 puntos	De 1 a 2 puntos	0 puntos
Materiales	De 2 a 3 puntos	1 punto	0 puntos
Actividades	De 2 a 3 puntos	1 punto	0 puntos

5. Continuación de otras iniciativas anteriores. Se valorará que la coordinación con el Servicio de Juventud sea o haya sido satisfactoria. A su vez, se tendrá en cuenta el correcto desarrollo y cumplimiento de proyectos subvencionados en convocatorias anteriores. Hasta un máximo de 10 puntos.

6. En caso de empate de puntuación entre proyectos, se priorizará aquel que hubiese obtenido mayor puntuación en el criterio «necesidad del proyecto». De persistir el empate, el que hubiera obtenido mayor puntuación en el criterio «características técnicas del proyecto», y así sucesivamente.

Duodécima.—Financiación y cuantía de las subvenciones.

La concesión de la subvención atenderá a criterios objetivos y estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria en el ejercicio 2014, estando previsto que se destine a la presente convocatoria una cantidad de 50.000 € que se imputaran a la aplicación presupuestaria 50102-33702-48900, condicionado a la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado para tal finalidad en el citado ejercicio.

Para la distribución de la cantidad se seguirán los siguientes pasos:

1. Se valorarán los proyectos presentados por los beneficiarios de conformidad con los criterios de valoración establecidos en la Base Undécima de esta convocatoria.
2. Se realizará el sumatorio de la puntuación obtenida de todos los beneficiarios obteniéndose el Total de puntos.
3. El montante total de la subvención se dividirá entre el Total de Puntos obtenidos en el paso anterior obteniéndose así el valor del punto.
4. El valor del punto se multiplicará por la puntuación obtenida en el paso 1 obteniéndose el importe a conceder provisionalmente. En cualquier caso, las asignaciones tendrán como límite la cantidad solicitada por cada entidad.

En caso de existir sobrante tras la aplicación de las normas anteriores se repetirá de nuevo el procedimiento tantas veces como sea necesario para la distribución total de la cantidad presupuestada.

Las subvenciones solicitadas que no alcancen 40 puntos en la valoración técnica no podrán ser beneficiarias de subvención.

Decimotercera.—Obligaciones de los beneficiarios.

Obligaciones de los beneficiarios:

- a) Comunicar al órgano concedente de la subvención, todos aquellos cambios de domicilio a efectos de notificaciones, durante el período en que la subvención es reglamentariamente objeto de control.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que no es deudor en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público respecto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimocava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como los estados contables y registros específicos que sean exigidos por estas bases reguladoras, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base decimosexta.

Obligaciones específicas:

— El Ayuntamiento podrá fiscalizar en cualquier momento el estado de ejecución de los proyectos que hayan obtenido subvenciones y realizar el seguimiento de la actividad subvencionada. En todo caso, el beneficiario de la ayuda económica vendrá obligado a presentar, en el plazo de tres meses, a partir de la fecha en que finalice la actividad, una memoria explicativa de las actividades realizadas en relación con el proyecto subvencionado.

— La difusión por cualquier soporte de programas subvencionados deberá hacer mención expresa de la colaboración económica en el Proyecto del Ayuntamiento de Sevilla, a través de la Delegación de Cultura, Educación, Deportes y Juventud, en caracteres destacados y lugar preferente, ajustándose para ello al modelo de imagen corporativa que se facilitará oportunamente. El beneficiario de la ayuda deberá aportar con la memoria del Proyecto, documentación gráfica acreditativa del cumplimiento de lo establecido en esta base.

Decimocuarta.—*Resolución.*

El otorgamiento de estas subvenciones se atenderá a las siguientes normas:

a) Tendrán carácter voluntario y eventual.

b) Podrán ser revocadas o reducidas en cualquier momento por la Delegación de Cultura, Educación, Deportes y Juventud de conformidad y por las causas establecidas en la normativa de aplicación.

c) No serán invocables como precedente.

d) La Delegación de Cultura podrá comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión de las cantidades otorgadas en relación con sus adecuados fines.

e) Las ayudas concedidas no podrán emplearse para fines distintos de los que figuren en el proyecto presentado.

f) El Proyecto beneficiario de la ayuda deberá ejecutarse en el presente año 2014.

g) El beneficiario deberá ejecutar íntegramente el Proyecto aprobado y su Presupuesto.

h) El acuerdo por el que se otorguen las ayudas tendrá carácter definitivo, atendándose a los documentos aportados de acuerdo con esta convocatoria.

i) La resolución del procedimiento habrá de pronunciarse en el plazo máximo de seis meses contados desde la finalización del plazo de presentación fijada en la convocatoria, pudiendo los interesados informarse sobre su solicitud en el Servicio de Juventud en Monte Pirolo número 1, a partir de dicha fecha o la de su otorgamiento. La resolución será publicada en el tablón de anuncios del Servicio de Juventud y en la página web.

Decimoquinta.—*Justificación.*

1. La cantidad concedida deberá aplicarse exclusivamente para la actividad o proyecto para la que ha sido otorgada.

El plazo máximo para la realización de las actividades y proyectos subvencionados será del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2014, con independencia de la fecha en que se conceda la subvención y se haga efectivo el pago, debiendo todos los documentos justificativos (facturas,...) de los gastos realizados estar comprendidos y, por tanto, fechados dentro de dicho periodo.

2. La justificación tendrá lugar mediante la rendición de una cuenta justificativa que deberá recoger la totalidad de gastos e ingresos del proyecto subvencionado, aunque la cuantía del importe subvencionado sea menor, con el desglose de cada uno de los gastos en los que se haya incurrido.

Bajo la responsabilidad del declarante deberán presentarse los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del importe subvencionado. Las entidades mercantiles o con ánimo de lucro y las personas físicas deberán presentar justificantes de la totalidad de los gastos del proyecto.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos o cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Si la cantidad percibida supera el importe definitivo de acuerdo con lo dispuesto en los dos párrafos anteriores, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. La justificación de los gastos se realizará mediante facturas y demás documentos con valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de conformidad con lo establecido en el RD 1619/2012.

Requisitos mínimos que debe contener una factura:

El contenido de la factura viene recogido en el art. 6 del Reglamento tal como a continuación se detalla:

1. Número de factura y en su caso, serie.
2. La fecha de factura.
3. Nombre y apellidos o razón social del empresario que expide la factura y el destinatario.
4. NIF del empresario y del destinatario.
5. Domicilio fiscal del empresario y destinatario.

6. Descripción de la operación
7. Tipos de IVA aplicables.
8. Desglose entre Base y Cuota de IVA.
9. Fecha de realización de la operación si es distinta a la fecha de expedición de la factura.
10. En el caso de que se emita una factura exenta o no sujeta a IVA es necesario indicar el precepto de la Ley que lo recoja.

Los gastos deberán detallarse con precisión. No se admitirán conceptos tan imprecisos como «gastos diversos», «gastos varios», «otros gastos, etc. No se admitirán facturas correspondientes a gastos de telefonía ni facturas o recibís de bares, restaurantes, taxis o similares que no resulten imprescindibles para la actividad y que no se hayan incluido debidamente justificadas en el presupuesto en el momento de la solicitud.

En ningún caso se subvencionarán gastos que financien bienes inventariables como mobiliario, ordenadores, electrodomésticos, etc.

Si se justifican gastos de personal, se deberá presentar la nómina correspondiente y los documentos justificativos del pago del IRPF y de la Seguridad Social.

Los documentos justificativos vendrán numerados en el mismo orden en el que aparecen consignados en la relación de gastos aportada.

De conformidad con el art. 71 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de subvenciones, cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, se concederá un plazo de 10 días hábiles para su corrección a contar desde la notificación del requerimiento. Transcurrido dicho plazo sin haberse subsanado los errores se procederá al reintegro de la subvención en los términos establecidos en la convocatoria y en la normativa aplicable.

Si el beneficiario incumpliese cualquiera de los requisitos establecidos en esta convocatoria o demás normas de aplicación, el órgano competente iniciará el correspondiente expediente para proceder al reintegro de la subvención.

5. La documentación relativa a la justificación de la subvención se deberá llevar a cabo conforme a los modelos que se detallan en los anexos a estas bases (modelos anexos VIII al XIV).

Decimosexta.—*Forma y secuencia de pago.*

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya incluido en la solicitud.

Se abonará el 60% del importe concedido tras la firma del documento de aceptación, siendo el 40% restante una vez justificado y realizado el proyecto en su totalidad.

La materialización del pago tendrá lugar una vez que el órgano competente haya adoptado acuerdo definitivo para la concesión de las subvenciones y la Intervención Municipal realice los trámites oportunos y necesarios para hacer efectivo el pago.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, salvo que se haya aplazado o fraccionado el importe de la deuda o se hubiera acordado su suspensión (art. 10.4 Ordenanza General).

No podrá proponerse el pago a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad por este Ayuntamiento (art. 10.6 Ordenanza General).

Toda entidad beneficiaria deberá justificar ante el órgano competente el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos recibidos en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha acordada para la completa realización del proyecto o actividad, de conformidad con el art. 11.2 de la Ordenanza General.

Para posibilitar el cumplimiento del plazo indicado en el párrafo anterior la entidad beneficiaria deberá presentar, preferentemente en el Servicio de Juventud, la documentación acreditativa de la referida justificación a la mayor brevedad posible una vez finalizado el plazo de ejecución del Proyecto, con objeto de posibilitar la verificación por parte de los servicios competentes de la correcta aplicación de los fondos para los fines para los que fueron concedidos, así como de la validez e idoneidad de los justificantes presentados, la emisión del preceptivo informe previo de la Intervención Municipal y, por último, la aprobación de la cuenta justificativa por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla.

La acreditación de la aplicación de la subvención a los fines para los que fue concedida se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Formulario de justificación debidamente cumplimentado (Anexo VIII)
- b) Memoria de actividades realizadas con la subvención que se justifica con indicación de las actuaciones realizadas, de los resultados obtenidos y de los beneficiarios (Anexo IX)
- c) Cuenta justificativa (Anexo X)
- d) Relación de facturas o documentos equivalentes a la realización del gasto. (Anexo XI)
- e) En defecto del punto anterior, y con carácter excepcional se podrá aportar certificado del secretario de la entidad, relacionando los gastos que no han sido aportados mediante factura al encontrarse en los casos previstos en el R.D. 16/19 de 2012, por el que se regulan las obligaciones de facturación. (Anexo XII)
- f) Documentos de abonos efectivos de los gastos mediante copia de talón, transferencia o recibí. (Anexo XIII)
- g) Declaración responsable del beneficiario de que el proyecto subvencionado ha sido ejecutado en los términos en que fue solicitado. (Anexo XIV.)
- h) Carta de pago del reintegro en caso de remanente no aplicado.

Decimoséptima.—*Reintegro.*

Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1. Además de en los supuestos previstos en la base decimoquinta, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, en los términos establecidos en el párrafo anterior, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo anterior.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la base decimotercera.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, cuando la convocatoria hubiese previsto la incompatibilidad.

f) En los demás supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo n) del apartado 3 del Artículo 17 de la L.G.S.

Decimotava.—*Sometimiento a la convocatoria.*

La presentación de solicitudes se hará con arreglo a lo regulado en la presente Convocatoria. La participación en la convocatoria supone la aceptación íntegra de sus requisitos.

Las incidencias no contempladas expresamente serán resueltas por la Comisión de valoración en el proceso de selección de las solicitudes y, en su caso, con sometimiento a lo dispuesto en la Ley General sobre Subvenciones, Reglamento y Ordenanza del Ayuntamiento de Sevilla sobre Subvenciones.

#### Anexo I

##### *Solicitud de subvención/Ayuda económica*

D/D.<sup>a</sup> ... con e-mail ... en calidad de representante legal de la entidad ... con CIF ... domicilio en ... y teléfono ... me declaro

RESPONSABLE ante el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla de los datos y documentación que junto a la presente se adjuntan (marcadas con una x):

Proyecto de la actividad o programa para el que se solicita la subvención, conforme al Anexo II.

Presupuesto detallado de los ingresos con los que se pretende financiar la totalidad del proyecto. Presupuesto detallado de los gastos que se pretenden financiar con la subvención. Deberán especificarse con claridad los gastos. No se admitirán conceptos tan imprecisos como «gastos diversos», «gastos varios», «otros gastos», etc. Tampoco se admitirán como documentos justificativos las tarjetas telefónicas, facturas o recibís de bares, restaurantes, taxis o similares, que no resulten imprescindibles y que no se hayan incluido debidamente justificados en el presupuesto en el momento de la solicitud. Anexo III (1) y III (2).

Memoria de las actividades realizadas por el solicitante o Currículum vitae del solicitante cuando sea una persona física, en el que venga detallada su actividad o experiencia en el ámbito juvenil.

Fotocopia compulsada de Escritura de constitución y/o de los Estatutos, debidamente inscritos en el Registro Público correspondiente o acreditación de estar legalmente constituidas, de la persona jurídica, institución o entidad, o fundación solicitante.

Fotocopia compulsada del CIF de la entidad solicitante.

Fotocopia compulsada del DNI en vigor de la persona que formula la solicitud como representante legal de la entidad.

Certificado del Secretario de la entidad sobre los órganos de gobierno de la misma.

Declaración responsable del representante legal haciendo constar que la entidad solicitante no concurre en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo IV.)

Declaración responsable del solicitante o de su representante legal, sobre la obtención y petición de otras subvenciones o ayudas, concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad por cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales. (Anexo V.)

Autorización de notificaciones vía fax o correo electrónico (según Anexo VI).

Documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria del solicitante donde haya de practicarse, en su caso, el pago de la subvención.

Autorización al Área de Cultura, Educación, Deportes y Juventud de este Ayuntamiento para recabar datos a la Agencia Tributaria y al Ayuntamiento de Sevilla de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. (Anexo XV.)

Certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Al mismo tiempo me comprometo a comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Sevilla a ... de ... de ...

El Representante de la entidad

Fdo.: ...

DNI: ...

Nota: Los datos personales contenidos en este impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por la Delegación de Cultura, Educación, Deportes y Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en el uso de las funciones propias que tienen atribuidas en el ámbito de sus competencias, pudiendo el titular dirigirse a cualquier órgano de la misma para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1.999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal ( BOE número 298, de 14 de diciembre de 1999).

ILTMA. SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE CULTURA, EDUCACIÓN, DEPORTES Y JUVENTUD.  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.

Anexo II  
*Modelo de proyecto*

## 1. DATOS DE LA ENTIDAD:

NOMBRE ENTIDAD:	PERSONA RESPONSABLE DEL PROYECTO
RESPONSABLE LEGAL ENTIDAD:	Nº TELÉFONO
Nº TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
CORREO ELECTRÓNICO:	

## 2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

Denominación:
---------------

## 3. DESCRIPCIÓN Y ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DEL GRUPO CON EL QUE SE VA A TRABAJAR Y JUSTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES.

## 4. DESTINATARIOS: (Especificar el número de personas destinatarias, así como, a qué distritos o barrios de la ciudad pertenecen).

## 5. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Defina brevemente en qué consiste el proyecto y qué se pretende conseguir con la ejecución del mismo
--

## 6. CALENDARIZACIÓN: (Fecha de inicio y de finalización)

## 7. OBJETIVOS: (Ajustados al plazo de ejecución previsto en la convocatoria)

GENERALES	OPERATIVOS (cuantificables)	INDICADORES DE EVALUACIÓN (cuantificables)

## 8. METODOLOGÍA PREVISTA:

## 8.1. Distribución de las actividades en las diferentes fases del proyecto (cronograma):

FASES	NÚMERO Y TIPO DE ACTIVIDADES	DURACIÓN DE CADA FASE (en días)	OBSERVACIONES
Elaboración			
Implementación			
Evaluación			

## 8.2. Fase de implementación o ejecución:

Concretar para cada tipo de actividad su contenido, número, personal responsable de la misma, el tiempo de ejecución y el nivel de implicación de los participantes

Tipo de Actividad	Número	Contenido	Tiempo	Persona responsable (profesional, voluntarios, propios participantes, etc)	Nivel de implicación de los participantes

## 8.3. Evaluación:

Especificar cómo se realiza en cada una de las fases (inicial, de proceso, final), los instrumentos que se emplean para la recogida de la información y la implicación de las personas que participan en la misma (profesionales, voluntarios, participantes...).

Describa aquellas variables no previstas inicialmente que han surgido y cómo se han solucionado o incorporado al proyecto.

## 8.4. Coordinación institucional:

Precisar si se tiene prevista la coordinación con otras entidades del entorno en el que se desarrolla la propuesta. En caso afirmativo, especificar cómo se va a desarrollar dicha coordinación.

## 9. RECURSOS:

## HUMANOS:

## 9.1. Número de personas que intervendrán en el proyecto: Gastos de personal.

Tipo de personal	Categoría profesional	Número	Horas totales dedicación	Coste hora	Total coste
Profesionales contratados					
Voluntarios					
Otros					

MATERIALES: (Especificar tipo y cuantía de los mismos):

## EQUIPAMIENTO:

Especificar el espacio físico donde se va a desarrollar el proyecto:

UBICACIÓN SEDE/LOCAL :

Propio     Cedido     Alquilado

## RECURSOS FINANCIEROS.

Coste total del proyecto ... euros
Contribución de la entidad solicitante ... euros
Subvenciones solicitadas a otras Administraciones Públicas, pendientes de resolución ... euros
Subvenciones concedidas por otras Administración Públicas ... euros
Otras fuentes de financiación ... euros
Subvención que solicita ... euros

## Anexo III (1)

*(Incluya y enumere el número de página que considere oportuno)*  
*Presupuesto detallado*

Entidad:

Título del Proyecto:

Importe total de las actividades:

Importe solicitado:

Detalle del Presupuesto de Ingresos:

Fecha	Detalle del ingreso	Importe

Nota: Los ingresos deben detallarse con precisión

## Anexo III (2)

(Incluya y enumere el número de página que considere oportuno)  
Presupuesto detallado

Entidad:

Titulo del Proyecto:

Importe total de las actividades:

Importe solicitado:

Detalle del Presupuesto de Gastos:

Fecha	Detalle del gasto	Importe

Deberán especificarse con claridad los gastos. No se admitirán conceptos tan imprecisos como “gastos diversos”, “gastos varios”, “otros gastos”, etc. No se admitirán como documentos justificativos las tarjetas telefónicas. Tampoco se admitirán facturas correspondientes a gastos de telefonía ni facturas o recibís de bares, restaurantes, taxis o similares, que no resulten imprescindibles para la actividad y que no se hayan incluido debidamente justificados en el presupuesto en el momento de la solicitud.

## Anexo IV

## Declaración responsable

Entidad:

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

e-mail \_\_\_\_\_

con domicilio en \_\_\_\_\_

Y con N.I.F: \_\_\_\_\_, en calidad de representante legal de la entidad: \_\_\_\_\_

con CIF \_\_\_\_\_ y sede social en Sevilla, C/ \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ declara bajo su responsabilidad que la entidad que representa no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en especial declara no ser deudor de ningún Organismo Oficial de ámbito local, autonómico ni estatal

Sevilla, a de de

EL REPRESENTANTE LEGAL.

Fdo.

DNI

Ante mí, la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura, Educación, Deportes y Juventud, María del Mar Sánchez Estrella.



## Anexo V

*Modelo de declaración responsable de percepción de otras ayudas o subvenciones económicas*

D. \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_,  
 en nombre propio o en representación de la entidad \_\_\_\_\_ con C.I.F.:  
 \_\_\_\_\_, declara bajo su responsabilidad que:

- No he percibido otra ayuda o subvención económica para el proyecto presentado, comprometiéndome a comunicar al ICAS, en su caso, la percepción de las mismas.
- He percibido las ayudas o subvenciones económicas que a continuación se detallan:

	Entidad concedente	Concepto	Importe
1.			
2.			
3.			

Y para que así conste y a los efectos oportunos, se expide la presente declaración.

Sevilla, a ..... de ..... de .....

El Representante de la entidad

Fdo.: .....

## Anexo VI

*Modelo de autorización de notificaciones vía fax o correo electrónico*

D. \_\_\_\_\_ (nombre de quien firma la declaración) en calidad de (representante, apoderado, administrador, etc) de \_\_\_\_\_ (nombre de la entidad), con DNI \_\_\_\_\_ declaro que en el presente procedimiento las notificaciones de cualquier acto que se dicten en el mismo y que se dirijan a \_\_\_\_\_ podrán efectuarse por alguno de los siguientes medios:

Por fax al número \_\_\_\_\_

Por correo electrónico a la dirección: \_\_\_\_\_

Entendiéndose que si el fax o el envío de correo electrónico resulta positivo, se entenderá el acto notificado y surtirá todos los efectos previstos en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

(Lugar y fecha)

Fdo: \_\_\_\_\_

(Firma y sello)

## Anexo VII (1)

*Documento de aceptación*

D / Dª \_\_\_\_\_

e-mail \_\_\_\_\_

En calidad de representante legal de la entidad \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ con C.I.F. \_\_\_\_\_

y domicilio: \_\_\_\_\_ teléfono: \_\_\_\_\_

declaro por el presente documento  ACEPTAR  
 NO ACEPTAR

la subvención /ayuda propuesta provisionalmente por el Excmo Ayuntamiento de Sevilla, aceptando todas y cada una de las obligaciones inherentes a su concesión, y posterior justificación.

En caso de que la propuesta provisional de concesión de la ayuda sea de importe inferior al solicitado me comprometo a reformular el proyecto ajustando los compromisos y condiciones presentados inicialmente y garantizando la viabilidad económica del mismo en relación a sus objetivos y finalidad.

Si a consecuencia de la reformulación el plazo de ejecución del proyecto sufriera alguna modificación sobre el establecido en la solicitud inicial de la subvención, este nuevo plazo tendría, como fecha de inicio \_\_\_\_\_ y con fecha de término \_\_\_\_\_.

Esta aceptación queda condicionada a la resolución definitiva de concesión de la ayuda solicitada adoptada por acuerdo del órgano competente.

En caso de ACEPTACIÓN; debe cumplimentarse la siguiente información:

Entidad bancaria: \_\_\_\_\_  
 Sucursal: \_\_\_\_\_ Domicilio: \_\_\_\_\_  
 Cuenta núm. \_\_\_\_\_  
 A nombre de (Titular): \_\_\_\_\_  
 Con C.I.F. o N.I.F.: \_\_\_\_\_

Sevilla, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo. \_\_\_\_\_

DNI. \_\_\_\_\_

ILTMA. SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE CULTURA, EDUCACIÓN, DEPORTES Y JUVENTUD.  
 EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

#### Anexo VII (2)

##### *Documento de aceptación*

D / D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
 e-mail \_\_\_\_\_  
 En calidad de representante legal de la entidad. \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ con C.I.F. \_\_\_\_\_  
 y domicilio: \_\_\_\_\_ teléfono: \_\_\_\_\_  
 declaro por el presente documento  ACEPTAR  
 NO ACEPTAR

la subvención propuesta con carácter definitivo por el Excmo Ayuntamiento de Sevilla a través del Área de Cultura, Educación, Deportes y Juventud (Servicio de Juventud), aceptando todas y cada una de las obligaciones inherentes a su concesión y posterior justificación.

Sevilla, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013.

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD,

Fdo: \_\_\_\_\_

DNI. \_\_\_\_\_

#### Anexo VIII

##### *Justificación de subvención/ayuda económica*

D/Dña. \_\_\_\_\_  
 e-mail \_\_\_\_\_  
 En calidad de representante legal de la entidad: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ Con C.I.F.: \_\_\_\_\_ domicilio en \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ y teléfono: \_\_\_\_\_ me declaro

RESPONSABLE ante el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla de los datos y documentación que se adjuntan (marcadas con una X):

- El presente Formulario de Justificación debidamente cumplimentado
- Memoria de las actividades realizadas con la subvención que se justifica.
- Cuenta justificativa.
- Aportación de facturas o documentos equivalentes a la realización del gasto.
- En defecto del punto anterior, y con carácter excepcional se podrá aportar certificado del secretario de la entidad, relacionando los gastos que no han sido aportados mediante factura al encontrarse en los casos previstos en el R.D. 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Documentos de los abonos efectivos de los gastos mediante copia de talón, transferencia ó recibí.

- Declaración responsable del beneficiario de que el proyecto subvencionado ha sido ejecutado íntegramente en los términos en que fue solicitado
- Carta de pago del reintegro en caso de remanente no aplicado.

Deberán especificarse con claridad los gastos. No se admitirán conceptos tan imprecisos como “gastos diversos”, “gastos varios”, “otros gastos”, etc. No se admitirán como documentos justificativos las tarjetas telefónicas. Tampoco se admitirán facturas correspondientes a gastos de telefonía ni facturas o recibís de bares, restaurantes, taxis o similares, que no resulten imprescindibles para la actividad y que no se hayan incluido debidamente justificados en el presupuesto en el momento de la solicitud.

Sevilla, a            de            de

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo: \_\_\_\_\_

D.N.I.: \_\_\_\_\_

(Incluya y enumere el número de página que considere oportuno.)

ILTMA. SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE CULTURA, EDUCACIÓN, DEPORTES Y JUVENTUD  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

#### Anexo IX

##### *Memoria de actividades realizadas*

Entidad:

Título de proyecto:

Objeto de la subvención/ayuda:

Fecha de inicio y término de la ejecución del proyecto:

Resumen de la actividad realizada: ...

Memoria detallada (actividades por orden cronológico) .

(Incluya y enumere el número de página que considere oportuno.)

#### Anexo X

##### *Cuenta justificativa*

De la entidad: \_\_\_\_\_

en referencia el Proyecto \_\_\_\_\_

D./Dña. \_\_\_\_\_

e-mail \_\_\_\_\_

Con D.N.I. \_\_\_\_\_ en representación de la entidad: \_\_\_\_\_

a la que el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla le concedió subvención por importe de \_\_\_\_\_ euros para la realización de \_\_\_\_\_ que se llevó a cabo desde el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ al día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2012, cuya memoria se adjunta: Deposita la cuenta justificativa y facturas de los gastos correspondientes a la misma, elevándose los gastos totales a justificar a la cantidad (expresar en cifras y letras)

Sevilla, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Sello, firma, nombre apellidos y DNI.

#### Anexo XI

(Incluya y enumere el número de página que considere oportuno)

##### *Relación de facturas*

Entidad:

Título del Proyecto:

Importe total de las actividades:

Importe concedido:



<i>Empresa /profesional</i>	<i>NIF</i>	<i>Descripción del gasto</i>	<i>Importe €</i>	<i>Fecha de realización y de pago</i>

Y para que conste, y surta los efectos oportunos ante el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, firmo el presente en Sevilla, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.:

**Anexo XIII**

*(Incluya y enumere el número de página que considere oportuno)*

*Documentos de abonos efectivos*

Entidad: \_\_\_\_\_

Título del Proyecto: \_\_\_\_\_

Importe total de las actividades \_\_\_\_\_

Importe concedido: \_\_\_\_\_

*Relación de documentos de abonos efectivos que se adjuntan*

Fecha	Documento aportado: Nº de talón / transferencia bancaria/ recibi	Importe	Descripción del gasto

**Anexo XIV**

*Declaración responsable*

Entidad: \_\_\_\_\_

C.I.F. nº: \_\_\_\_\_

D/Dª \_\_\_\_\_

e-mail \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ y con N.I.F.: \_\_\_\_\_, en calidad de representante legal de dicha entidad, con sede social en Sevilla, c/ \_\_\_\_\_

de \_\_\_\_\_, declara bajo su responsabilidad que la cantidad recibida por importe \_\_\_\_\_

del Servicio de Juventud, para el proyecto/programa \_\_\_\_\_, ha sido aplicada íntegramente conforme a los términos en los que fue solicitada

a la realización de la actividad cumpliéndose la finalidad del proyecto para el que se concedió la subvención.

Sevilla, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

El Representante Legal:

Fdo.:

DNI:

## Anexo XV

## AUTORIZACIÓN A LA DELEGACIÓN DE CULTURA, EDUCACIÓN, DEPORTES Y JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA PARA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA Y AL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

La persona abajo firmante autoriza a la Delegación de Cultura, Educación, Deportes y Juventud del Ayuntamiento de Sevilla a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y del Servicio de Recaudación del propio Ayuntamiento los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en la aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

## A. DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN/AYUDA DETALLADA

NOMBRE Y APELLIDOS/ RAZÓN SOCIAL	
N.I.F FIRMA (SÓLO EN CASO DE PERSONAS FÍSICAS)	

## B. DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ART. 35.4 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)

APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF	ACTÚA EN CALIDAD DE
FIRMA	

Sevilla, a ..... de ..... de.....

NOTA: La Autorización concedida por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Sra. Delegada de Cultura, Educación, Deportes y Juventud del Ayto. de Sevilla.

Lo que se comunica para general conocimiento.

En Sevilla a 24 de abril de 2014.—La Jefa del Servicio de Juventud, Concepción Baus González.

3W-4944

SEVILLA

Habiéndose intentado sin efecto la notificación a los interesados que a continuación se relacionan, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente edicto, se cita a los mismos, con el fin de notificarles por comparecencia el contenido íntegro de la resolución dictada y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Núm. Expte.: 12/2014.

Infractor: Alex Primera, S.L. (Sal Prive).

Lugar de la infracción: Calle Metalurgia.

Acto que se notifica: Decreto de incoación de procedimiento sancionador.

Sanción: 750 euros.

Núm. Expte.: 15/2014.

Infractor: Alex Primera, S.L. (Sal Prive).

Lugar de la infracción: Avenida Alcalde Luis Uruñuela.

Acto que se notifica: Decreto de incoación de procedimiento sancionador.

Sanción: 750 euros.

Núm. Expte.: 16/2014.

Infractor: Don Agustín Estudillo Pérez.

Lugar de la infracción: Parque Guadaíra.

Acto que se notifica: Decreto de incoación de procedimiento sancionador.

Sanción: 750,01 euros.

A tal efecto, los interesados o sus representantes debidamente acreditados deberán personarse en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el Servicio de la Mujer del Ayuntamiento de Sevilla sito en calle Fray Isidoro de Sevilla, 1-1ª planta, en horario de 9.00 a 14.00, de lunes a viernes.

Si transcurrido el citado plazo no hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Sevilla a 24 de abril de 2014.—La Jefa de Servicio de la Mujer, M.ª Dolores Osuna Soto.

8W-5011

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Expediente: 7/2013 G.A.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 21.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, se hace público para general conocimiento que el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 20 de noviembre de 2013, ha acordado aprobar el deslinde parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de Poco Aceite», que discurre dentro de los límites del SUS-DMN-03 (San Nicolás Oeste), instruido por la Gerencia de Urbanismo (acuerdo de Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla de 6 de julio de 2012) a través de su Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos y a instancia de la Junta de Compensación SUS-DMN-03 (San Nicolás Oeste), en función de los datos y a las coordenadas que a continuación se detallan:

Término municipal:	Sevilla.
Nombre de la vía pecuaria:	«Cañada Real del Poco Aceite».
Tramo:	Desde el límite superior del Sector SUS-DMN-03 (San Nicolás Oeste) hasta el límite inferior.
Longitud:	702,83 m.
Anchura clasificada:	— Legal: 75,22 m. — Necesaria: 37,61 m. — Sobrante: 37,61 m.
Código identificador:	410100_01 (Plan de Recuperación y Ordenación de la Red de Vías Pecuarias de Andalucía).
Descripción y linderos:	— Longitud: 702,83 m. — Anchura: Un primer tramo de 170 m, aproximadamente, de ancho variable hasta el límite de las edificaciones de la barriada de Valdezorras, y un tramo restante de ancho constante de 37,61 m.
Superficie:	23.269,74 m <sup>2</sup> .
Descripción registral:	«Finca urbana, en el término municipal de Sevilla, de forma alargada. Su orientación es Norte-Sur, y presenta un primer tramo de 170 m, aproximadamente, de anchura variable, y el segundo tramo restante, de ancho constante de 37,61 m. Sus linderos son: Norte, con la propia vía pecuaria; Sur, con la propia vía pecuaria; Este, con terrenos sobrantes de la vía pecuaria, parcelas catastrales (41900A014001600000IK), (41900A140006100000IM), (41900A014000660000IX) y (41900A014000640000IR), y Oeste, en un primer tramo de 170 m, aproximadamente, con edificaciones en suelo urbano de la barriada de Valdezorras, y un segundo tramo con sobrante de la vía pecuaria, terrenos afectos al Canal de Riego, parcela catastral 41900A0150900100000IR».

LISTA DE COORDENADAS PLANIMÉTRICAS ABSOLUTAS U.T.M., EXPRESADAS EN METROS, DE LOS PUNTOS QUE DELIMITAN LAS LÍNEAS BASE DEFINITORIAS DEL DESLINDE PARCIAL DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA «CAÑADA REAL DEL POCO ACEITE», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SEVILLA

COORDENADAS LÍNEA BASE (U.T.M.)

Punto	X	Y
1	240974,039	4146356,51
2	240984,006	4146339,17
3	240993,925	4146321,81
4	241003,889	4146304,47
5	241013,143	4146286,74
6	241022,396	4146269,01
7	241031,143	4146251,02
8	241039,681	4146232,93
9	241048,249	4146214,86
10	241056,824	4146196,79
11	241065,479	4146178,76
12	241074,018	4146160,68
13	241082,579	4146142,60
14	241091,116	4146124,52
15	241098,910	4146106,10
16	241106,633	4146087,65
17	241114,924	4146069,45
18	241123,101	4146051,20

<i>Punto</i>	<i>X</i>	<i>Y</i>
19	241131,313	4146032,97
20	241139,778	4146014,85
21	241147,965	4145996,60
22	241155,743	4145978,18
23	241163,085	4145959,58
24	241169,049	4145940,49
25	241174,024	4145921,12
26	241177,252	4145901,40
27	241177,792	4145881,43
28	241175,994	4145861,51
29	241173,303	4145841,70
30	241169,699	4145822,03
31	241163,834	4145802,92
32	241156,244	4145784,42
33	241147,222	4145766,58
34	241137,301	4145749,22
35	241127,496	4145731,79
36	241117,535	4145714,45
36'	241112,970	4145706,47
37'	241082,839	4145706,63
37	241085,307	4145733,84
38	241095,263	4145751,19
39	241105,068	4145768,62
40	241114,964	4145785,99
41	241123,765	4145803,94
42	241130,742	4145822,67
43	241135,264	4145842,12
44	241138,192	4145861,90
45	241140,152	4145881,80
46	241139,374	4145901,76
47	241135,259	4145921,32
48	241129,79	4145940,55
49	241122,837	4145959,29
50	241115,121	4145977,75
51	241107,053	4145996,04
52	241098,591	4146014,16
53	241090,285	4146032,36
54	241082,208	4146050,65
55	241073,836	4146068,81
56	241066,023	4146087,22
57	241058,258	4146105,65
58	241049,863	4146123,80
59	241041,305	4146141,88
60	241032,763	4146159,97
61	241024,125	4146178,00
62	241019,780	4146187,12
63	241034,55	4146198,33
64	241021,81	4146227,44
65	241001,35	4146263,61
66	240990,83	4146289,80
67	240973,92	4146320,95
68	240958,45	4146347,55

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos oportunos, advirtiéndole que contra la presente resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, en el plazo de un mes, contado a partir del día que reciba la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y art. 47 de los Estatutos de esta Gerencia (publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla el 22 de abril de 1997).

Sevilla a 17 de febrero de 2014.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

7W-2417

SEVILLA

*Gerencia de Urbanismo*

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente instruido en el Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, Sección Administrativa, contra las personas que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, Reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la resolución recaída es el siguiente:



La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, por delegación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 5 de julio de 2011, se ha servido aprobar con fecha 17 de julio de 2013 la siguiente propuesta del señor Gerente, cuyo tenor literal es como sigue:

Mediante acuerdo de la Comisión Ejecutiva de esta Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2011, se requirió a don Antonio Jiménez González, para que en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, solicitase la preceptiva licencia para las obras realizadas sin la misma, en la finca sita en calle Amador de los Ríos número 38, loc. 3, «Bar de la Marquesa», consistentes en:

— Adecuación del local al uso de bar.

En dicho acuerdo se le apercibe que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 182.4 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), y en el art. 47 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDU), transcurrido el plazo concedido al efecto sin haberse procedido a instar la legalización, procederá la imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de un mes y cuantía, en cada ocasión, del 10% del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros.

De dicho acuerdo se da traslado a don Antonio Jiménez González, en calidad de promotor, el 28 de octubre de 2011.

Consultados nuevamente los datos obrantes en este Servicio, con fecha 9 de julio de 2013, se constata que ha transcurrido en exceso el plazo conferido al efecto sin que se haya instado la legalización ordenada.

El presupuesto de ejecución de las obras realizadas, de conformidad con la Ordenanza Fiscal por prestación de Servicios Urbanísticos, asciende a la cantidad de 13.052,65 euros. Por tanto, en aplicación de los citados artículos 182.4 de la LOUA y 47 del RDU, el importe de la multa coercitiva a imponer asciende a la cantidad de 1.305,27 euros.

Consecuentemente, de conformidad con los artículos 182.4 de la LOUA, 47 del RDU y 99 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en uso de las atribuciones conferidas por los Estatutos que rigen la Gerencia de Urbanismo, el abajo firmante viene en formular la siguiente propuesta:

Primero: Imponer a don Antonio Jiménez González, con NIF 28.628.002-V, una multa por importe de 1.305,27 euros (mil trescientos cinco euros con veintisiete céntimos de euro), en concepto de primera multa coercitiva, por incumplir el acuerdo de la Comisión Ejecutiva de esta Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2011, por el que se le requirió para que en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, solicitase la preceptiva licencia para las obras realizadas sin la misma, en la finca sita en calle Amador de los Ríos núm. 38, loc. 3, «Bar de la Marquesa».

Segundo: Requerir el pago de la precitada cantidad al promotor de las obras, don Antonio Jiménez González, dentro del plazo voluntario previsto en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, para el abono de las deudas tributarias.

Tercero: Notificar lo acordado al interesado.

Cuarto: Facultar al señor Gerente para la ejecución de los presentes acuerdos.

Conforme a lo dispuesto en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el pago en período voluntario debe realizarse en los siguientes plazos:

- Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.
- Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si no hubiese satisfecho el importe en los plazos legalmente señalados, se iniciará automáticamente el período ejecutivo, que producirá el devengo de los siguientes recargos incompatibles entre sí:

1. Recargo ejecutivo del 5%, que se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. Cuando resulte exigible este recargo, no se exigirán intereses de demora.
2. Recargo de apremio reducido del 10%, que será aplicado cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo de ingreso previsto en el art. 62.5 de la Ley General Tributaria para las deudas apremiadas. Cuando resulte exigible este recargo, no se exigirán intereses de demora.
3. Recargo de apremio ordinario del 20%, que será aplicable cuando no concurren las circunstancias referidas en los puntos 1 y 2 anteriores. Este último recargo es compatible con el devengo de intereses de demora a partir de la finalización del plazo voluntario de ingreso.

*Modo de pago:*

El pago de la deuda podrá realizarse a través de las entidades colaboradoras Cajasol y BBVA con el presente documento cobratorio. Podrá obtener información sobre los pagos en el teléfono 955.47.68.19.

*Recursos:*

Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. A tal efecto, se estimará que la resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno agota la vía administrativa, quedando abierta la vía jurisdiccional. Igualmente, queda expedita esta vía, en caso de que transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada, no se notifique resolución expresa, entendiéndose por consiguiente desestimado aquél, conforme especifica el artículo 115 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos. Sevilla, 22 de julio de 2013.—El Secretario de la Gerencia. P.D., el Jefe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Fdo.: José Miguel Lobo Cantos.

Destinatario: Don Antonio Jiménez González.  
C/ Amador de los Ríos n.º 38, local 3. 41003-Sevilla.

Sevilla a 3 de febrero de 2014.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

## SEVILLA

## Gerencia de Urbanismo

El señor Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, por resolución n.º 4885, de fecha 16 de octubre de 2013, se ha servido disponer lo que sigue:

Vista la propuesta de resolución formulada por el instructor del expediente sancionador n.º 385/2005, instruido contra la comunidad de propietarios constituida en la finca sita en calle Padre Manjón n.º 19, con CIF H-91464446, y en base a los siguientes:

*Hechos*

Primero: Mediante resolución n.º 7216 del Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines, de fecha 19 de noviembre de 2012, se dispone imponer a la comunidad de propietarios constituida en la finca sita en calle Padre Manjón n.º 19, con CIF H-91464446, en cuanto propietaria de la finca, una sanción por importe de 30.300 euros, equivalente al grado medio de la sanción, al no ser apreciadas circunstancias agravantes ni atenuantes que lo condicionen.

Segundo: Notificada la resolución referenciada, con fecha 26 de diciembre de 2012 se presentan escritos interponiendo recurso de reposición contra la misma, por don Jesús Manuel González Gil y don José Antonio Sánchez Jiménez, el primero como Administrador de la Comunidad de Propietarios y el segundo como representante de la entidad «Padre Manjón 19», S.L., propietaria de varias viviendas en la citada finca.

Tercero: En atención a los citados escritos de recurso, con fecha 8 de octubre de 2013 se emite informe jurídico por la Sección en Gestión Administrativa del Servicio de Conservación de la Edificación y Paisaje Urbano, proponiendo la desestimación de los recursos de reposición presentados en base a las consideraciones jurídicas contenidas en el mismo.

*Fundamentos jurídicos*

Primero: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con la resolución n.º 1314 del Excmo. señor Alcalde de Sevilla de 16 de noviembre de 2011.

Segundo: Considerando el contenido del informe jurídico emitido, con fecha 8 de octubre de 2013, por la Sección en Gestión Administrativa del Servicio de Conservación de la Edificación y Paisaje Urbano.

*Vengo en disponer:*

Primero: Desestimar los recursos de reposición interpuestos contra la resolución n.º 7216 del Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines, de fecha 19 de noviembre de 2012, por don Jesús Manuel González Gil y don José Antonio Sánchez Jiménez, el primero como Administrador de la Comunidad de Propietarios constituida sobre la finca sita en calle Padre Manjón n.º 19, y el segundo como representante de la entidad «Padre Manjón 19», S.L., propietaria de varias viviendas en la citada finca; ratificando la resolución objeto de impugnación.

Segundo: Dar traslado a los interesados del informe jurídico emitido, con fecha 8 de octubre de 2013, por la Sección en Gestión Administrativa del Servicio de Conservación de la Edificación y Paisaje Urbano.

El Teniente Alcalde-Delegado de Urbanismo. Fdo.: Maximiliano Vilches Porras. Doy fe: El Secretario de la Gerencia. Fdo.: Luis Enrique Flores Domínguez.

El mencionado informe dice literalmente lo que sigue:

«Sr. Gerente:

En relación con los escritos de recurso de reposición presentados con fecha 26 de diciembre de 2012, por don Jesús Manuel González Gil y don José Antonio Sánchez Jiménez, el primero como Administrador de la Comunidad de Propietarios constituida en la finca sita en calle Padre Manjón n.º 19, y el segundo, como representante de la entidad «Padre Manjón 19», S.L., propietaria de varias viviendas en la citada finca, contra la resolución n.º 7216 del Ilmo. señor Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines, de fecha 19 de noviembre de 2012, el técnico que suscribe tiene el deber de emitir el siguiente informe:

*Presupuestos fácticos:*

Primero: Mediante acuerdo de Comisión Ejecutiva de fecha 22 de septiembre de 2010, se acuerda declarar que la finca sita en calle Padre Manjón n.º 19 no se encuentra en situación legal de ruina urbanística, sino en mal estado de conservación, de acuerdo con las conclusiones del informe emitido, con fecha 1 de abril de 2009, por la Sección Técnica de Conservación de la Edificación.

En el mismo acuerdo se ordena a la propiedad de la finca de referencia la ejecución de las obras necesarias para el mantenimiento de las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Segundo: Con fecha 9 de septiembre de 2011 se emite informe por la Sección Técnica de Conservación de la Edificación, haciendo constar el incumplimiento del citado acuerdo de Comisión Ejecutiva.

Tercero: Mediante resolución n.º 4661 del Ilmo. señor Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines, de fecha 9 de julio de 2012, se dispone iniciar expediente sancionador a la Comunidad de Propietarios Padre Manjón n.º 19, con C.I.F. H-91464446, en calidad de propietaria de la citada finca, por incumplimiento del deber de conservación impuesto en el artículo 155 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En la misma resolución se ordena conceder a la citada Comunidad de Propietarios un plazo de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, de 4 de agosto de 1993, para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas, concretando los medios de que pretenda valerse.

Notificándose, con fecha 25 de julio de 2012, a don Jesús Manuel González Gil, Administrador de la Comunidad de Propietarios constituida en la finca sita en calle Padre Manjón n.º 19, y con fecha 27 de julio de 2012, a don José Antonio Sánchez Jiménez, Presidente de aquélla.

Cuarto: Con fecha 9 de agosto de 2012, en uso del derecho que le confiere el artículo 16 del reseñado Reglamento, se presenta escrito por don Jesús Manuel González Gil, en calidad de Administrador de la Comunidad de Propietarios sita en calle Padre Manjón

n.º 19, haciendo constar que la orden únicamente ha sido ejecutada parcialmente debido a la imposibilidad de todos los comuneros de hacer frente al ingreso que ello requería, habiéndose intentado vender la finca, resultando imposible dada la coyuntura económica y social en que nos encontramos.

Quinto: En atención a las alegaciones realizadas, y de conformidad con la regulación prevista en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se regula el Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, por el señor Instructor del presente procedimiento administrativo sancionador, con fecha 6 de septiembre de 2012, se formula propuesta de resolución desestimando las alegaciones realizadas por don Jesús Manuel González Gil, como Administrador de la Comunidad de Propietarios constituida en la finca de referencia, contenidas en el escrito presentado con fecha 9 de agosto de 2012, e imponer a la citada Comunidad de Propietarios la sanción de 30.300 euros, equivalente al grado medio de la sanción, al no apreciar circunstancias agravantes ni atenuantes que lo condicionen.

La citada propuesta de resolución, a colación de las alegaciones contenidas en el escrito presentado con fecha 9 de agosto de 2012, fundamenta su contenido dispositivo esgrimiendo que las obligaciones de los propietarios establecidas por disposiciones legales no pueden ser eludidas por motivos económicos, siendo su responsabilidad el proveer los recursos que sean necesarios para dar cumplimiento a su deber de mantener la edificación en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, aportándose en este sentido la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sala 5.ª) del Tribunal Supremo, de fecha 14 de noviembre de 1996, que transcrita literalmente determina «sin que sirvan de exculpación sus alegaciones de falta de medios económicos y petición de ayudas, por improbas».

Notificándose la citada propuesta de resolución, con fecha 2 de octubre de 2010, a don José Antonio Sánchez Jiménez, como Presidente de la Comunidad de Propietarios constituida en la finca sita en calle Padre Manjón n.º 19, así como a don Jesús Manuel González Gil, como Administrador de la misma, concediéndose un plazo de 15 días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor del procedimiento.

Sexto: Haciendo uso de este derecho, con fecha 17 de octubre de 2012, se presenta escrito por don José Antonio Sánchez Jiménez, en su condición de representante de la entidad mercantil «Carjisa», S.L., manifestando su voluntad de cumplir la orden de ejecución dictada, habiendo satisfecho las cantidades que le corresponden, en virtud de su cuota de participación en la Comunidad de Propietarios constituida en la finca de referencia, en orden a cumplir con aquella, pero no disponiendo de capacidad de obrar en este sentido por la naturaleza inherente al Régimen de Propiedad Horizontal y suponiendo la imposición de la sanción, por otra parte, un grave perjuicio económico de difícil reparación.

Séptimo: Mediante resolución n.º 7216 del Ilmo. señor Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines, de fecha 19 de noviembre de 2012, se desestiman las alegaciones contenidas en el escrito presentado, con fecha 17 de octubre de 2012, por don José Antonio Sánchez Jiménez, en su condición de representante de la entidad mercantil «Carjisa», S.L., y se impone a la Comunidad de Propietarios constituida en la finca sita en calle Padre Manjón n.º 19, con C.I.F. n.º H-91464446, en cuanto propietaria de la citada finca, una sanción por importe de 30.300 euros, equivalente al grado medio de la sanción, al no ser apreciadas circunstancias agravantes ni atenuantes que lo condicionen, conforme a lo dispuesto en el artículo 208.3.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Como fundamentación de la misma se exponían las siguientes consideraciones de interés:

La regulación contenida en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, y en los artículos 155 a 159, ambos inclusive, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que determinan que son los propietarios de los terrenos, construcciones y edificios los que tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos a fin de mantener en todo momento dichas condiciones. Ello se ha de poner en relación con lo que se informa en el siguiente fundamento jurídico, que avala la responsabilidad de la Comunidad de Propietarios en el citado deber de conservación en base a lo dispuesto en la normativa reguladora de la Propiedad Horizontal.

Las cuestiones puramente organizativas o «domésticas» esgrimidas por el alegante son ajenas al buen funcionamiento de la Administración Pública, no debiendo ésta inmiscuirse en este tipo de cuestiones o litigios que se han de dilucidar exclusivamente de forma privada por los interesados. Por lo que no corresponde a esta Administración entrar a conocer de las cuestiones de índole civil planteadas por la propiedad del inmueble, ya que aquella, de conformidad con el artículo 103.1 de la Constitución, «sirve con objetividad los intereses generales», no correspondiéndole inmiscuirse en las cuestiones surgidas en el seno de una Comunidad de Propietarios.

Resulta muy elocuente en este sentido la jurisprudencia existente al respecto. Específicamente aplicable al caso que nos ocupa es igualmente la sentencia número 371/1996, de 17 de junio, de la Sección 2.ª, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, la cual manifiesta que «como quiera que la Administración no compete resolver cuestiones relativas a responsabilidades de naturaleza civil...».

Por otra parte, la regulación en materia de Propiedad Horizontal determina expresamente los elementos comunes de un edificio. Así, la regulación vigente, constituida por la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal, según la cual «el artículo 396 del Código Civil, quedará redactado en los siguientes términos: Los diferentes pisos o locales de un edificio o partes de ellos susceptibles de aprovechamiento independiente por tener salida a un elemento común de aquél o a la vía pública podrán ser objeto de propiedad separada, que llevará inherente un derecho de copropiedad sobre elementos comunes del edificio, que son todos los necesarios para su adecuado uso y disfrute, tales como el suelo, vuelo, cimentaciones, cubiertas; elementos estructurales, y entre ellos los pilares, vigas, forjados y muros de carga; las fachadas, con los revestimientos exteriores de terrazas, balcones y ventanas, incluyendo su imagen y configuración, los elementos de cierre que las conforman y sus revestimientos exteriores; el portal, las escaleras, porterías, corredores, pasos, muros, fosos, patios, pozos y los recintos destinados a ascensores, depósitos, contadores, telefonías o a otros servicios o instalaciones comunes, incluso a aquéllos que fueren de uso privativo; los ascensores y las instalaciones, conducciones y canalizaciones de desagüe y para el suministro de agua, gas o electricidad, incluso las de aprovechamiento de energía solar; las de agua caliente sanitaria, calefacción, aire acondicionado, ventilación o evacuación de humos; las de detección y prevención de incendios; las de portero electrónico y otras de seguridad del edificio, así como las de antenas colectivas y demás instalaciones para los servicios audiovisuales o de telecomunicaciones, todas ellas hasta la entrada al espacio privativo; las servidumbres y cualesquiera otros elementos materiales o jurídicos que por su naturaleza o destino resulten indivisibles.»

Quedando patente la naturaleza de elementos comunes de gran parte de aquellos donde se localizan los daños observados y para cuya reparación se ordenan las medidas de conservación contenidas en el acuerdo de Comisión Ejecutiva de fecha 22 de septiembre de 2010, correspondiendo, por ende, la responsabilidad del cumplimiento de este deber a la Comunidad de Propietarios constituida en la finca sita en calle Padre Manjón n.º 19, de la que la entidad reclamante forma parte.

Por último, en relación con la consideración esgrimida por el alegante, relativo a su voluntad de acometer las obras ordenadas, no disponiendo de capacidad de obrar a tenor de la normativa reguladora de la Propiedad Horizontal, cabe manifestar que con independencia de los argumentos señalados en los dos puntos anteriores, que, ya de por sí, conducen a desestimar sus alegaciones, no se ha aportado por aquél medio probatorio alguno que acredite dichas afirmaciones durante el preceptivo trámite concedido a tal efecto.

Octavo: Notificado el acuerdo anterior con fecha 30 de noviembre de 2012, tanto a don José Antonio Sánchez Jiménez, entonces Presidente de la Comunidad de Propietarios constituida en la finca de referencia, como a don José Antonio Sánchez Jiménez, como representante de la entidad mercantil «Carjisa», S.L., con idéntica fecha 26 de diciembre de 2012 se interponen sendos recursos de reposición contra la resolución de fecha 19 de noviembre de 2012, esgrimiendo las siguientes consideraciones:

Por parte de don Jesús Manuel González Gil, Administrador de la Comunidad de Propietarios constituida en la finca de referencia, se esgrimen los siguientes motivos:

- El incumplimiento de la orden de ejecución de las obras de conservación viene motivado por las alegaciones ya realizadas con anterioridad.
- Escasez de medios económicos para afrontar los gastos derivados de su cumplimiento.
- Caducidad del procedimiento sancionador incoado al efecto.
- La sanción es inadecuada y desproporcionada. Inadecuada en cuanto no deriva directamente del incumplimiento de las medidas ordenadas, y desproporcionada por cuanto, habilitando la Ley una graduación en su aplicación, dados los escasos medios económicos de que disponen los comuneros, impone una cuantía que imposibilita su pago.

Y por parte de don José Antonio Sánchez Jiménez, en su condición de representante de la entidad «Padre Manjón 19», S.L.:

- La sanción no es una medida idónea, ni en cuanto a su naturaleza, ni en cuanto a su cuantía. En cuanto a su naturaleza, ya que carece de sentido imponer una medida represora, teniendo en cuenta la situación socioeconómica actual y la estructura de la propiedad del inmueble en cuestión, y en cuanto a su cuantía, teniendo en cuenta la circunstancias particulares del caso.

#### *Fundamentos jurídicos:*

Primero: Considerando que las dos primeras consideraciones realizadas por D. Jesús Manuel González Gil se limitan a remitirse a las ya contenidas en el escrito de alegaciones presentado con fecha 9 de agosto de 2012, procede por tanto aludir a la fundamentación jurídica contenida en la propuesta de resolución de fecha 6 de septiembre de 2012, reproducida en el presupuesto fáctico quinto del presente informe, la cual desestima las alegaciones realizadas por don Jesús Manuel González Gil, como Administrador de la Comunidad de Propietarios constituida en la finca de referencia.

Segundo: En cuanto a la caducidad del expediente tramitado al efecto, esgrimida por D. Jesús Manuel González Gil en su escrito de recurso, cabe manifestar que el artículo 66 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, determina que «el plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa del procedimiento sancionador será de un año a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación, sin que a estos efectos se computen las dilaciones o suspensiones del procedimiento que sean imputables al presunto infractor».

Teniendo en cuenta que la resolución por la que se inicia el procedimiento sancionador –resolución del Ilmo. señor Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines– tiene fecha de 9 de julio de 2012, así como que la notificación de su resolución, constituida por la resolución n.º 7216 del Ilmo. señor Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines, tiene fecha de 30 de noviembre de 2012, resulta evidente que el plazo estipulado para la caducidad del expediente no ha transcurrido en modo alguno.

Tercero: En lo que respecta a la última de las alegaciones realizadas por don Jesús Manuel González Gil, Administrador de la Comunidad de Propietarios constituida en la finca de referencia, así como a las alegaciones realizadas por la entidad «Padre Manjón 19», S.L., muy similares en cuanto a su contenido se refiere, relativas a la idoneidad y proporcionalidad de la sanción impuesta, hemos de realizar las siguientes consideraciones:

Respecto de la proporcionalidad, el importe de la sanción, 30.300 euros, es el resultado de aplicar el grado medio de la sanción prevista en el artículo 91 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el cual determina en su apartado 1 que «se sancionará con multa de 600 a 60.000 euros el incumplimiento de las obligaciones asumidas de conservar y mantener las obras de urbanización y las dotaciones y servicios públicos correspondientes, así como las de conservar y rehabilitar las construcciones y edificaciones que el instrumento de planeamiento considere de especial protección por su valor arquitectónico, histórico o cultural».

En su apartado 2 determina que «la cuantía de la multa será proporcional al grado de deterioro o abandono, producido por incumplimiento de los elementos de urbanización, las dotaciones y servicios públicos correspondientes, y, en su caso, de las construcciones y edificaciones. En el caso de construcciones y edificaciones que el instrumento de planeamiento considere de especial protección por su valor arquitectónico, histórico o cultural, se atenderá igualmente al grado de protección del edificio afectado».

En este mismo sentido se pronunciaba ya el artículo 217 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Considerando que el edificio se encuentra incluido en el Sector 3 «Santa Paula-Santa Lucía» del Conjunto Histórico de Sevilla, así como que goza en el Planeamiento de un nivel de «C», Protección Parcial en Grado 1.

Teniendo en cuenta que no se han observado a lo largo de la instrucción del presente procedimiento circunstancias agravantes o atenuantes de las enumeradas en los artículos 204 a 206 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como en los artículos 75 a 77 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Y si nos atenemos a lo dispuesto en el artículo 74.1 b) del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que determina que «si no concurren circunstancias atenuantes o agravantes, el órgano sancionador impondrá la sanción en la cuantía máxima de la mitad inferior».

Es por lo que se impone la sanción prevista en el artículo 91.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su grado medio, en este caso 30.300 euros.

Por lo que respecta a la idoneidad de la «medida represora» que supone un procedimiento sancionador, teniendo en cuenta la situación socioeconómica actual y la estructura de la propiedad del inmueble en cuestión, se ha de informar que previamente se ha

intentado compeler a la propiedad a su ejecución, apercibiendo de la utilización de uno de los medios de ejecución forzosa previstos en la Ley, cual es la imposición de sucesivas multas coercitivas (artículos 99 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAP-PAC, y 158.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía).

Así, mediante acuerdo de Comisión Ejecutiva de fecha 13 de octubre de 2011, se apercibe de imposición de sucesivas multas coercitivas a la propiedad de la finca, por valor de 15.451,65 euros, correspondientes al 10% del presupuesto estimado, incluidos honorarios técnicos, de las obras ordenadas e incumplidas en la citada finca, sin que hasta la fecha por la propiedad se haya reaccionado en forma alguna a tal apercibimiento.

Tal y como prescribe el artículo 99.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAP-PAC, y 158.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la multa coercitiva es independiente de las sanciones que puedan imponerse con tal carácter y compatible con ellas.

En alusión a los problemas derivados de la compleja estructura de la propiedad de la finca de referencia, hemos de remitirnos a lo dispuesto en el presupuesto fáctico séptimo del presente informe, no correspondiendo a esta Administración entrar a dilucidar las responsabilidades concretas de cada uno de los propietarios que componen la Comunidad de Propietarios constituida sobre la finca de referencia, pudiendo para ello los distintos propietarios acudir en su momento a la Jurisdicción Civil.

En consecuencia, visto lo anterior, el técnico que suscribe considera que lo oportuno sería elevar al Ilmo. Sr. Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines propuesta de resolución para la desestimación de los recursos de reposición presentados, con fecha 26 de diciembre de 2012, por don Jesús Manuel González Gil y don José Antonio Sánchez Jiménez, el primero como Administrador de la Comunidad de Propietarios constituida en la finca sita en calle Padre Manjón n.º 19, y el segundo como representante de la entidad «Padre Manjón 19», S.L., propietaria de varias viviendas en la citada finca, contra, contra la resolución n.º 7216 del Ilmo. Sr. Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines, de fecha 19 de noviembre de 2012.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos. Sevilla a 8 de octubre de 2013.—El T.A.G. adscrito a la Sección de Gestión Administrativa, Sección de Gestión Administrativa. Fdo.: Enrique Derqui-Togores de Benito.—La Jefa del Negociado 1 de la. Fdo.: Gloria Gómez Portillo.—V.º B.º: La Jefa de Sección de Gestión Administrativa. Fdo.: Emilia Barrial Chamizo».

Todo lo anterior se publica para que sirva de notificación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 17 de febrero de 2014.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

7W-2146

#### ALCALÁ DE GUADAÍRA

El Pleno del Ayuntamiento aprobó definitivamente, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 20 de marzo de 2014, el Proyecto de Actuación para la implantación de Centro de acogida de personas sin hogar o riesgo de exclusión social en "Las Pedrazas", carretera A-392 Alcalá-Dos Hermanas (Expte. 6108/2013-URPA), promovido por Asociación Nacional Afar, conforme al documento presentado con fecha 8 de agosto de 2013.

Lo que se hace público para general conocimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 43.1 f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra el presente acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien requerimiento, también potestativo, en el caso de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la citada Ley 29/1998, de 13 de julio.

En Alcalá de Guadaíra a 31 de marzo de 2014.—El Secretario, Fernando Manuel Gómez Rincón.

253W-4190

#### BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

Don Francisco M. Godoy Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Negociado de Estadística del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, sita en plaza de Cuatrovitas número 1, se tramitan expedientes de bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes números 13/0166-0167-0184-0195-0200-0203E respectivamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1960/1986, de 11 de julio, modificado posteriormente por el R.D. 2612/1996, de 20 de diciembre, de las personas que a continuación se indican, por no residir en los domicilios que igualmente se señalan y/o en este municipio.

Una vez intentadas las notificaciones mediante cartas certificadas con acuses de recibo, resultando infructuosas las mismas, es por lo que se hace público este anuncio durante quince días, para su conocimiento y para que manifiesten su conformidad o no, con la baja, indicando en su caso, el nuevo domicilio donde residen habitualmente, en donde tendrán que solicitar el alta en su Padrón correspondiente, si se tratase de otro municipio.

Vistos los informes emitidos por el Oficial Jefe de la Policía Local haciendo constar que las personas que se reseñan a continuación, no residen en el domicilio donde figuran inscritos/as en el padrón municipal de habitantes de este municipio, bien sea por residir en otro municipio de España o bien, por residir fuera de España.

Por Resolución de Alcaldía número 178/2014 de 7/2/2014, se ha resuelto:

Primero: Publicar edicto de las personas que no figuran domiciliadas actualmente en la calle y número que se indican de este municipio, durante quince días, declarándose su baja de oficio, previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento, en caso de no comparecer o manifestar su residencia en este municipio.

Expediente:13/0166E.

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Último domicilio</i>	<i>F. Nac.</i>	<i>Nacionalidad</i>
Rafael Bretones Aguilera	28925970C	C/ Triana, 14	7/12/1973	Española

Expediente:13/0167E.

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Último domicilio</i>	<i>F. Nac.</i>	<i>Nacionalidad</i>
Fernando J. Ramirez Avilés	52235798S	C/ Mulhacén,15C	25/9/1970	Española

Expediente:13/0184E

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Último domicilio</i>	<i>F. Nac.</i>	<i>Nacionalidad</i>
David Jiménez Cantero	53275331V	C/ Hojiblanca,12	23/12/1978	Española

Expediente:13/0195E.

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Último domicilio</i>	<i>F. Nac.</i>	<i>Nacionalidad</i>
Julio Sánchez Puente	28488739L	C/ Magnolia, 3 (Urb. La Juliana)	25/09/1970	Española

Expediente:13/0200E

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Último domicilio</i>	<i>F. Nac.</i>	<i>Nacionalidad</i>
Carmen T. Filigrana García	52222263G	Av. Torre Cuatrovitás,41	13/7/1972	Española

Expediente: 13/0203-E

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Último domicilio</i>	<i>F. Nac.</i>	<i>Nacionalidad</i>
Salec Mohamed Sidi Abdala	Y2020754B	C/ M. Siurot, 18	5/5/1969	Argelia
Hamudi Emhamed Aomar	77924728S	C/ M. Siurot, 18	4/2/1955	Española

Segundo: Transcurrido el plazo anteriormente establecido sin que los interesados/as se hayan manifestado al respecto, este Ayuntamiento remitirá al Consejo de Empadronamiento el expediente completo para que emita el informe correspondiente en virtud de lo dispuesto en el art. 72 del R.D. 2612/96, de 20 de diciembre.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa (art. 109 c) de la Ley 30/92 y 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril) podrá, si lo estima oportuno, interponerse recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes (art. 117 de la Ley 30/92), a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto (art. 48 de la Ley 30/92), y ante el mismo órgano que dictó el acuerdo (art. 116 de la Ley 30/92).

En caso de no desear interponer recurso de reposición potestativo podrá el interesado interponer directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla (art. 116 de la Ley 30/92), en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del presente acto (art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

En Bollullos de la Mitación a 7 de febrero de 2014.—El Alcalde, Francisco M. Godoy Ruiz.

2W-1947

#### BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto al final de la letra a) apartado 1 del artículo 71 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, se requiere al titular o titulares del vehículo:

Marca: Ford.  
 Modelo: Mondeo.  
 Matrícula: SE-8671-CK.  
 Titular: Don Martín Torrabadella Monclus.  
 DNI: 15.567.754-C.

Para que en el plazo de quince (15) días hábiles siguientes al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se persone con la documentación pertinente y retire del Depósito Municipal el mencionado vehículo. Transcurrido el plazo mencionado sin haberse personado, se procederá al tratamiento residual del mismo (Artículo 86 , Ley 18/2009, de 23 de noviembre de 2009).

En Bollullos de la Mitación a 11 de diciembre de 2013.—El Alcalde—Presidente, Francisco Manuel Godoy Ruiz.

8W-17074

#### BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto al final de la letra a) apartado 1 del artículo 71 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, en la redacción dada por la Ley 11/1999 , de 21 de abril, se requiere al titular ó titulares de los vehículos:

Marca: Seat.  
 Modelo: Ibiza.  
 Matrícula: SE-8563-DP.  
 Titular: Doña María Ángeles García Armesto.  
 DNI: 28712738K.

Para que en el plazo de quince (15) días hábiles siguientes al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se persone con la documentación pertinente y retire del depósito municipal el mencionado vehículo. Transcurrido el plazo mencionado sin haberse personado, se procederá al tratamiento residual del mismo (Artículo 86, Ley 18/2009 de 23 de noviembre de 2009).

En Bollullos de la Mitación a 24 de octubre de 2013.—El Alcalde-Presidente, Francisco Manuel Godoy Ruiz.

8W-14979

## BORMUJOS

Doña Ana María Hermoso Moreno, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento, se tramita expediente de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes número 4/14 B.O., de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986 de 11 de julio, de las personas que a continuación se indican, por no residir habitualmente en este municipio, siendo su último domicilio conocido la avenida Mairena del Aljarafe número 24:

<i>Nombre</i>	<i>DNI</i>	<i>Fecha de nacimiento</i>	<i>Nacionalidad</i>
Nieves Dania Gallego Granado	54435375-X	05/08/1962	España
Yliana Rey Aguila	54435374-D	04/12/1963	España

Habiéndose intentado la notificación, sin que se haya podido practicar por desconocimiento de sus domicilios actuales, se hace público este anuncio, según lo establecido en el artículo 59 punto 4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de diez (10) días, para sus conocimientos, y para que manifiesten su conformidad o no con la baja, alegando al respecto lo que estimen pertinente y, en su caso, indicando el nuevo municipio donde residen habitualmente, en donde habrán de solicitar el alta en su padrón.

En Bormujos a 25 de febrero de 2014.—La Alcaldesa-Presidenta, Ana María Hermoso Moreno.

8W-2508

## BRENES

Desconociéndose el paradero actual de los habitantes relacionados en la tabla que se adjunta, y ante el incumplimiento de lo establecido en el artículo 54 del R.D. 2612/96, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1690/86, de 11 de julio, y a tenor de las facultades que el citado Real Decreto confiere a los Ayuntamientos para tramitar de oficio la baja en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida de toda persona que incumpla lo preceptuado en el citado artículo, es por lo que, a través del presente anuncio, se concede un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del mismo, para que los habitantes relacionados en la tabla que se adjunta, presenten las alegaciones oportunas, mostrando su conformidad o disconformidad con la incoación del expediente de baja.

Transcurrido el plazo establecido sin que los interesados se hayan manifestado al respecto, este Ayuntamiento remitirá al Consejo de Empadronamiento el expediente completo para que emita el informe correspondiente, en virtud del artículo 72 del R.D. 2612/96, de 20 de diciembre.

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Domicilio</i>	<i>E</i>	<i>Docum.</i>	<i>F. nacimiento</i>	<i>Nacionalidad</i>
Floarea Adir	Bda. San Sebastián, 36	143	X05308689J	04-06-1965	Rumanía
Gheorghe Adir	Bda. San Sebastián, 36	143	X05328150Q	25-05-1963	Rumanía
Gruia Buruiana	C/ Víctor Torres, 38	143	X08715876A	09-01-1977	Rumanía
Cristea Adir	Bda. San Sebastián, 36	143	X08387257P	16-11-1980	Rumanía
Andrea Georgiana Anghel	C/ María Auxiliadora, 2	143	X08710784V	06-10-1985	Rumanía
Aurel Bolovan	C/ Marqués de Esquivel, 17	143	C08632754A	14-11-1962	Rumanía
Catalin Buzuru	C/ 28 de Febrero, 6	143	X08690105S	30-01-1984	Rumanía
Viorica Mecic	C/ Cabo Maqueda, 28	143	X08293327	25-01-1988	Rumanía
Florin Mihali	C/ Juan Ramón Jiménez, 6	143	X08710704Y	25-08-1981	Rumanía
Andrea Cristina Mihali	C/ Juan Ramón Jiménez, 6	143	X08710625L	24-12-1985	Rumanía
Mihai Strimbu	C/ Blas Infante, 65	143	X08480660P	28-07-1978	Rumanía
Kacper Widlok	C/ Hnos. Gil Rosado, 1	143	X08000522H	12-07-2000	Polonia

Brenes a 17 de febrero de 2014.—El Alcalde, Manuel Moreno Noa.

7W-2396

## BRENES

Desconociéndose el paradero actual de doña María Carmen Lozano Vega, con DNI número 39.324.029-D, y ante el incumplimiento de lo establecido en el artículo 54 del R.D. 2612/96, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1690/86, de 11 de julio, y a tenor de las facultades que el citado Real Decreto confiere a los Ayuntamientos para tramitar de oficio la baja en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida de toda persona que incumpla lo preceptuado en el citado artículo, es por lo que, a través del presente anuncio, se concede un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del mismo, para que doña María Carmen Lozano Vega, con DNI número 39.324.029-D, presente las alegaciones oportunas, mostrando su conformidad o disconformidad con la incoación del expediente de baja.

Transcurrido el plazo establecido sin que los interesados se hayan manifestado al respecto, este Ayuntamiento remitirá al Consejo de Empadronamiento el expediente completo para que emita el informe correspondiente, en virtud del artículo 72 del R.D. 2612/96, de 20 de diciembre.

Brenes a 18 de febrero de 2014.—El Alcalde, Manuel Moreno Noa.

7W-2394

## BRENES

Desconociéndose el paradero actual de don Jorge Delgado Jiménez, con DNI número 54.086.752-K, y ante el incumplimiento de lo establecido en el artículo 54 del R.D. 2612/96, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1690/86, de 11 de julio, y a tenor de las facultades que el citado Real Decreto confiere a los Ayuntamientos para tramitar de oficio la baja en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida de toda persona que incumpla lo preceptuado en el citado artículo, es por lo que, a través del presente anuncio, se concede un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del mismo, para que don Jorge Delgado Jiménez, con DNI número 54.086.752-K, presente las alegaciones oportunas, mostrando su conformidad o disconformidad con la incoación del expediente de baja.

Transcurrido el plazo establecido sin que los interesados se hayan manifestado al respecto, este Ayuntamiento remitirá al Consejo de Empadronamiento el expediente completo para que emita el informe correspondiente, en virtud del artículo 72 del R.D. 2612/96, de 20 de diciembre.

Brenes a 18 de febrero de 2014.—El Alcalde, Manuel Moreno Noa.

7W-2395

## CANTILLANA

Intentada la notificación cuyo contenido se indica a continuación, y no habiéndose podido practicar a don Costin Miu, DNI/NIE núm. 1861214340431, se publica este anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cantillana (Sevilla) y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, a efectos de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resolución de Alcaldía núm. 5/2014, de fecha 07/01/2014, del expediente sancionador núm. 26/2013, relativo a infracción a la Ordenanza municipal de Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía del Ayuntamiento de Cantillana, artículo 8.1, consistente en la permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido como permitidas, “se encuentra en la acera bebiendo y cantando”, imponiéndose multa de cien (100) euros. La copia íntegra de esta Resolución se encuentra a disposición del interesado en el Área de Seguridad Ciudadana de dicho Ayuntamiento.

Se le hace saber al interesado que, contra esta resolución de la Alcaldía, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente resolución siendo el plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso de un mes, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o presentar directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. núm. 167, de 14 de julio).

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

En Cantillana a 12 de febrero de 2014.—La Alcaldesa-Presidenta, Ángeles García Macías.

253W-2163

## FUENTES DE ANDALUCÍA

Don Miguel Fernández León, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con la fecha tres de febrero de 2014, ha dictado Decreto núm. 15/2014, del siguiente tenor literal:

Decreto de la Alcaldía núm. 15/2014

Vista la resolución de 28 de abril de 2005, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de la inscripción padronal de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años. Habiéndose efectuado los preavisos de caducidad al extranjero el 19 de febrero 2013 y 31 de mayo de 2013.

De conformidad con lo establecido en el punto 7 de dicha resolución en el que se establece que: “Los Ayuntamientos acordarán la baja por caducidad, CVAR=BCAUV en su Padrón de las inscripciones de los ENCSARP que no hayan renovado su inscripción, transcurridos dos años desde su fecha de alta en el Padrón o desde la fecha de la última renovación expresa. Esta caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado.

Por todo lo anterior y dado que la persona que a continuación se relacionan no ha renovado su inscripción en el plazo establecido, declaro la caducidad de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes y por tanto la baja en dicho Padrón.

Nombre y apellidos: Gabriela Soruco Antelo

Núm. Tarjeta residencia o pasaporte: Y01006646L

Domicilio: Calle Humildad núm. 2.

Fecha de alta: 31/05/2011

Dado por el Sr. Alcalde-Presidente don Miguel Fernández León, ante La Secretaria del Ayuntamiento, a los solos efectos de dar fe, en Fuentes de Andalucía a 3 de febrero de 2014. El Alcalde-Presidente, Ante mí, El Secretario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Fuentes de Andalucía a 3 de febrero de 2014.—El Alcalde-Presidente, Miguel Fernández León.

253W-1856

## EL GARROBO

Don Bernardo Alcón Moreno, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación en el punto segundo de la sesión ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2014, ha aprobado por mayoría absoluta la concesión del Título de Medalla de Oro del municipio de El Garrobo a la Patrona del municipio:



«La Virgen de la Estrella», de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del vigente Reglamento de los Títulos, Honores y Distinciones Oficiales del Ayuntamiento de El Garrobo.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 17 del citado Reglamento.

En El Garrobo a 24 de febrero de 2014.—El Alcalde-Presidente, Bernardo Alcón Moreno.

8D-2531

## GUADALCANAL

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora del registro público de demandante de vivienda protegida de esta localidad, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES DE CONSTITUCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE GUADALCANAL.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 25 que «Para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. La ley regulará el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten». Asimismo, la regla 22 del párrafo 1 del artículo 37 identifica como principio rector «el acceso de los colectivos necesitados a viviendas protegidas». En este marco se inserta el Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas, mediante el Decreto 1/2012 de 10 de enero (BOJA núm 19 de 30 de enero de 2012), donde además de establecer la regulación general de carácter mínimo de estos Registros, se fija también el marco jurídico y los criterios generales a seguir por las bases reguladoras de cada Registro municipal, en relación al procedimiento de selección de las personas adjudicatarias de vivienda protegida de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1/2010 de 8 de marzo Reguladora del derecho a la vivienda de Andalucía (BOJA núm 54 de 19 de marzo de 2010).

Dicho Reglamento, tiene por objeto constituir y regular el funcionamiento de los Registros Públicos Municipales de demandantes de vivienda protegida, cuya finalidad principal es la de proporcionar información sobre las necesidades de viviendas existentes en los municipios andaluces, así como establecer los mecanismos de selección para las adjudicaciones de viviendas protegidas en los municipios, introduciendo las siguientes novedades:

- Unifica los criterios para la cuantificación y cualificación de la demanda y establece los principios generales en la elección de las personas inscritas.
- Excepciona al cumplimiento del requisito de no tener vivienda en propiedad, los supuestos en los que necesitan otra vivienda adaptada a sus circunstancias familiares en las causas establecidas legalmente.
- Incorpora nuevos modelos familiares y se amplía el concepto de unidad familiar.
- Incluye en la adjudicación a través del Registro otras viviendas protegidas en segunda transmisión.
- Excepciona de la renuncia voluntaria los supuestos en los que no se haya obtenido el préstamo hipotecario, se haya causado alta en situación de desempleo o si la vivienda no se ajusta a sus circunstancias familiares.

El Ayuntamiento de Guadalcanal consciente de la necesidad de los ciudadanos al acceso a una vivienda, y con el fin de responder a las determinaciones del Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas, procede a la adaptación del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

La presente Ordenanza tiene su fundamento en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), el cual atribuye a los Ayuntamientos la potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las Leyes estatales o autonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a la Ley, sin que en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las Leyes. A ello ha de añadirse que de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.d) de la LBRL, los Municipios en todo caso, ejercerán competencias en materia de gestión y promoción de viviendas en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Por tanto corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Guadalcanal el ejercicio de la potestad reglamentaria en este sentido, debiendo tramitarse la presente Ordenanza mediante el procedimiento establecido en el artículo 49 LBRL, en su redacción dada por ley 11/1999, de 21 de abril, que incluye aprobación inicial, trámite de información pública, resolución de alegaciones y aprobación definitiva.

### ARTÍCULO 1. OBJETO Y PRINCIPIOS RECTORES

1. La presente Ordenanza municipal tiene por objeto constituir el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas del Municipio de Guadalcanal y regular su funcionamiento.

2. Asimismo, establece las bases y los procedimientos para la solicitud, modificación y cancelación de inscripciones en el Registro de los demandantes de viviendas protegidas, la selección de los demandantes y la adjudicación de las viviendas. Todo ello con sujeción a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia en virtud de lo establecido en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo.

3. Finalmente, la Ordenanza hace del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas un instrumento de información actualizada que debe permitir a las Administraciones Locales y de la Comunidad Autónoma adecuar sus políticas de vivienda y suelo, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevén en los Planes Municipales de Vivienda.

### ARTÍCULO 2. NATURALEZA, ÁMBITO TERRITORIAL, COMPETENCIA MUNICIPAL GESTIÓN EL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA.

1. El Registro Público de Demandantes de vivienda protegida es un fichero de titularidad municipal y de carácter público, previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de vivienda protegida.

2. El ámbito del Registro Público de Demandantes es el propio del Municipio de Guadalcanal

3. Las competencias de gestión y administración del Registro Público de Demandantes corresponden al Ayuntamiento de Guadalcanal. El Ayuntamiento, en su caso, podrá utilizar instrumentos para la gestión directa o indirecta del Registro Público de Demandantes.

4. Con carácter específico, la dirección del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda protegida, la asume quien ostente la Alcaldía del Ayuntamiento de Guadalcanal.

#### ARTÍCULO 3. RESPONSABILIDAD SOBRE EL REGISTRO, OBTENCIÓN Y COMUNICACIÓN DE DATOS. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS.

1. La dirección del Registro Público de Demandantes es competencia del Alcalde en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 d) de la LBRL, redactado conforme a la Ley 11/1999, de 21 de abril, y podrá ser delegada en la forma legalmente prevista. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse ante el Alcalde o persona en favor de la cual se hubiera efectuado la delegación. Para el ejercicio del derecho de acceso, rectificación y cancelación se emplearán los correspondientes modelos normalizados.

2. La responsabilidad sobre el Registro Público de Demandantes corresponde al Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias.

3. Los datos tratados en el Registro Público de Demandantes se obtendrán a través de las solicitudes y comunicaciones presentadas por los administrados demandantes de una vivienda protegida, de las solicitudes y comunicaciones realizadas por los promotores de vivienda protegida, y de oficio por el propio Registro en colaboración con otras Administraciones. Las solicitudes y comunicaciones se realizarán en soporte telemático o soporte papel. Para el caso de presentación de solicitudes por vía telemática se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

4. Los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes serán los requeridos para la ejecución de los planes de vivienda que correspondan.

5. Los datos del Registro Público de Demandantes se pondrán a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Vivienda, a los solos efectos de coordinar una base de datos común. Asimismo se pondrán a disposición de los agentes que intervienen en la adjudicación de viviendas y con este fin exclusivo. Podrán comunicarse datos no personales del Registro Público de Demandantes a entidades promotoras de vivienda protegida, previa solicitud de las mismas y a efecto de adecuar sus promociones a la demanda existente. En estos mismos términos podrán facilitarse estos datos a los agentes económicos y sociales más representativos.

6. El Registro Público de Demandantes es un fichero sometido a medidas de seguridad de nivel alto, conforme a lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

7. El Registro Público de Demandantes se gestionará por medios telemáticos. No obstante, se conservarán las solicitudes de inscripción, declaraciones y comunicaciones suscritas por los administrados en soporte papel, durante la vigencia de la inscripción o en su caso por un plazo máximo de 5 años.

8. Las certificaciones o acreditaciones fehacientes de los datos obrantes de la inscripción en el Registro Público de Demandantes serán expedidas por el Responsable del Registro, esto es, el secretario del ayuntamiento o por responsable público de Demandantes, en virtud de encomienda de gestión del Ayuntamiento de Guadalcanal, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

El Registro Público de Demandantes podrá expedir, a petición de los administrados con interés legítimo, notas informativas sobre los datos tratados en el Registro siempre que no afecten a datos personales de terceras personas.

9. La inscripción, actualización y cancelación de datos en el Registro será gratuita.

10. El modelo normalizado de solicitud informará a la persona demandante del uso que va a darse a sus datos y, especialmente, de su puesta a disposición a la Consejería competente en materia de vivienda a los efectos establecidos en esta Ordenanza. Realizada la Adjudicación, el órgano responsable del correspondiente registro remitirá a dicha Consejería certificación en la que se hará constar los datos de la persona adjudicataria para el visado del contrato de la vivienda protegida y de la remisión de la resolución sobre financiación cualificada cuando proceda.

#### ARTÍCULO 4. COOPERACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES

1. Con la finalidad de constituir una base de datos única, que coordine y relacione los distintos Registros Públicos de Demandantes, el Registro pondrá de modo permanente a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía la base de datos que recoge las inscripciones realizadas. Para este fin el Registro utilizará la aplicación informática para la recogida y gestión de datos dispuesta por la Consejería competente en materia de vivienda, en la actualidad de Fomento y Vivienda.

2. En virtud de las solicitudes presentadas y de los datos obtenidos a través de las mismas, el Registro Público de Demandantes podrá recabar las certificaciones que corresponda emitir a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

3. Del mismo modo, de acuerdo con las solicitudes presentadas, el Registro Público de Demandantes podrá verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes, datos sobre la titularidad de inmuebles registradas por la Dirección General del Catastro, así como cualquier otro dato relativo a las solicitudes presentadas por los demandantes.

4. La solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los datos y certificaciones, así como efectuar las necesarias verificaciones previstas en este artículo, en los términos del artículo 5.5 del Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas y se modifica el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### ARTÍCULO 5. SUPUESTOS SUJETOS A ADJUDICACIÓN A TRAVÉS DEL REGISTRO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA.

Salvo las excepciones reguladas en el artículo 13 del Reglamento de viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la adjudicación de las viviendas protegidas se realizará a través de los Registros Públicos Municipales en los siguientes casos:

- a) Adjudicación de viviendas protegidas de nueva construcción.
- b) Segundas o posteriores cesiones en caso de promociones en alquiler.
- c) Transmisión de la propiedad en caso de viviendas calificadas en alquiler, una vez transcurrido el plazo previsto en el oportuno programa del correspondiente Plan de Vivienda y Suelo, tanto estatal como autonómico, cuando la persona inquilina haya renunciado al derecho de adquisición preferente.

- d) Transmisión de viviendas cuyas personas titulares hayan accedido a la propiedad en un procedimiento judicial o por impago de deuda sin que medio dicho procedimiento, y la nueva persona adquirente en virtud de la ejecución no cumpla los requisitos legal y reglamentariamente establecidos para disfrutar de una vivienda protegida. En este caso, y al objeto de garantizar la función social de las viviendas protegidas, el nuevo propietario deberá ofrecerla a los Registros Públicos Municipales en el plazo de tres meses desde que hayan accedido a la titularidad, salvo que la vivienda sea ofrecida en cualquier forma de cesión a la anterior persona titular registral de la vivienda.

Se podrá poner a disposición del Registro las viviendas de aquellos titulares que deben transmitirla, por haber accedido a una vivienda protegida adaptada a sus circunstancias familiares. En todo caso, para acceder a una de estas viviendas será requisito indispensable encontrarse inscrito en dicho Registro.

El Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Guadalcanal también podrá ofrecer a los demandantes inscritos otras viviendas protegidas que, de forma voluntaria por los propietarios de las mismas, tengan intención de vender o alquilar y requieran los servicios de mediación del Registro.

#### ARTÍCULO 6. SOLICITUD DE LA INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES.

1. Podrán solicitar la inscripción como demandante de vivienda protegida en el Registro Público de Demandantes, las personas físicas mayores de edad con capacidad jurídica y de obrar que tengan interés en residir en el municipio. Cuando varias personas formen una unidad familiar o una unidad de convivencia presentarán una única solicitud firmada por todos los mayores de edad. Ninguna persona puede formar parte de dos o más unidades familiares o de convivencia, a excepción de los menores cuya guardia y custodia sea compartida por ambos progenitores.

La unidad familiar y/o de convivencia solicitante, deberá tener ingresos económicos limitados de conformidad con lo establecido para los distintos programas en los planes autonómicos y municipales, de vivienda y suelo.

Ninguno de los miembros de la unidad familiar o de la unidad de convivencia podrán ser titulares del pleno dominio de otra vivienda protegida o libre o estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, con las excepciones previstas en la normativa autonómica en vigor, ni haber sido condenado por sentencia firme en un procedimiento penal, por usurpación o daños en viviendas protegidas.

Podrán inscribirse las personas que, teniendo otra vivienda en propiedad o siendo adjudicatarias de vivienda protegida en alquiler, necesiten una vivienda adaptada a sus circunstancias familiares por causa de aumento de la composición familiar, discapacidad de movilidad reducida o dependencia sobrevenida, o sean víctimas del terrorismo o de la violencia de género, o la familia se tenga que desplazar de su localidad de origen por motivos laborales y así lo hagan constar en la solicitud. En estos casos, deberán transmitir o renunciar a la vivienda en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de la formalización de la escritura de compra de la nueva vivienda que se les adjudique, o bien ponerla a disposición del Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida de Guadalcanal, que podrá de forma discrecional aceptar estas viviendas para proceder a su comercialización, o renunciar a la misma, lo que se notificará oportunamente a la persona interesada.

2. La solicitud se podrá presentar en soporte papel en la sede del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas o por vía telemática a través de la web que se le habilite o en que se integre dicho registro.

3. De acuerdo con la normativa de protección de datos, el modelo normalizado de solicitud informará con claridad al solicitante del uso que se va a dar a los datos personales.

4. La solicitud, que se facilitará mediante el correspondiente modelo normalizado, incluirá los siguientes datos y documentación del solicitante, o de los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia:

- a) Nombre y apellidos, sexo, estado civil, dirección, nacionalidad, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, número de documento nacional de identidad o en su caso del documento identificativo que legalmente proceda de la persona física que solicita la inscripción a título individual, y de todos los integrantes de la unidad familiar o unidad de convivencia.
- b) En el caso de que la solicitud la presente la unidad familiar o la unidad de convivencia, la solicitud se acompañará de una declaración responsable sobre la composición de las citadas unidades.
- c) Documentación que justifique la inclusión, en su caso, del solicitante en un grupo de especial protección de conformidad con los planes andaluces de vivienda.
- d) Ingresos anuales calculados de conformidad con lo regulado en el correspondiente plan autonómico de vivienda, vigente al tiempo de presentación de la solicitud.
- e) Declaración responsable de no ser titular de pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas Reglamentariamente.
- f) Declaración del interés del solicitante de residir en otros municipios y de haber presentado otras solicitudes en los Registros Públicos de Demandantes correspondientes. En estos supuestos, se hará constar si la solicitud tiene carácter de preferencia. En caso de existir varias solicitudes y no se indique la preferencia, se entenderá por tal, la primera de las solicitudes presentadas.
- g) Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler u alquiler con opción de compra. Se podrá indicar en la solicitud más de un régimen simultáneamente.
- h) Número de dormitorios en relación con la unidad familiar de convivencia. En el caso de viviendas de más de tres dormitorios, únicamente podrán marcar dicha preferencia, las unidades familiares o de convivencia que tengan la condición de familia numerosa.
- i) Necesidad de una vivienda adaptada.
- j) Certificación de Empadronamiento expedido por el correspondiente Ayuntamiento. Las personas víctimas de violencia de género o del terrorismo y las personas emigrantes retornadas, no obstante la obligación de presentar la citada documentación, estarán exentas del cumplimiento de los requisitos de vinculación con el Municipio de Guadalcanal, para gozar de preferencia en la adjudicación de las viviendas.

- k) Autorización al Registro para verificar los datos incluidos en la solicitud ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, y la autorización para verificar la identidad y residencia de las personas solicitantes y para recabar los datos sobre titularidad de inmuebles de la Dirección General del Catastro, así como otros datos que puedan autorizarse en relación con los requisitos que venga obligada a acreditar la persona demandante.
  - l) Interés en formar parte de una cooperativa de viviendas.
5. Son causas de denegación de la solicitud:
- a) Cuando no se aporten los datos requeridos.  
En este caso el Registro Público de Demandantes, antes de la denegación, comunicará a los solicitantes los defectos, para que, en su caso, los subsane en el plazo de diez días hábiles, advirtiéndole de que si no lo hace se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.
  - b) Cuando de los datos aportados o de la verificación realizada por el Registro Público de Demandantes resulte que los solicitantes no se incluyen en ninguno de los grupos de acceso a la vivienda protegida de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa vigente.
  - c) Cuando el integrante de una unidad familiar o una unidad de convivencia estuviese ya inscrito como demandante de una vivienda protegida, sea a título individual o formando parte de una unidad familiar o de convivencia distinta.  
En este caso, se tramitará la solicitud sólo cuando la persona ya inscrita cancele su inscripción en el primer asiento, que continuará vigente para los restantes inscritos, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada. Se exceptuará las unidades familiares que tengan compartida la guardia y custodia de los hijos.
  - d) Cuando la persona física solicitante, la unidad familiar o la unidad de convivencia, al solicitar la inscripción, ya estén inscritos simultáneamente en tres Registros Públicos de Demandantes.
  - e) Cuando no hayan transcurrido tres años desde que se procediese a la cancelación de la inscripción por haber renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados, con las excepciones establecidas en el Reglamento regulador de los Registros públicos municipales de demandantes de vivienda protegida.
6. El Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud en el plazo de dos meses desde su presentación. En caso de que no se admita, notificará al solicitante los motivos. En caso de que se admita se realizará la inscripción registral en los términos previstos en el siguiente artículo.

#### ARTÍCULO 7. PRÁCTICA DE LA INSCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD EN EL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL. EFECTOS

1. Una vez que se proceda por parte del Registro Público de Demandantes a la verificación de la documentación requerida al demandante, y siempre que el demandante cumpla los requisitos para ser destinatario de vivienda protegida, se practicará la inscripción en el citado Registro, haciéndose constar en todo caso:

- a) Los datos demandados en el artículo 6.4 de esta Ordenanza
- b) La clasificación del demandante en uno o varios grupos de acceso en atención a sus ingresos calculados por el número de veces el Iprem, pertenencia a un grupo de especial protección, preferencia sobre el régimen de tenencia, número de dormitorios o superficie útil de la vivienda y circunstancias familiares del solicitante.
- c) La fecha en la que se realiza la inscripción del demandante.

A estos efectos la inscripción de los demandantes se realizará atribuyendo a cada demandante un número correlativo que refleje el momento temporal en el que se realiza la inscripción. La numeración comenzará por el número 1 y continuará sucesivamente, de modo que el número 1 reflejará la mayor antigüedad.

2. Una vez realizada la inscripción, el demandante estará habilitado para participar en los procesos de adjudicación de las viviendas protegidas, otorgando al inscrito la condición de demandante de vivienda protegida.

3. Los efectos de la inscripción se suspenderán, sin pérdida de la antigüedad durante la inclusión del demandante en una relación de demandantes seleccionados. No obstante, la inclusión en la lista de suplentes no conlleva la suspensión de la inscripción, ni impide que paralelamente pueda ser incluido como demandante seleccionado o suplente en otra promoción paralela en el tiempo.

4. Los efectos de la inscripción se suspenderán, con pérdida de antigüedad, durante el tiempo en el que el demandante no cumpla con el deber de comunicación de nuevos datos previsto en el apartado cuarto del artículo 8 de esta Ordenanza.

5. La inscripción practicada en el Registro Público de Demandantes no exime al demandante inscrito de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para ser destinatario de vivienda protegida en el momento en que adquiera la condición de adjudicatario.

6. La adjudicación de la vivienda deberá coincidir con la unidad familiar o de convivencia de la inscripción registral.

#### ARTÍCULO 8. PERIODO DE VIGENCIA DE LA INSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN DE DATOS Y CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN.

1. La inscripción estará vigente durante un periodo de tres años desde que fuera practicada o desde la última actualización o modificación de los datos realizada por el demandante inscrito. En los tres meses anteriores a la finalización del periodo de vigencia señalado, el interesado podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada.

A estos efectos, el Registro Público de Demandantes comunicará telemáticamente en el tercer trimestre del tercer año esta circunstancia a los demandantes inscritos, al objeto de ejercer la facultad de solicitud de la renovación en el plazo señalado en el apartado anterior.

2. Las personas inscritas tienen el derecho a solicitar y obtener gratuitamente la información sobre los datos que han sido inscritos. La información se podrá obtener mediante visualización de los datos o mediante documento escrito legible.

3. Las personas inscritas tienen el derecho a rectificar los datos de la inscripción que sean inexactos o incompletos.

4. Las personas inscritas, mediante la documentación oportuna, tienen la obligación de comunicar al Registro Público de Demandantes la modificación de los datos enumerados en el apartado 4 de artículo 6 de esta Ordenanza. La comunicación no será necesaria si se trata de una variación en los ingresos familiares inferior al 10%.

El plazo para la comunicación será de tres meses desde el acontecimiento que alteró el dato modificado, salvo los datos económicos que habrá de comunicarlos entre el 1 de julio y el 30 de septiembre del año siguiente al inmediatamente concluido.

5. El Registro Público de demandantes garantizará la veracidad y exactitud de los datos, para lo que podrá realizar actualizaciones periódicas. Si la actualización supone una variación en la inscripción practicada relativa al grupo de acceso en el que había sido incluido el demandante, se comunicará a éste.

Asimismo, el registro modificará de oficio las inscripciones realizadas cuando sea necesario para adecuar las modificaciones de los Planes de Vivienda y Suelo, tanto autonómicos como municipales.

6. La cancelación de la inscripción en el Registro Público de Demandantes se producirá por las siguientes causas:

- a) Por la finalización del periodo de vigencia de la inscripción sin que se hubiese procedido a la renovación.
- b) Por ejercicio del derecho de cancelación de la persona inscrita. Cuando la inscripción recoja a varios demandantes inscritos en virtud de una unidad familiar o una unidad de convivencia, la cancelación será total cuando todos los inscritos mayores de edad la soliciten. En su defecto, se cancelará la inscripción únicamente de quien la solicite, conservando el asiento todos sus efectos para los restantes inscritos mayores de edad dentro de la unidad familiar o la unidad de convivencia, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada, y en su caso, la notificación del grupo de acceso.
- c) Cuando los inscritos dejen de cumplir los requisitos para ser adjudicatario de vivienda protegida.
- d) Cuando los inscritos hayan renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados. El demandante excluido no podrá volver a ser inscrito hasta que transcurra el plazo de tres años desde la última oferta que le fue presentada.

A estos efectos se considerará que la renuncia no es voluntaria al menos en los siguientes casos: cuando la vivienda para la que han sido seleccionados no se corresponde con las características del demandante que constan en la inscripción registral; o cuando el demandante seleccionado no pueda realizar la compraventa por no haber recibido crédito financiero o por causa de desempleo transitorio, causas que deberán ser acreditadas documentalmente y en caso de viviendas en régimen de cooperativa, cuando las personas inicialmente seleccionadas rechacen el constituirse en cooperativa para la promoción de las viviendas.

e) Cuando se haya comunicado por el promotor la efectiva adjudicación de la vivienda en los términos previstos en el artículo 10 de esta Ordenanza.

7. Salvo cuando se haya realizado a petición del interesado, la cancelación parcial o total de la inscripción practicada se comunicará a los demandantes inscritos, teniendo el interesado un plazo de diez días para alegar lo que a su derecho convenga.

#### ARTÍCULO 9. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DEL DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA.

1. Para la selección de los demandantes a los que se adjudicará una vivienda protegida, se han de cumplir las siguientes condiciones:

- a) El demandante debe estar inscrito en el Registro Público de Demandantes, salvo las excepciones establecidas en el artículo 13 del Reglamento de Vivienda Protegida de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) El demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y, en su caso, con los cupos en los que se integre.

2. El registro, de acuerdo con los Planes Municipales de Vivienda y las características de la demanda derivadas del propio Registro, determinará para cada promoción de viviendas protegidas, el porcentaje de viviendas asignado a cada uno de los cupos, atendiendo a los grupos de inscripción establecidos, y en su caso el orden de prioridad entre los mismos, sin perjuicio de lo que pueda derivarse de la concreta solicitud del Promotor.

Los cupos serán los siguientes:

CUPOS:

- a) Jóvenes, menores de 35 años.
- b) Cupo especial de viviendas adaptadas a personas discapacitadas con movilidad reducida que les obligue a trasladarse habitualmente en sillas de ruedas o con la ayuda de cualquier otro medio técnico.

Se incorporan a este cupo las viviendas incluidas en la reserva mínima establecida en el artículo 111 del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 1/1999 de 31 de marzo, de atención a las personas con movilidad reducida.

Tendrán preferencia los demandantes que sean usuarios de silla de ruedas y, en caso de viviendas vacantes, los demandantes que padeciendo movilidad reducida permanente en los desplazamientos o en la de ambulación, acrediten la necesidad de que la vivienda sea accesible, mediante certificado de vivienda adaptada o para persona confinada en silla de ruedas o movilidad reducida, expedido por la Consejería de Salud y Bienestar Social.

Para la adjudicación de estas viviendas se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 113 del Decreto 293/2009 de 7 de julio antes citado. La discapacidad referida en este apartado la puede padecer cualquiera de las personas que integre la unidad familiar o de convivencia inscrita en el Registro como demandante de vivienda.

Si una vez ofertadas las viviendas a estos colectivos continuar habiendo vacantes, pasaran al cupo general.

- c) cupo de familias numerosas, integrado por las viviendas de cuatro o más dormitorios destinadas a unidades familiares que acrediten su condición de familias numerosas de acuerdo con la Ley 40/2003, mediante el título expedido por la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

En el supuesto de que existiera menos demanda que viviendas reservadas para este cupo, y siempre que lo permita el régimen de protección de la promoción, el resto de viviendas que no se adjudicaran pasarían a integrarse en el cupo general.

- d) Cupo de viviendas para situaciones específicas. Este cupo va destinado a:

- Familias monoparentales. La unidad familiar estará formada por la madre o el padre y todos los hijos que convivan con uno u otro y, en su caso, el tutor legal y los menores sujetos a tutela, conforme a lo establecido en el artículo 3.1.d) de la Orden de 26 de enero de 2010, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 o normativa que lo sustituya.
- Víctimas de violencia de género. Se exigirá acreditación por los medios previstos en el art. 30.1 de la Ley 13/2007 de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

- Víctimas de terrorismo. Se exigirá Certificado y/o Resolución del Ministerio del Interior por el que se les reconozca como titulares del derecho de resarcimiento por daños corporales (físicos o Psíquicos) causados como consecuencia o con ocasión de delitos de terrorismo.
- Personas procedentes de ruptura de la unidad familiar, que acrediten documentalmente que, tras un proceso de separación legal, divorcio, anulación de matrimonio o disolución de pareja de hecho legalmente inscrita, se encuentran privados del uso de la vivienda familiar por adjudicación al otro cónyuge mediante resolución judicial firme. Tendrá que acreditar encontrarse al corriente del pago de las pensiones alimenticias y compensatorias, en su caso, o que no le corresponden estos pagos.
- Emigrantes retornados que acrediten dicha condición mediante certificación emitida por la Áreas o Dependencias Provinciales de Trabajo y Asuntos Sociales de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno, respectivamente, correspondientes al domicilio del demandante.
- Personas en situación de dependencia, de acuerdo con el Decreto 168/2007 de 12 de Junio.
- Personas con discapacidad oficialmente reconocida y las unidades familiares o de convivencia que las tengan a su cargo. En estos casos será preciso que se haya acreditado la situación con los certificados de los organismos oficiales acreditativos de dicha situación, conforme a lo establecido en la Ley 51/2003 de 2 de Diciembre.
- En el supuesto de que existieran menos demanda que viviendas reservadas para este cupo, y siempre que lo permita el régimen de protección de la promoción, el resto de viviendas que no se adjudicaran pasarían a integrarse en el cupo general.

e) Cupo general, que estará integrado por el resto de no integrantes en ninguno de los cupos anteriores.

3. Verificados los requisitos para ser adjudicatario de viviendas protegida, las viviendas se adjudicaran, respetando siempre los cupos si los hubiera, de acuerdo con la baremación resultante de los siguientes criterios que a continuación se especifican.

En situación de empate en la puntuación, prevalecerá la solicitud de la composición familiar con algún miembro que pertenezca a los grupos de especial protección, y de persistir el empate se decidirá por antigüedad en el Registro y en caso de seguir el empate, de forma que los que tengan la misma puntuación sean seleccionados no suplentes, se procederá al sorteo.

Para realizar la baremación se atenderá a los siguientes criterios y puntuaciones:

a) Antigüedad de Empadronamiento:

<i>Años</i>	<i>Puntos</i>
No empadronados	0
Hasta 1 año	10
De 1 año y un día a 3 años	20
De 3 años y un día a 5 años	30
Más de 5 años	40

\* Las personas víctimas de violencia de género, o del terrorismo y los emigrantes retornados obtendrán la puntuación máxima independientemente de su antigüedad.

b) Antigüedad en el Registro

<i>Años</i>	<i>Puntos</i>
Hasta 1 año	5
De 1 año y un día a 3 años	10
De 3 años y un día a 5 años	15
Más de 5 años	20

\* Las personas víctimas de violencia de género, o del terrorismo y los emigrantes retornados obtendrán la puntuación máxima independientemente de su antigüedad en el registro.

c) Composición de la unidad familiar o unidad de convivencia en relación con la vivienda solicitada.

<i>N.º personas</i>	<i>N.º dormitorios</i>	<i>Puntos</i>
1	1 Dormitorio	4
	2 Dormitorios	2
	3 Dormitorios	0
	4 Dormitorios	0

<i>N.º personas</i>	<i>N.º dormitorios</i>	<i>Puntos</i>
2	1 Dormitorio	6
	2 Dormitorios	4
	3 Dormitorios	2
	4 Dormitorios	0

<i>N.º personas</i>	<i>N.º dormitorios</i>	<i>Puntos</i>
3	1 Dormitorio	0
	2 Dormitorios	8
	3 Dormitorios	6
	4 Dormitorios	0

<i>N.º personas</i>	<i>N.º dormitorios</i>	<i>Puntos</i>
4	1 Dormitorio	0
	2 Dormitorios	9
	3 Dormitorios	10
	4 Dormitorios	10

<i>N.º personas</i>	<i>N.º dormitorios</i>	<i>Puntos</i>
5 o más	1 Dormitorio	0
	2 Dormitorios	0
	3 Dormitorios	10
	4 Dormitorios	10

## d) Necesidad de vivienda protegida.

<i>Necesidad de vivienda protegida</i>	<i>Puntos</i>
Infravivienda y vivienda en situación de ruina	5
Pendiente de desahucio	10
Alojamiento con otros familiares u otra unidad Familiar	5
Vivienda inadecuada por superficie	5
Renta de alquiler elevada en relación al nivel de Ingresos	
≥ 51%	10
≥ 41%	8
≥ 25%	7
Necesidad de Vivienda Adaptada	10
Precariedad	10
Formación de una nueva unidad familiar	5

<i>Necesidad de vivienda protegida</i>		<i>Puntos</i>
Alojamiento en establecimiento benéfico o en alojamiento provisional		10
Hacinamiento		10
Embargos con remate de subasta		10
Expediente expropiatorio		5

e) Pertenencia a alguno de los grupos de especial protección.

<i>Grupos de especial protección</i>		<i>Puntos</i>
Jóvenes, menores de 35 años		5
Personas mayores de 65 años		3
Familias Numerosas		5
Familias Monoparentales		5
Víctimas de violencia de género		5
Víctimas de terrorismo		5
Personas procedentes de rupturas familiares		5
Emigrantes retornados		3
Personas en situación de dependencia o unidades familiares o de convivencia con personas en situación de dependencia a su cargo		5
Personas con discapacidad		5
Familias en situación de riesgo o exclusión social (con informe social)		5
Primer Acceso a la vivienda		3

6. Ingresos de la unidad familiar o de la unidad de convivencia ( expresados en nº veces Iprem) y Régimen de adjudicación (Alquiler/Alquiler con opción de compra/Venta):

<i>Alquiler/alquiler con opción de compra</i>		<i>Puntos</i>
<i>Ingresos (veces Iprem)</i>		
> 0 y < 0,70	15	
> 0,70 y < 1,50	10	
> 1,50 y < 2,50	5	

<i>Adquisición de vivienda</i>		
<i>Régimen</i>	<i>Ingresos (veces Iprem)</i>	<i>Puntos</i>
General	> 1,50 y < 3,50	10/ nº veces Iprem x 1,5
General (Familias números o con personas dependiente)	> 1,50 y < 4,50	10/ nº veces Iprem x 2,5
Especial	> 1,00 y < 2,50	10/ nº veces Iprem
Iniciativa Municipal y Autonómica	> 3,00 y < 5,50	10/ nº veces Iprem x 3

#### ARTÍCULO 10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA VIVIENDA PROTEGIDA.

1. La persona titular de las viviendas o promotor solicitará al Registro Público de Demandantes una relación ordenada de demandantes que se ajuste a la promoción determinada, aportando copia del documento de calificación provisional o definitiva de las viviendas y siempre que demuestre la viabilidad económica de la promoción. Se deberá aportar además nota simple registral acreditativa de la propiedad de las viviendas, salvo cuando la solicitud se formule por la persona promotora que figura en la calificación. En todo caso, se considerará siempre que la promoción es viable económicamente cuando la financiación cualificada cuente con la conformidad de la Administración competente.

El deber previsto en este párrafo se exceptúa para las cooperativas de vivienda protegida, que estarán a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de demandantes de vivienda protegida.

2. El Registro Público de Demandantes elaborará una relación con tantos demandantes como viviendas a adjudicar, en la que los demandantes estén ordenados de manera priorizada, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 9. Asimismo, elaborará una relación con demandantes suplentes en un número que doble el número de viviendas a adjudicar. La relación de demandantes suplentes también estará ordenada de manera priorizada de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 9 y correrá sucesivamente en caso de que se produzcan vacantes.

En el caso de que no hubiese demandantes suficientes, la relación ordenada recogerá a los demandantes existentes. Las viviendas sin demandante serán adjudicadas libremente por el promotor, siempre que los adjudicatarios cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y estén inscritos en el Registro Público de Demandantes.

3. Elaborada la relación ordenada de demandantes titulares y suplentes de acuerdo con el apartado 2 de este artículo, el Registro Público de Demandantes comunicará a los demandantes seleccionados su inclusión en la relación ordenada.



4. Terminada la relación ordenada conforme al apartado anterior, y en todo caso en el plazo de treinta días desde la solicitud del promotor, el Registro Público de Viviendas la comunicará al promotor solicitante y a la Consejería de Fomento y Vivienda.

Transcurrido el plazo sin que la persona promotora haya recibido la relación de personas seleccionadas, comunicará esta circunstancia a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Vivienda, que instará al Registro la emisión de la comunicación. Si en el plazo de 15 días, contados desde la fecha de la comunicación de la persona promotora a la correspondiente Delegación Provincial, el Registro no facilita la relación solicitada, podrá adjudicar las viviendas, siempre que las personas adjudicatarias cumplan los requisitos establecidos para el acceso a las mismas y acrediten su inscripción en un Registro.

5. Los demandantes que se encuentren relacionados como suplentes en una primera relación, y en el transcurso de esa adjudicación, el Registro recibiera una nueva petición de demandantes para otra promoción, dichos suplentes pasaran a formar parte de esta nueva relación como demandantes seleccionados titulares.

6. Asimismo, terminada la relación ordenada conforme al apartado tercero de este artículo, el Registro Público de Demandantes emitirá certificado a favor del demandante seleccionado titular con el siguiente contenido mínimo:

- a) Acreditación del cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a la vivienda protegida en una determinada promoción conforme a los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes.
- b) Los ingresos del demandante calculados en el número de veces el Iprem.
- c) Número del expediente de calificación provisional
- d) Vigencia de seis meses de la certificación, en los términos previstos por el correspondiente Plan Andaluz de vivienda.

7. El promotor realizará la adjudicación de viviendas mediante contrato de compraventa, arrendamiento o adjudicación en el caso de cooperativas, para lo que habrá requerir fehacientemente a los demandantes seleccionados, indicándoles el lugar y hora para formalizar la adjudicación de la vivienda.

Transcurridos treinta días desde el requerimiento, el promotor excluirá a los demandantes seleccionados que no hayan dado respuesta al requerimiento y procederá a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes, comunicando al Registro Público de Demandantes dichas circunstancias. Igualmente, los suplentes que no contesten en treinta días al requerimiento se considerarán excluidos y se procederá a su sustitución en los mismos términos.

Agotada la relación de suplentes, el promotor podrá optar entre solicitar una nueva relación priorizada de demandantes o la adjudicación libre entre demandantes que cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y siempre que estén inscritos en el Registro Público de Demandantes.

En el plazo de diez días desde la adjudicación, el promotor la comunicará al Registro Público de Demandantes. Éste procederá a realizar en el plazo de diez días la anotación en el asiento correspondiente y comunicará la adjudicación a la Consejería de Fomento y Vivienda. Estos trámites también serán obligatorios en el caso de que el promotor hubiera obtenido la autorización prevista en el artículo 13 del Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma que excepciona la obligación de adjudicación mediante el Registro Público de Demandantes.

8. El mismo procedimiento se aplicará para la selección de miembros de cooperativas.

La adjudicación se realizará en primer lugar entre las personas demandantes inscritas en los Registros Públicos Municipales que hayan manifestado su interés en formar parte de una cooperativa de viviendas. En caso de no existir suficientes demandantes se adjudicarán entre el resto de las personas inscritas que cumplan los requisitos.

9. Serán nulas de pleno derecho las adjudicaciones que incumplan los requisitos establecidos en la normativa correspondiente para el acceso a la vivienda.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica correspondiente en la materia. Igualmente se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en lo relativo al tratamiento de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas dispondrá de la aplicación informática, elaborada por la Consejería de Fomento y Vivienda, para la gestión del Registro Público Municipal, y en caso de ser necesario se revisarán los términos de la presente Ordenanza Municipal, en aquellos aspectos que procedan.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.

1. El modelo de solicitud de inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, se incorpora en la presente Ordenanza como anexo.

También se incorporan a la presente Ordenanza como Anexos los siguientes modelos:

- Derecho de acceso.
- Derecho de rectificación.
- Derecho de cancelación.
- Certificación del Registro Público Municipal de Demandantes.
- Solicitud del promotor de relación de demandantes al Registro Público Municipal.
- Comunicación de la Agencia Española de Protección de Datos.
- Modificación de datos inscritos.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.

Hasta la entrada en funcionamiento del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida en el municipio, se estará a lo establecido en la disposición transitoria segunda del Decreto 1/2012 de 10 de enero por el que se aprueba el Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida y se modifica el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza y, específicamente la Ordenanza Reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida aprobado por el Ayuntamiento de Guadalcanal el 29 de noviembre de 2012, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 106 de 10 de mayo de 2013.

## DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

Los criterios de selección del demandante de vivienda protegida que se han establecido en la presente Ordenanza se revisarán en función de la evolución del desarrollo de actuaciones de viviendas protegidas en el municipio, con respeto siempre a lo establecido en el Decreto 1/2012 de 10 de enero de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegidas en la Comunidad Autónoma y de los criterios de preferencia y previsiones al respecto establecidas por los correspondientes planes estatales y autonómicos de vivienda y suelo.

## DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

La existencia y funcionamiento de la base de datos común del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, supondrá la adopción por parte del Registro Público Municipal de Guadalcanal de las medidas necesarias de coordinación con la citada Administración Autonómica.

## DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.

Todas las cuestiones relativas al seguimiento del procedimiento administrativo derivado de la presente Ordenanza, se someterán en caso de duda o insuficiencia, a lo estipulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## DISPOSICIÓN FINAL CUARTA.

La presente Ordenanza entrará en vigor, al día siguiente de su publicación el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos de lo establecido en el artículo 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril. Esta publicación dará cumplimiento a la exigencia de la misma para la constitución de ficheros de titularidad pública previsto en el artículo 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal.

En Guadalcanal a 10 de febrero de 2014.—El Alcalde, Jesús Manuel Martínez Nogales.

2W-2166

## GUADALCANAL

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Normas Mínimas de Habitabilidad de las Edificaciones en Suelo no Urbanizable, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

## ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS NORMAS MÍNIMAS DE HABITABILIDAD DE LAS EDIFICACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE.

## NORMA 1.ª OBJETO, CONTENIDO Y ALCANCE.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto principal establecer las condiciones mínimas que en materia de habitabilidad y salubridad deben reunir las edificaciones existentes en suelo no urbanizable, aplicables en los procedimientos de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación y de regularización de las edificaciones terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley del Suelo de 1975.

2. Conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza, se entenderá que la edificación terminada resulta apta para el uso al que se destina cuando, sin necesidad de ninguna actuación material posterior, reúna las siguientes condiciones básicas:

- a) Su ubicación no resulta incompatible con otros usos autorizados y dispone de accesibilidad adecuada en condiciones de seguridad.
- b) Su implantación no genera impactos que supongan riesgos previsibles para las personas o bienes.
- c) Cuenta con las necesarias condiciones de seguridad estructural y de utilización, conforme al uso al que se destina.
- d) Reúne condiciones adecuadas de salubridad sin que se vea afectada la salud de las personas en su utilización, ni se alteren las condiciones medioambientales de su entorno.
- e) Los espacios habitables resultan aptos para el uso al que se destinan por reunir unos requisitos mínimos de funcionalidad.

3. Tal como establece el artículo 20.2.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la reglas establecidas en esta Ordenanza tendrán carácter de recomendaciones indicativas y orientativas para la acción municipal, todo ello sin menoscabo del preceptivo cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

4. La aplicación de esta Ordenanza se realizará sin perjuicio del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) El cumplimiento de las exigencias básicas establecidas en la Ordenanza de edificación vigente al momento de la fecha de la terminación de la edificación, con independencia de que en la certificación técnica exigida en el procedimiento de reconocimiento se acredite que las posibles incompatibilidades quedan debidamente justificadas con las medidas que se adoptaron cuando se construyó la edificación.
- b) La aplicación de aquellas otras normas exigibles en todo momento que guarden relación con las condiciones de seguridad, habitabilidad o salubridad dictadas por otros organismos, entidades o Administraciones Públicas.

5. El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones establecidas en materia de seguridad, habitabilidad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven a cabo.

## NORMA 2.ª SOBRE LAS CONDICIONES DE UBICACIÓN Y ACCESIBILIDAD DE LAS EDIFICACIONES

1. La edificación deberá estar ubicada de forma que se respeten las distancias mínimas exigidas respecto de otros usos que resulten incompatibles con la propia edificación, conforme a lo establecido en la Normativa sectorial de aplicación.
2. La edificación deberá disponer de acceso en condiciones de seguridad, así como reunir los requisitos de accesibilidad que sean requeridos por la Normativa de aplicación en función del uso al que se destina.

## NORMA 3.ª SOBRE EL IMPACTO GENERADO POR LAS EDIFICACIONES

Las edificaciones, incluyendo los usos y actividades que en ella se desarrollen, no pueden ser generadoras en sí mismas de impactos que pongan en peligro las condiciones de seguridad, de salubridad, ambientales o paisajísticas de su entorno, en especial:

- a) Afectar a las condiciones de estabilidad o erosión de los terrenos colindantes, ni provocar peligro de incendio.
- b) Provocar la contaminación de la tierra, el agua o el aire.
- c) Originar daños físicos a terceros o de alcance general.
- d) Alterar gravemente la contemplación del paisaje y de los elementos singulares del patrimonio histórico.

## NORMA 4.ª CONDICIONES DE SEGURIDAD

1. Las edificaciones deberán reunir las condiciones de resistencia y estabilidad estructural exigidas por la Normativa de aplicación conforme al uso al que se destina, sin que se pueda encontrar afectada por lesiones que pongan en peligro a sus ocupantes o a terceras personas, o repercutan sobre los predios colindantes. En todo caso, deberá contar con medidas que garanticen la seguridad de las personas, bienes o enseres ante posibles riesgos por avenidas o escorrentías.
2. La edificación deberá cumplir con las exigencias básicas de protección contra incendios conforme al uso al que se destina, disponiendo de las medidas que eviten el riesgo de propagación interior y exterior del incendio y los medios de evacuación que sean precisos.
3. La utilización de la edificación no debe comportar riesgos físicos para los usuarios, disponiendo de medidas que eviten el riesgo de caída en huecos, terrazas y escaleras, así como otros riesgos previsibles.
4. Las instalaciones que disponga la edificación deberán reunir las condiciones de uso y seguridad exigidas por la Normativa de aplicación, sin que su funcionamiento pueda implicar riesgo alguno para las personas y usuarios.

## NORMA 5.ª CONDICIONES MÍNIMAS DE SALUBRIDAD

1. La edificación deberá reunir las condiciones de estanqueidad y aislamiento necesarias para evitar la presencia de agua y humedades que puedan afectar a la salud de las personas, así como disponer de medidas que favorezcan la ventilación y la eliminación de contaminantes procedentes de la evacuación de gases, de forma que se garantice la calidad del aire interior de la edificación.
2. La edificación deberá contar con un sistema de abastecimiento de agua que posibilite las dotaciones mínimas exigibles en función del uso al que se destina. Cuando el sistema de abastecimiento sea de carácter autosuficiente, realizado mediante pozos, aljibes, balsas u otros medios autorizados, éstos deberán reunir las condiciones exigidas por la Normativa de aplicación, y estar ubicados de forma que no exista peligro para la contaminación de las aguas. En todo caso, deberá quedar garantizada la potabilidad de las aguas para el consumo humano.
3. La edificación deberá contar con una red de evacuación de aguas residuales que se encuentre en buen estado de funcionamiento y conecte todos los aparatos que lo requieran, así como con un sistema de depuración que cuente con las garantías técnicas necesarias para evitar el peligro de contaminación del terreno y de las aguas subterráneas o superficiales. No podrá realizarse mediante pozos ciegos, debiendo los sistemas empleados estar debidamente homologados y ajustarse a lo establecido en la Normativa de aplicación.

## NORMA 6.ª CONDICIONES MÍNIMAS DE HABITABILIDAD Y FUNCIONALIDAD

Si la edificación se destina al uso residencial deberá cumplir las siguientes exigencias:

- a) Las viviendas deberán contar con una superficie útil no inferior a 24 m<sup>2</sup>, e incluir como mínimo una estancia que realice las funciones de estar y descanso, un equipo de cocina y un cuarto de aseo independiente.
- b) Las piezas habitables no pueden estar situadas en planta sótano y deberán estar independizadas de otros locales anexos de uso no compatible.
- c) Ninguno de los espacios habitables puede servir de paso obligado a otros locales que no sean de uso exclusivo de los mismos.
- d) Todas las piezas habitables deben disponer de iluminación natural desde un espacio abierto exterior o patio de luces, excepto los cuartos de aseo y las dependencias auxiliares. Los huecos de iluminación deben tener una dimensión mínima superior a 1/10 de la superficie útil de la pieza, con huecos practicables para ventilación de al menos 1/3 de la dimensión mínima. Los baños y aseos que no dispongan de huecos de ventilación directa al exterior, deben disponer de un sistema de ventilación forzada, con renovación continua de aire, o disponer de un sistema de ventilación mecánica.
- e) Los patios deberán poseer las dimensiones adecuadas para permitir, de forma eficaz, la iluminación y ventilación de las dependencias que den a ellos.
- f) La funcionalidad de las estancias debe posibilitar la inscripción de al menos un cuadrado de 2,40 x 2,40 m en la zona de estar y de 1,80 x 1,80 m en las zonas destinadas al de descanso.
- g) Las alturas libres entre pavimentos y techos acabados deberán ser como mínimo de 2,40 m y de 2,20 m en vestíbulos, pasillos y cuartos de aseo.
- h) Toda vivienda deberá contar al menos con las siguientes instalaciones en condiciones de uso y seguridad:
  - \* Red interior para suministro de agua a los aparatos sanitarios y electrodomésticos.
  - \* Red interior para suministro de energía eléctrica a los puntos de consumo, conectada a la red de suministro o mediante soluciones alternativas de autoabastecimiento.
  - \* Red interior de desagüe de aparatos sanitarios y, en su caso, electrodomésticos, disponiendo todos ellos de dispositivos sifónicos individuales o comunes.

- i) Las viviendas deberán disponer de un equipo doméstico indispensable, constituido por aparatos sanitarios para baño o ducha, lavabo e inodoro, instalación de fregadero y espacios aptos para cocinar y lavar.

DISPOSICIONES FINAL ÚNICA.

La presente Ordenanza entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos de lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril. Esta publicación dará cumplimiento a la exigencia de la misma para la constitución de ficheros de titularidad pública previsto en el artículo 52 del Real Decreto 1720/2007. De 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal.

Guadalcanal a 10 de febrero de 2014.—El Alcalde, Jesús Manuel Martínez Nogales.

2W-2167

GUILLENA

Don Lorenzo José Medina Moya, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de Alcaldía n.º 33, de fecha 17 de enero de 2014, se adopta el acuerdo con el siguiente tenor literal:

Correspondiendo a los Tenientes de Alcalde sustituir, por el orden de su nombramiento en los casos de ausencia, al Alcalde, según lo dispuesto por el artículo 23.3.º de la LRBRL 7/1985, de 2 de abril.

Y en uso de las facultades conferidas por el artículo 23.3.º de la LRBRL 7/1985, de 2 de abril, y en concordancia con los artículos 44 y 47.2.º del R.O.F. (RD 2568/1986, de 28 de noviembre), resuelvo:

Primero: Delegar las funciones de la Alcaldía en la Primera Teniente de Alcalde, doña M.ª Dolores Boa Hidalgo, desde el día 17 de enero de 2014, a las 14.00 horas, hasta el día 19 de enero de 2014, a las 24.00 horas, por encontrarse el señor Alcalde Presidente fuera del municipio.

Segundo: Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia y dar traslado de la misma a la señora Boa Hidalgo, dando cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre. La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación, que se considera tácita en caso de no rechazarse la misma.

En Guillena a 17 de enero de 2014.—El Alcalde Presidente, Lorenzo José Medina Moya.

7W-923

MAIRENA DEL ALCOR

Don Ricardo Antonio Sánchez Antúnez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Anuncio de notificaciones pendientes.

En virtud de lo supuesto en el art. 112 de la Ley Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar las notificaciones por causas no imputables a este Ayuntamiento y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los artículos citados, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan el anexo, para ser notificados, por comparecencia, de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla en horario de 9.00 a 14.00 en el Departamento de Tesorería de ese Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla) sito en plaza de Antonio Mairena s/n.

Cuando transcurrido dicho plazo no hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Expte.	NIF/CIF	Contribuyente	Domicilio	Concepto	Importe/Euros
406/2013	28924406C	Angel Luis Cejudo Santos	Calle Simeón número 70 (Mairena del Alcor) 41510	IVTNU	704,73
298/2013	B63926695	Inv.y Rent. Grupo Inmobiliario S.L.	Cr/ Moia, 1-2 (Barcelona) 08029	IVTNU	1.254,91
352/2013	28496970Q	Guillermo Antonio Prados Millan	Calle Espiga número 6 (Mairena del Alcor) 41510	IVTNU	2816,06
351/2013	28496970Q	Guillermo Antonio Prados Millan	Calle Espiga número 6 (Mairena del Alcor) 41510	IVTNU	176,07
354/2013	34078864V	Elisa Isabel Marin Carrion	Calle San Juan número 18 (Mairena del Alcor) 41510	IVTNU	139,27
353/2013	34078864V	Elisa Isabel Marin Carrion	Calle San Juan número 18 (Mairena del Alcor) 41510	IVTNU	2124,62
357/2013	B91014118	Manuel Santiago Gómez, S.L.	Calle Avda. Kansas city número 38-5º A (Sevilla) 41007	IVTNU	2419,34
360/2013	20095842Y	Yesid Elias Daza Alape	Calle Monroy número 2 (Alcala de Guadaira ) 41500	IVTNU	541,13
370/2013	34038422D	Jaime Rodríguez Reina	C/ Velarde número 14	IVTNU	232,38
358/2013	34073625E	Natividad Moreno Perez	Calle Cantarito número 13 (Mairena del Alcor) 41510	IVTNU	1255,61
19844	B91612432	Proalca Viviendas, S.L.	Calle Guitarra número 22	IVTNU	86,44

En el caso de tratarse de liquidaciones, el plazo de pago en voluntaria de dichas liquidaciones tributarias será de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley General Tributaria. (Ley 58/2003, de 17 de diciembre):

a) Si la notificación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación, hasta el 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Contra las liquidaciones, podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, que se regula en el art. 14.2 de RDL 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en el plazo de un mes a contar desde su notificación.

Por su parte contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido, podrá el interesado, interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha en que el referido recurso de reposición deba entenderse desestimado de forma expresa, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo, con arreglo a los señalados en los artículos 8.1 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Mairena del Alcor a 10 de febrero de 2014.— El Alcalde-Presidente, Ricardo A. Sánchez Antúnez.

3W-2336

#### MAIRENA DEL ALJARAFE

Don Ricardo Tarno Blanco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este municipio.

Hace saber: Habiéndose intentado la notificación, sin que se haya podido practicar por desconocimiento de su domicilio actual, así como resulta que existe el informe favorable de la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento, se hace este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública las siguientes resoluciones de la Alcaldía relativas a la resolución por este Ayuntamiento de expediente declarando la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de las siguientes personas, por no residir en este municipio.

<i>Resolución</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Nacionalidad</i>	<i>N.º expediente</i>
1590/2013	Zohra Ali Mohamed	España	29/2013
1576/2013	Farid El Mchiout	Marruecos	25/2013
1577/2013	Fernando Galán Llabona	España	15/2013
1586/2013	Sara Garrido Gálvez	España	30/2013
1569/2013	Alonso Gómez Soto	España	37/2013
1579/2013	Gracia Gómez Soto	España	36/2013
1589/2013	Wendy Gómez Soto	España	41/2013
1573/2013	Carlos López Alcaraz	España	20/2013
1575/2013	Encarnación Martín Flores	España	31/2013
1572/2013	Augusto Matos Alves	Portugal	26/2013
1587/2013	Sardi Moreno Cortés	España	42/2013
1578/2013	Francisco Javier Maya Serrano	España	14/2013
1584/2013	Manuela Morcillo Sayago	España	32/2013
1581/2013	Juan Moreno Cortés	España	40/2013
1570/2013	Antonio Moreno Fernández	España	33/2013
1583/2013	Manuel Palomares Fernández	España	34/2013
1580/2013	José Luis Rodríguez Cazallo	España	21/2013
1582/2013	Juan Pedro Ruiz González	España	35/2013
1574/2013	Cristóbal Samudio González	Paraguay	18/2013
1571/2013	Antonio José Soto Gómez	Francia	43/2013
1585/2013	Sandra Soto Gómez	España	39/2013
1588/2013	Sebastián Soto Gómez	España	38/2013

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Estadística del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, lo que se comunica para su conocimiento y efectos, significándole que contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, según lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de R.J.A.P. y P.A.C., modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, en el plazo de un mes, a partir del recibo de la presente notificación ante el órgano que dictó aquél, o bien, si así lo considera conveniente a su derecho, recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción de tal naturaleza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al recibo de la presente notificación, de conformidad con lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Mairena del Aljarafe a 18 de febrero de 2014.—El Alcalde Presidente, Ricardo Tarno Blanco.

7W-2453

#### MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación previa de la diligencia de embargo de bienes inmuebles de fecha 28 de mayo de 2013, a continuación indicada; la misma se intentó el 17-07-2013 y el 19-07-2013, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «ausente» y «ausente», según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más adelante se detalla, o a su representante, para ser notificado por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero). Debe comparecer en la oficina de «Solgest», S.L., Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en plaza de Las Naciones, Torre Norte 1.º, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que, si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia: En esta Unidad de Recaudación se tramitó expediente administrativo de apremio contra el deudor don Antonio Barranco Sánchez, con NIF 08.685.179-B, domiciliado en Mairena del Aljarafe (Sevilla), calle Hermanas Mirabal, 2 21 1 B, por los siguientes débitos: IBI y Basura 2012 y 2013.

Considerando que el deudor no ha solicitado la alteración del orden de embargo de sus bienes y que esta Administración desconoce la existencia de otros bienes de su propiedad que pudieran figurar con prelación a los inmuebles en el artículo 169 de la Ley General Tributaria, se declara embargado el inmueble propiedad del deudor que a continuación se describe, por los siguientes débitos:

— Principal:	1.058,32 euros
— Recargo:	211,66 euros
— Intereses de demora:	64,73 euros
— Costas presupuestarias:	186,76 euros
Total:	1.521,47 euros

*Relación de bien embargado:*

Don Antonio Barranco Sánchez, doña Rocío Zapata Gómez, titulares del 100% del pleno dominio con carácter privativo.

Naturaleza de la finca:	Urbana.
Vía pública:	Calle Hermanas Mirabal, 2 1 – 1 128.
Referencia catastral:	0180309QB6308S0259QR.
Superficies:	Tiene una superficie útil de dieciocho metros cuadrados y una superficie construida de treinta y dos metros, siete decímetros cuadrados.
Linderos:	Frente, con zona de maniobras; derecha, entrando, con plaza de aparcamiento-trastero número 129; izquierda, con vestíbulo de acceso del núcleo 3, bloque 4 y cuarto de instalaciones número once; fondo, con subsuelo de resto de finca.
Registro de la Propiedad:	Finca 21260, tomo 911, libro 510, folio 91.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre («BOE» 3-1-1991), se notificará esta diligencia de embargo a la deudora y, si procede, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, y se expedirá, según previene el artículo 125 de dicho Reglamento, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad, llevándose a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su caso, de este expediente a la Tesorera del Ayuntamiento, para que dicte acuerdo de enajenación y providencia de subasta, todo ello en cumplimiento de los artículos 145 y 146 del Reglamento General de Recaudación. Lo que le notifico como deudor, para su debido conocimiento y efectos. Asimismo, se le requiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, para que entregue en esta Unidad de Recaudación los títulos de propiedad del inmueble embargado. Contra el acto notificado cabe recurso de reposición ante la Tesorera del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de acuerdo con lo que establece el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que considere procedente. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, no se suspenderá sino en los casos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Mairena del Aljarafe a 21 de febrero de 2014.—La Tesorera, M.<sup>a</sup> Francisca Otero Candellera.

7W-2431

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación previa de la diligencia de embargo de bienes inmuebles de fecha 29 de octubre de 2013, a continuación indicada; la misma se intentó el 18-11-2013 y el 19-11-2013, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «ausente» y «ausente», según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más adelante se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero). Debe comparecer en la oficina de «Solgest», S.L., Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en plaza de Las Naciones, Torre Norte 1.º, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que, si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia: En esta Unidad de Recaudación se tramitó expediente administrativo de apremio contra el deudor don Manuel Modesto Capón Capón, con NIF 26.216.089-E, domiciliado en Tomiño (Pontevedra), calle Buenos Aires, 4 3B, por los siguientes débitos: IVTM 2010, 2011 y 2012.

Considerando que el deudor no ha solicitado la alteración del orden de embargo de sus bienes y que esta Administración desconoce la existencia de otros bienes de su propiedad que pudieran figurar con prelación a los inmuebles en el artículo 169 de la Ley General Tributaria, se declara embargado el inmueble propiedad del deudor que a continuación se describe, por los siguientes débitos:

— Principal:	327,69 euros
— Recargo:	65,53 euros
— Intereses de demora:	32,88 euros
— Costas presupuestarias:	173,38 euros
Total:	599,48 euros

*Relación de bien embargado:*

Don Manuel Modesto Capón Capón, titular del 100% del pleno dominio en régimen de separación de bienes por título de compraventa.

Naturaleza de la finca:	Urbana, vivienda unifamiliar.
Vía pública:	Calle Buenos Aires, 4 3B, Tomiño (Pontevedra).
Superficies:	Tiene una superficie construida de doscientos cincuenta y seis metros, cinco decímetros cuadrados, con una superficie del terreno de seiscientos noventa metros, dos decímetros cuadrados, de los que ocupa edificados ciento seis metros, veinte decímetros cuadrados. Casa compuesta de sótano de la superficie construida de cien metros con sesenta decímetros cuadrados, planta baja de ciento seis metros con veinte decímetros cuadrados, que es lo que ocupa en el solar y planta baja cubierta de la superficie de cuarenta y nueve metros con quince decímetros cuadrados y terreno unido denominado Ventura.
Linderos:	Norte, Álvaro Francisco Núñez de Ángel; Sur, Florindo Alonso González; Este, terreno para ampliación de camino; Oeste, Claudio González Núñez.
Registro de la Propiedad:	Finca 33748, tomo 1112, libro 243, folio 58.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre («BOE» 3-1-1991), se notificará esta diligencia de embargo a la deudora y, si procede, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, y se expedirá, según previene el artículo 125 de dicho Reglamento, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad, llevándose a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su caso, de este expediente a la Tesorera del Ayuntamiento, para que dicte acuerdo de enajenación y providencia de subasta, todo ello en cumplimiento de los artículos 145 y 146 del Reglamento General de Recaudación. Lo que le notifico como deudor, para su debido conocimiento y efectos. Asimismo, se le requiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, para que entregue en esta Unidad de Recaudación los títulos de propiedad del inmueble embargado. Contra el acto notificado cabe recurso de reposición ante la Tesorera del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de acuerdo con lo que establece el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que considere procedente. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, no se suspenderá sino en los casos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Mairena del Aljarafe a 21 de febrero de 2014.—La Tesorera, M.<sup>a</sup> Francisca Otero Candelera.

7W-2430

#### PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de la Alcaldía número 094/14, de fecha 14 de febrero de 2014, y considerando que en las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio de 2013, prorrogado al día de la fecha, se recogen retribuciones con dedicación exclusiva para los miembros de la Corporación, disponiendo de crédito en la correspondiente aplicación presupuestaria, disponiendo las bases de ejecución que acompañan al presupuesto para un tercer miembro de la Corporación.

Conforme a los artículos 75 bis y ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, añadidos por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como lo dispuesto en el Real Decreto-ley 1/2014, de 24 de enero, de reforma en materia de infraestructuras y transporte, y otras medidas económicas, que añade una nueva disposición adicional nonagésima a la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.

Considerando las competencias atribuidas a la Alcaldía, en los artículos 21.1, letras a), f) y s), de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confieren los citados preceptos, viene en disponer:

Primero: Proceder a la designación de los miembros de la Corporación que percibirán retribuciones por el desempeño de sus cargos con dedicación exclusiva, tal como establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal en vigor:

1. Asignar las retribuciones del tercer miembro de la Corporación con dedicación exclusiva establecido en el presupuesto municipal, con efectos de 19 de febrero de 2014, a la Tercera Teniente de Alcalde doña María Luisa Lozano Pastora, con D.N.I. número 75.441.915-Y. Las retribuciones brutas mensuales se estipulan en 1.562,41 euros, más las pagas extraordinarias que le correspondan legalmente.

Segundo: Ordenar los trámites necesarios para proceder al alta en el Régimen general de la Seguridad Social de las citadas personas, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

Tercero: La percepción de las anteriores retribuciones será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, tal como dispone el artículo 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cuarto: Dar cuenta de lo resuelto a la interesada y a los Departamentos de Intervención y Personal a los efectos oportunos.

Quinto: Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Paradas a 19 de febrero de 2014.—El Alcalde, Rafael Cobano Navarrete.

2W-2224

#### SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Don Fernando Zamora Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiendo sido aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 19 de marzo del presente año, el expediente de modificación de crédito número 1, mediante concesión de crédito extraordinario dentro del presupuesto general de esta entidad para 2013, actualmente prorrogado para 2014, cuyo anuncio apareció inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia número 76, de 2 de abril de 2014, al no haberse presentado reclamaciones ni observaciones algunas contra el mismo durante el periodo de exposición al público, y de conformidad con lo establecido en el artículo 177.2, en relación con el 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se expone la aprobación definitiva del mismo, resumido por capítulos.

## A) Aumentos en gastos:

Aplicación Presupuesto	Denominación	Consignac. Anterior.	Aumentos	Consignac. Actual.
9331/632.04	Adecuación de planta primera de edificio Rehabilitado para uso como centro formativo	0,00 €	5.301,46 €	5.301,46 €
	Suma créditos extraordinarios	0,00 €	5.301,46 €	5.301,46 €

## B) Financiación de las modificaciones de créditos:

## A) Mediante anulaciones o bajas de créditos

9331/213.00	Calefacción y reparo edificios municipales		5.301,46 €
	Total financiación de crédito extraordinario		5.301,46 €

Contra la modificación de créditos, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En San Juan de Aznalfarache a 23 de abril de 2014.—El Alcalde—Presidente, Fernando Zamora Ruiz.

8W-4938

## SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Don Fernando Zamora Ruiz, Alcalde—Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 23 de abril del presente ejercicio, el expediente número 2, de modificación de créditos en el presupuesto de gastos de la entidad local, mediante crédito extraordinario, dentro del Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2013, actualmente prorrogado para 2014, este se expone al público por plazo de quince (15) días hábiles a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

En San Juan de Aznalfarache a 24 de abril de 2014.—El Alcalde—Presidente, Fernando Zamora Ruiz.

8W-4939

## SANLÚCAR LA MAYOR

Don Antonio Manuel Pérez Márquez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de abril de 2014 acordó, con la mayoría absoluta del número legal de miembros, aprobar inicialmente el presupuesto General para el ejercicio 2014.

Lo que se hace público para general conocimiento, estando el expediente a disposición de los interesados en la Intervención Municipal, donde podrán examinarlo y formular las alegaciones que estimen convenientes a su derecho por plazo de quince días. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente adoptado el acuerdo.

En Sanlúcar la Mayor a 30 de abril de 2014.—El Alcalde-Presidente, Antonio Manuel Pérez Márquez.

253W-5173

## TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 990 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es